

Bogotá D.C, martes 02 de junio de 2026

PARA: Maria Alexandra Sandoval Concha
Jefe Oficina Jurídica

DE: Angélica Hernández Rodríguez
, Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Final Auditoría Gestión Jurídica 2026

La Oficina de Control Interno en el rol de evaluación y seguimiento, hace entrega del Informe de Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica, resaltando que el informe preliminar se socializó en reunión de cierre el 22 de mayo de 2026 y se recibió respuesta por parte del equipo auditado el 28 de mayo de 2026 (Radicado Orfeo 20261300050863).

Respecto a las conclusiones de la auditoría, se recomienda realizar la divulgación del informe y elaborar el plan de mejoramiento de acuerdo con los procedimientos vigentes. Cabe señalar que en caso de requerir la Oficina de Control Interno puede realizar asesoría metodológica para formular el plan de mejoramiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe en mención será publicado en la página web institucional, sección transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,

Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina Control Interno

C/C. Blanca Andrea Sánchez Duarte – Directora General
Anggie Lorena Ramírez Gamboa – Jefe Oficina Asesora de Planeación
José Luis Aldana Romero – Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Liliana Patricia Hernández – Subdirectora de Gestión Corporativa
Daniela Jiménez Quiroga – Subdirectora Artístico y Cultural
*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Raúl Andrés Gutiérrez Sánchez – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Documento 20261100052713 firmado electrónicamente por:
Angélica Hernández Oficina de Control Interno





FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



Radicado: **20261100052713**

Fecha: 02-06-2026

Pág. 2 de 2

Rodríguez

Aprobó:

Fecha firma: 02-06-26 18:23:19

Fecha firma: 02-06-26 18:23:19


María Janneth Romero - Contratista - Oficina de Control Interno




de3551eef04bd573da10c50d3ae75530b39d63e3389af87e9d296c0f9b1f0dd3

Código de Verificación CV: 48dfd



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co




	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 02	Mes: 06	Año: 2026
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Proceso:	Gestión Jurídica
Líder de Proceso / Responsable Operativo Auditado:	María Alexandra Sandoval Concha Jefe Oficina Jurídica. Equipo Oficina Jurídica. Subdirectores – Ordenadores del gasto. Supervisores de contratos.
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el diseño y ejecución de los controles que garantizan el cumplimiento de los requisitos internos y externos asociados a la gestión del Proceso Gestión Jurídica e identificar oportunidades de mejora.
Alcance de la Auditoría:	Actividades realizadas entre el 01/01/2025 y el 31/01/2026 en el Proceso de Gestión Jurídica, en el marco de la documentación vigente.
Criterios de la Auditoría:	Externa: <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993 • Ley 850 de 2003 • Ley 1150 de 2007 • Ley 1437 de 2011 • Ley 1474 de 2011 • Ley 1712 de 2014 • Ley 2080 de 2021 • Ley 2097 de 2021 • Ley 2094 de 2021 • Ley 2199 de 2022 • Decreto 4170 de 2011 • Decreto 019 de 2012 • Decreto 791 de 2014 • Decreto 1080 de 2015 • Decreto 1081 de 2015 • Decreto 1082 de 2015 • Decreto 1069 de 2015 • Decreto 124 de 2016 • Decreto 92 de 2017 • Decreto 1499 de 2017 • Decreto 1893 de 2021 • Decreto 1860 de 2021 • Decreto 442 de 2022 • Circular externa única. Colombia Compra Eficiente. • Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones Colombia Compra Eficiente.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---


	<ul style="list-style-type: none"> Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitidas por Colombia Compra Eficiente. <p>Interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> Política de prevención del daño antijurídico GJ-PO-01 V2. Manual de Contratación GJ-MN-01 V16. Procedimiento Contractual GJ-PD-01 V20. Manual supervisión e interventoría GJ-MN-02 V7. Guía metodológica para la definición de riesgos previsibles en los procesos contractuales GJ-GU-02 V1. Guía de Conflicto de Intereses TH-GU-06 V4. <p>Y las demás normas vinculadas a la gestión evaluada.</p>
--	--

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	12	Mes	02	Año	2026	Desde	01/02/26	Hasta	29/05/26	Día	22	Mes	05	Año	26
							D / M / A		D / M / A						

Jefe Oficina de Control Interno	Equipo Auditor
ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	LAURA JULIANA FANDIÑO CUBILLOS MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ MIGUEL ANGEL ROMERO

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

La Oficina de Control Interno de conformidad con el Plan Anual de Auditorías Internas versión 1 y 2 aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) – Comité Directivo, del 19/12/2025 y 27/03/2026, el cual fue aceptado en su totalidad por el equipo auditado. El cronograma se desarrolló entre el 1 de febrero y el 29 de mayo de 2026, como se presenta a continuación:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

ITEM	ACTIVIDAD DE AUDITORIA	AUDITOR RESPONSABLE	CRONOGRAMA							
			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	MES 5	MES 6		
1	PLANEACIÓN	Audidores OCI	■							
2	REUNIÓN DE APERTURA	Audidores OCI								
3	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	Audidores OCI								
4	DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORIA	Audidores OCI								
5	DISEÑO DE PAPELES DE TRABAJO Y PRUEBAS DE AUDITORIA	Audidores OCI		■	■					
6	APLICACIÓN DE PRUEBAS DE AUDITORIA (Entrevistas, trabajo in situ, revisión documental)	Audidores OCI		■	■	■	■	■		
7	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS	Audidores OCI		■	■	■	■	■	■	
8	ELABORAR INFORME PRELIMINAR	Audidores OCI			■	■	■	■	■	
9	REUNIÓN DE CIERRE - PRESENTACIÓN DE RESULTADOS (INFORME PRELIMINAR)	Audidores OCI					■	■		
10	ACTIVIDADES DE REVISIÓN	Audidores OCI						■		
11	PRESENTACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	Audidores OCI							■	

En reunión de cierre llevada a cabo el 22/05/2026 del año en curso, se presentó el informe preliminar de auditoría; frente al cual, el equipo auditado en cabeza de la líder de proceso manifestó que no se acepta ningún hallazgo. En la respuesta dada por el proceso a través de radicado de fecha, reiteraron la no aceptación de todos los hallazgos expuestos radicado Orfeo 20261300050863 del 28 de Mayo de 2026. Una vez evaluada la respuesta del proceso auditado, se retiran 4 hallazgos de los presentados en el informe preliminar. (Ver cuadro resumen de hallazgos informe final).

FORTALEZAS:

1. Disponibilidad y atención durante la auditoría por parte del equipo de trabajo del proceso de Gestión Jurídica y los supervisores requeridos.
2. Adecuada estructuración y organización en la supervisión del contrato FUGA-116-2025, reflejada en el manejo ordenado de la información y en la trazabilidad de las actuaciones asociadas a cada periodo de ejecución.
3. Se destaca la facilidad para identificar y relacionar las órdenes con las facturas correspondientes en cada periodo, lo que permite un control claro, oportuno y verificable de los pagos efectuados en el marco del contrato FUGA-116-2025.
4. La adecuada gestión adelantada por la supervisión y el apoyo a la supervisión del contrato FUGA-156-2025, particularmente en el orden y organización de los documentos requeridos para la generación de los pagos, verificando que los valores cancelados se encuentren acordes con el presupuesto establecido. Asimismo, se observó una adecuada articulación entre la prestación de los servicios y el plan de mantenimiento, lo que refleja un seguimiento diligente y un control adecuado de la ejecución del contrato.
5. Para el caso de contratos de prestación de servicios, se evidenció la existencia de expedientes contractuales organizados y con documentación asociada a las diferentes etapas contractuales, permitiendo la trazabilidad general de los procesos revisados.
6. Para el caso de contratos de prestación de servicios, la entidad cuenta con supervisores designados formalmente para el seguimiento de la ejecución contractual, quienes realizan actividades de verificación y validación de los informes presentados por los contratistas.
7. Para el caso de contratos de prestación de servicios, se identificó el uso adecuado de herramientas institucionales para la gestión documental y contractual, favoreciendo la conservación y consulta de la información requerida para el ejercicio de seguimiento y control.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

8. Se resalta que no se evidenciaron falencias fondo en la supervisión y/o ejecución contractual en los contratos verificados de la Oficina Asesora de Planeación.
9. El fortalecimiento en la actualización de Siproj Web, a partir de la implementación de las recomendaciones de la auditoría de 2022, lo que ha permitido un registro oportuno y organizado de la información.
10. Se resalta el cumplimiento de los plazos establecidos por la Contraloría de Bogotá para reportar la información contractual en el aplicativo SIVICOF.
11. Se evidenció como fortaleza la existencia de mecanismos de trazabilidad y control para la gestión del plan anual de adquisiciones, mediante el uso articulado de Orfeo, la publicación en la página web institucional y SECOP II, permitiendo identificar las modificaciones, aprobaciones por parte del comité del PAA y la validación mediante firmas electrónicas de los responsables correspondientes. Asimismo, se observó coherencia general entre las versiones verificadas en los diferentes sistemas consultados.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y OBSERVACIONES:

De acuerdo con las técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del presente ejercicio, cuyos procedimientos se fundamentan en consultas, entrevistas, inspección, rastreo, procedimientos analíticos y confirmación; se definieron y articularon los criterios evaluados, sobre los que a continuación se presentan los aspectos más relevantes evidenciados por el equipo auditor:

1. VERIFICACIÓN CONTRACTUAL.


Para el desarrollo de la evaluación, fue consultada la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de los procesos contractuales seleccionados en la muestra, cuya ejecución se llevó a cabo en el periodo a evaluar, así como la información publicada en el sistema de información de gestión documental Orfeo.

El contenido del informe es el resultado de la verificación de los procesos de contratación frente a la normatividad vigente sobre la materia, así como del Manual de Contratación código GJ-MN-01 V16, y el Procedimiento Contractual. Código GJ-PD-01 V20.

Para la selección de la muestra se usó como insumo la base de datos con todos los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades suscritos, en ejecución, ejecutados, terminados y/o liquidados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026 remitida por la Oficina Jurídica, de los cuales se tomó una muestra aleatoria que se componen por los siguientes:

1.1 PROCESOS CONTRACTUALES:

CONTRATO	CONTRATISTA	DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO
FUGA-116-2025	UNIÓN TEMPORAL EVENTOS	Subdirección para la Gestión del Centro
FUGA-107-2025	UNION TEMPORAL SINERGIA SP	Subdirectora de la Gestión Corporativa
FUGA-118-2025	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS	Subdirección Artística y Cultural
FUGA-177-2025	CANAL CAPITAL	Subdirección de Gestión Corporativa


	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

FUGA-158-2025	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Subdirección de Gestión Corporativa
FUGA-137-2025	AUDIO DAZ P.A. SYSTEM S.A.S.	Subdirección para la Gestión del Centro
FUGA-156-2025	HC INCOIN SAS	Subdirección de Gestión Corporativa
FUGA-145-2025	FUNDACION INSTITUTO DE LA CONVERSACION - ICON -ESAL	Subdirección para la Gestión del Centro
FUGA-776-2024	CONVENIO CON LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE – SCRD	Subdirección Artística y Cultural

1.1.1. CONTRATO FUGA-116-2025.

Tipo de proceso	Licitación Publica
No. de proceso	FUGA-LP-116-2025
Expediente Orfeo	202513002000900104E
Objeto	Prestar el servicio de producción (logística, técnica y operacional) para los eventos y/o actividades culturales, artísticas y creativas en el marco de la misionalidad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL EVENTOS
Representante Legal	Leonardo Zambrano Endara
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8062760&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$2.762.312.728
Valor con adiciones	\$4.143.407.194
Fecha de suscripción del contrato	13 de junio de 2025
Fecha de acta de inicio	18 de junio de 2025
Fecha de terminación	01 de febrero de 2026
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será por siete (7) meses y quince (15) días y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista.
Forma de pago	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo (valores unitarios adjudicados).
Supervisor	Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez. Profesional Especializado Subdirección para la Gestión del Centro. Oneida Flórez Peña. Profesional Especializado Subdirección Artística y Cultural.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Prórrogas	Prórroga 01: 07 de abril de 2026
Adiciones	Adición 01: \$256.125.400 Adición 02: \$120.000.000 Adición 03: \$230.793.345 Adición 04: \$284.675.721 Adición 05: \$230.793.345 Adición 06: \$284.675.721 Adición 07: \$489.500.000
Modificaciones	Modificación No. 1: Se modifica la carpeta denominada “Documentos del contratista” y se carga la carpeta que contiene los documentos que corresponden al contratista UNIÓN TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025. Se modifica la fecha de terminación en la Plataforma Transaccional SECOP II. Modificación No. 2: Aclaración de los numerales 6 y 7 de la Cláusula No. 8 del Contrato “Obligaciones de la FUGA”. Modificación No. 3: Adición del contrato por la suma de \$256.125.400. Modificación No. 4: Adición del contrato por la suma de \$120.000.000. Modificación No. 5: Adición del contrato por la suma de \$230.793.345. Modificación No. 6: Adición del contrato por la suma de \$284.675.721 y prórroga hasta el 16 de marzo de 2026. Modificación No. 7: Adición del contrato por la suma de \$489.500.000.
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Al realizar la búsqueda en Secop II se encuentran dos resultados para el presente contrato, uno terminado por valor de \$\$2.762.312.728 y otro en ejecución por valor de \$4.143.407.194 como se evidencia en la imagen:


Borrar búsqueda Guardar búsqueda

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado	
FUGA-116-2025	UNION TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025	OFICINA JURÍDICA	FUGA-LP-116-2025	4.143.407.194 COP	Proceso de Contratación	13/06/2025 3:59:59 PM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>	En ejecución	Detalle
FUGA-116-2025	UNION TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025	OFICINA JURÍDICA	FUGA-LP-116-2025	2.762.312.728 COP	Proceso de Contratación	10/06/2025 9:04:57 PM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>	Terminado	Detalle

Etapas pre contractuales:

Los estudios previos radicado Orfeo 20254000038523, soportan la necesidad a satisfacer por parte de la Subdirección para la Gestión del Centro y la Subdirección Artística y Cultural, de un servicio de operación logística para llevar a cabo las actividades y eventos que se requieran para la divulgación de programas, planes y estrategias que se deriven de los 7 pilares desarrollados en el Programa de Gobierno “Bogotá Camina Segura” para el período de 2024 – 2027”.

Por lo anterior, se definieron en el anexo técnico los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades programadas, para lo cual, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes CDPs y CRPs:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	R P	SECOP II
210	05/02/2025	\$60.000.000	SGC	459	SI
211	05/02/2025	\$243.359.200	SGC	460	SI
212	05/02/2025	\$524.936.514	SGC	461	SI
213	05/02/2025	\$846.488.000	SGC	462	SI
214	05/02/2025	\$73.186.000	SGC	463	SI
215	06/02/2025	\$722.102.276	SAC	464	SI
337	01/04/2025	\$292.240.738	SAC	465	SI


En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó el 04 de abril de 2025 y hasta el 22 de abril de 2025, en SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones.

El 29 de abril mediante Resolución No. 66 de 2025 se ordenó la apertura del proceso de licitación pública LP-116-2025 y se estableció el cronograma a cumplir por parte de los proponentes:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO	ORFEO
Publicación Resolución Ordenando Apertura y de los documentos definitivos.	29 de abril de 2025	SECOP II	20252300000665
Audiencia de asignación de riesgos previsible.	05 de mayo de 2025 a las 02:00 pm	Google Meet	2025400004683
Observaciones a los documentos definitivos del proceso.	Hasta el 06 de mayo de 2025	SECOP II	20251300043863 20254000043833
Respuesta a las observaciones formuladas los documentos definitivos del proceso.	12 de mayo de 2025	SECOP II	20254000049033
Plazo para la expedición de adendas	13 de mayo de 2025	SECOP II	20254000049063
Presentación de ofertas	19 de mayo de 2025 10:00am	SECOP II	
Publicidad del Informe de Evaluación	26 de mayo de 2025	SECOP II	
Plazo para presentar observaciones (término de traslado para subsanar)	03 de junio de 2025	SECOP II	
Audiencia de Adjudicación	09 de junio de 2025	SECOP II	20252000000955
Publicación de acto de adjudicación o declaratoria de desierto	10 de junio de 2025	SECOP II	
Suscripción del Contrato	17 de junio de 2025	SECOP II	20251300061243
Entrega de la Garantía	20 de junio de 2025	SECOP II	20251300061673

El 12 de mayo de 2025 se publicó la adenda No. 1 que modificó el numeral 4.4.2.2 Experiencia del proponente.

El 19 de mayo de 2025, radicado Orfeo 20254000051033, se designaron los miembros del comité evaluador para la verificación de requisitos mínimos habilitantes de índole jurídico, técnico y económico. Radicados Orfeo 20252000053043, 20253000052973 y 20254000052913.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

El 26 de mayo de 2025 fue publicado el informe preliminar de evaluación de las ofertas hasta el 03 de junio de 2025. Se presentaron observaciones dentro del término establecido.

El informe de evaluación definitivo fue publicado el 09 de junio de 2025, radicados Orfeo 20253000059093, 20254000059063 y 20253000059023.

Cumplidas las fechas establecidas en el cronograma, el 10 de junio se dio inicio a la audiencia para adjudicar el contrato de licitación pública FUGA-LP-116-2025 al proponente No. 7 UNION TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025, integrado por STAGE ENTERTAINMENT SAS, DOUGLAS TRADE SAS y G.S.P LOGISTICA mediante la Resolución No. 95 de 2025 “Por medio de la cual se Adjudica el proceso de licitación pública No. FUGA-LP-116-2025”, representado legalmente por el señor Leonardo Zambrano Endara.

El contrato fue firmado y aprobado en Secop II el 13 de junio de 2025. La póliza se aprobó el 16 de junio de 2025 radicado 20251300061673. El 17 y 18 de junio de 2025 fue comunicado al supervisor del contrato radicado Orfeo 20251300062063, 20254000062143, 20254000062123 y 20254000062103. El 18 de junio de 2025 se elaboró el Acta de inicio radicado Orfeo 20254000062093.

El 27 de junio de 2025 el supervisor del contrato remitió comunicación al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025, las indicaciones para la entrega de informes mensuales y radicación de cuenta. Radicado Orfeo 20253000012381.

Así las cosas, de la revisión a la etapa precontractual se determinó que la publicación del pliego de condiciones definitivo, la expedición y divulgación del acto de apertura del proceso de selección, la recepción de las ofertas, el término establecido para la expedición de adendas, la publicación del informe final de evaluación, la realización de la audiencia de adjudicación, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento del cronograma definido para el presente contrato.


En Orfeo se evidencia el radicado 20251300062793, asunto **Modificación No. 1**, Tipo de documento otrosí (Adición Prorroga Aclaratorio), por tanto, se modifica la carpeta denominada “Documentos del contratista” y se carga la carpeta que contiene los documentos que corresponden al contratista UNIÓN TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025, asimismo, se modifica la fecha de terminación del contrato en el contrato electrónico, la cual corresponde al 01 de febrero de 2026.

Mediante **Modificación No. 2**, radicado Orfeo 20254000071723 del 21 de julio de 2025 se solicitó modificación del contrato por error en el contenido de los estudios previos y la minuta contractual, obligaciones 6 y 7 obligaciones de la FUGA.

Etapas Contractuales:

Se realizaron las siguientes reuniones de comité operativo:

- 27 de junio de 2025 radicado Orfeo 20253000072603: Reunión de indicaciones para la entrega de informes mensuales.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- 15 de julio de 2025 radicado Orfeo 20253000072703: Comité operativo de los servicios prestados en el mes de junio.
- 11 de agosto de 2025 radicado 20253000081303: Comité operativo de los servicios prestados en el mes de Julio.
- 4 de septiembre de 2025 radicado 20253000090393: Comité operativo de los servicios prestados en el mes de agosto.
- 10 de octubre de 2025 radicado 20253000104083: Comité operativo de los servicios prestados en el mes de septiembre.
- 14 de noviembre de 2025 radicado 20254000115583: Comité operativo de los servicios prestados en el mes de octubre.
- 04 de diciembre de 2025 radicado 20253000127073: Comité operativo de los servicios prestados en el mes de noviembre.
- 16 de diciembre de 2025 radicado 20253000137263: Comité operativo de los servicios prestados del 1 al 15 de diciembre.
- 9 de febrero de 2026 radicado 20263000022083: Comité operativo de los servicios prestados del 16 al 31 de diciembre. En virtud de lo anterior, no se encontró acta del comité correspondiente al mes de enero, de conformidad con lo establecido en los estudios previos "9.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...) El comité se reunirá de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y periódicamente una vez al mes durante la ejecución del contrato, previa citación realizada por la FUGA o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del contrato."


Por tanto, se evidencia incumplimiento contractual por no realizar de manera mensual el comité operativo, pese a que en los estudios previos y la minuta contractual se estableció que éste debía reunirse de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y durante la ejecución del contrato, lo cual constituye parte del hallazgo No. 1 del informe preliminar.

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección para la Gestión del Centro indica:

"El 28 de enero de 2026 se llevó a cabo una reunión entre el operador y el personal de la FUGA, con el propósito de revisar una situación puntual relacionada con la ejecución del contrato, descrita en el radicado N.º 20263000018993, con el fin de prevenir posibles afectaciones al normal desarrollo de la ejecución contractual.

Al respecto, se precisa que dicha reunión no se formalizó mediante acta de comité operativo, teniendo en cuenta que para el mes de enero de 2026 no se generaron actuaciones financieras ni trámites de pago susceptibles de análisis o revisión en el Comité Operativo Mensual, teniendo en cuenta que el PAC programado se encontraba en CERO, conforme a la información registrada en vigencias y reservas por Subcentro.

No obstante, aunque la sesión del 28 de enero su desarrollo atendió la finalidad funcional, en tanto permitió efectuar seguimiento, revisión y coordinación de aspectos relacionados con la ejecución contractual, garantizando el control y la supervisión por parte de la entidad. En ese sentido, la actuación adelantada evidencia que la supervisión mantuvo seguimiento permanente al contrato, atendiendo la finalidad sustancial

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

prevista para los comités operativos, consistente en facilitar la coordinación entre las partes y prevenir posibles dificultades en la ejecución contractual.

Adicionalmente, si bien la disposición aplicable establece que el comité debe reunirse de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y posteriormente de forma periódica, al menos una vez al mes durante la ejecución contractual, también se desprende de dicha disposición que la periodicidad está orientada al tratamiento de asuntos operativos, técnicos, administrativos o financieros que requieran revisión, coordinación o toma de decisiones entre las partes, situación que efectivamente ocurrió en la reunión realizada el 28 de enero de 2026.

Por lo anterior, se solicita desestimar el hallazgo y retirar la observación del informe, toda vez que materialmente se dio cumplimiento a la finalidad de seguimiento y control prevista para el comité operativo.


Se adjunta archivo con la programación de PAC.”

Respuesta OCI:

Se verifican los soportes y aclaraciones remitidas por la Subdirección para la Gestión del Centro y se elimina como parte del hallazgo 1.

Frente a cada una de las modificaciones contractuales, se registra la siguiente información presupuestal:

MODIFICACIÓN	CDP	VALOR	RP	SECOP II
1: Se modifica la fecha de terminación en la Plataforma Transaccional SECOP II.	N.A	N.A	N.A	N.A
2: Aclaración numerales 6 y 7 de la Cláusula No. 8 del Contrato “Obligaciones de la FUGA”.	N.A	N.A	N.A	N.A
3: Adición	503	\$6.123.000	747	SI
	504	\$111.297.891	748	SI
	505	\$138.702.109	749	SI
4: Adición	517	\$120.000.000	773	SI
5: Adición	Fuga 544. 1050 convenio Interadministrativo N° 420 de 2025 celebrado entre el Fondo de Desarrollo	\$230.793.345	1181 Convenio	NO

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

	Local de la Candelaria y Fuga.			
6: Adición	563	\$33.000.000	997	NO
	564	\$138.973.490	997	NO
	571	\$23.026.510	999	NO
	565	\$62.601.730	1000	NO
	566	\$15.000.000	1001	NO
	567	\$124.105	1002	NO
	568	\$7.899.160	1003	NO
	569	\$4.050.726	1004	NO
7: Adición	212	\$136.194.819	220	NO
	213	\$353.305.181	221	NO
TOTAL (con corte hasta la verificación del contrato 22-04-26)			\$ 1.381.092.066	

Conforme lo anterior, se evidencian inconsistencias en la información que reposa en la plataforma Secop II, situación que genera debilidades en la trazabilidad, oportunidad y adecuada publicidad de las actuaciones contractuales, lo que genera parte de la constitución del hallazgo No. 2 del informe preliminar.

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección para la Gestión del Centro indica:

“Frente a la observación formulada, se precisa que no se comparte la conclusión según la cual existirían debilidades sustanciales en la trazabilidad, oportunidad y publicidad de las actuaciones contractuales asociadas a las modificaciones del contrato, toda vez que la información presupuestal correspondiente sí se encuentra identificada en la plataforma SECOP II y permite reconocer, de manera individualizada, los CDPs vinculados a cada modificación contractual.

Si bien algunos soportes presupuestales se encontraban cargados como documentos en la sección DOCUMENTOS DEL CONTRATO en la plataforma SECOP II, la demás información presupuestal sí reposaba en la plataforma en los campos transaccionales correspondientes, con identificación del código del compromiso, tipo de documento, estado, valor comprometido o valor a utilizar, y demás elementos que permiten asociar cada CDP con la sección de la respectiva modificación contractual. En ese sentido, la plataforma SECOP II permite consultar y verificar la existencia de los compromisos presupuestales que respaldaron las adiciones contractuales.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el cuadro relacionado por la auditoría evidencia precisamente la identificación de los CDP y RP asociados a cada modificación, incluyendo los valores correspondientes y su relación con las adiciones contractuales.

Adicionalmente, debe precisarse que las modificaciones contractuales fueron gestionadas con soporte presupuestal previo y en los tiempos respectivos, mediante los CDP y RP correspondientes, razón por la cual no se configura ausencia de respaldo financiero ni incumplimiento en la apropiación o registro presupuestal de las adiciones.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

Por lo anterior, se solicita no mantener este aspecto como parte del hallazgo No. 2 en los términos planteados, toda vez que no se evidenció una ausencia documental a la trazabilidad, oportunidad o publicidad de las actuaciones contractuales puesto que toda la documentación se encuentra en la sección de MODIFICACIONES DEL CONTRATO del SECOP II .

Se adjunta cargue de documentos en Secop II


- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Volver
Imprimir Modificar < >

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
FUGA-116-2025 UNION TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025.pdf	FUGA-116-2025 UNION TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025.pdf	(detalle)
Documentos contratista.zip (Archivado)	Documentos contratista.zip	(detalle)
CDPS CENTRO.pdf	CDPS CENTRO.pdf	(detalle)
CDPS SAC.pdf	CDPS SAC.pdf	(detalle)
RESOLUCION DE ADJUDICACION.pdf	RESOLUCION DE ADJUDICACION.pdf	(detalle)
Documentos contratista.zip	Documentos contratista.zip	(detalle)
Modificación No. 1 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificación No. 1 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Aclaratorio No. 1 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Aclaratorio No. 1 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Modificadorio No. 3 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificadorio No. 3 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Modificadorio No. 4 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificadorio No. 4 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Modificadorio No. 5 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificadorio No. 5 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Modificación No. 6 (ADICIÓN 4 PRORROGA 1) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificación No. 6 (ADICIÓN 4 PRORROGA 1) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Modificación No. 7 (ADICIÓN 5) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf.pdf	Modificación No. 7 (ADICIÓN 5) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf.pdf	(detalle)
Modificación No. 8 FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificación No. 8 FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Modificación No. 9 FUGA-116-2025.pdf	Modificación No. 9 FUGA-116-2025.pdf	(detalle)
Modificación No. 10 (ADICIÓN 6 PRORROGA 4) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificación No. 10 (ADICIÓN 6 PRORROGA 4) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)

CDP's 210, 211, 213, 214, 215 y 237

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado de la fecha	16/04/2026 4:13:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación	Teniendo en cuenta la solicitud de supervisión y de ordenación del gasto del contrato de fecha 16 de abril de 2026 con radicado No.20264000039613, mediante la cual se solicita modificar el contrato prorrogando el plazo de ejecución hasta el 03 de mayo de 2026 y adicionando el mismo en la suma de \$58.433.746, se adelantada la presente modificación

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Comunicación Manifestacion de Interes Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	Comunicación Manifestacion de Interes Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	(detalle)
Aceptación Contratista Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	Aceptación Contratista Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	(detalle)
Balance Financiero.pdf	Balance Financiero.pdf	(detalle)
CDP CENTRO.pdf	CDP CENTRO.pdf	(detalle)
CDP SAC.pdf	CDP SAC.pdf	(detalle)
Documentos Douglas.zip	Documentos Douglas.zip	(detalle)
Documentos gps.zip	Documentos gps.zip	(detalle)
Documentos Stage.zip	Documentos Stage.zip	(detalle)
Solicitud de modificación contractual firmada.pdf	Solicitud de modificación contractual firmada.pdf	(detalle)
Modificacion No. 10 (ADICIÓN 6 PRORROGA 4) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificacion No. 10 (ADICIÓN 6 PRORROGA 4) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)

CDP's 320,321 y 322

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.21728623

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7981071

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Estado de la fecha 28/01/2026 12:30:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación Modificación No. 7 (ADICIÓN 5) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025


Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Aceptacion_Adicion_Contratista.pdf	Aceptacion_Adicion_Contratista.pdf	(detalle)
Anexo No 1 Modificadorio No 7.xlsx	Anexo No 1 Modificadorio No 7.xlsx	(detalle)
Balance financiero.pdf	Balance financiero.pdf	(detalle)
CDP.pdf	CDP.pdf	(detalle)
Modificacion No. 7 (ADICIÓN 5) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf.pdf	Modificacion No. 7 (ADICIÓN 5) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf.pdf	(detalle)
Solicitud_adicion_5.pdf	Solicitud_adicion_5.pdf	(detalle)
Solicitud_adicion_fuga_al_Contratista.pdf	Solicitud_adicion_fuga_al_Contratista.pdf	(detalle)
Antecedentes_contratista_UT.zip	Antecedentes_contratista_UT.zip	(detalle)

Información general

[Detalles de la modificación](#)

CDP's 212 y 213

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Justificación de la modificación

Teniendo en cuenta la solicitud de supervisión y de ordenación del gasto del contrato de fecha 26 de diciembre de 2025 con radicado No. 20254000137493, mediante la cual se solicita modificar el contrato adicionando el valor del mismo en la suma de \$284.675.721 y prorrogando el plazo de ejecución hasta el 16 de marzo de 2026, se adelantada la presente modificación




Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Balance financiero.pdf	Balance financiero.pdf	(detalle)
CDPs CENTRO.pdf	CDPs CENTRO.pdf	(detalle)
CDPs SAC.pdf	CDPs SAC.pdf	(detalle)
Comunicación Manifestacion de Interes a la Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	Comunicación Manifestacion de Interes a la Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	(detalle)
Respuesta contratista a la Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	Respuesta contratista a la Adición y Prorroga Contrato No. FUGA-116-2025.pdf	(detalle)
Solicitud de modificación de contrato Supervisor OG FUGA-116-2025.pdf	Solicitud de modificación de contrato Supervisor OG FUGA-116-2025.pdf	(detalle)
Documentos contratista.zip	Documentos contratista.zip	(detalle)
Modificacion No. 6 (ADICIÓN 4 PRORROGA 1) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificacion No. 6 (ADICIÓN 4 PRORROGA 1) FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)


Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

-  El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1/02/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Cambios de la Entidad Estatal** 16/03/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-  El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 43
-  El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 16/07/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CDP's 563,564,565,567,568 y 571

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Estado de la fecha 28/11/2025 12:56:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación Modificadorio No. 5

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Solicitud Adicion Contratista.pdf	Solicitud Adicion Contratista.pdf	(detalle)
Aceptación contratista adicion.pdf	Aceptación contratista adicion.pdf	(detalle)
Solicitud Modificacion No 5.pdf	Solicitud Modificacion No 5.pdf	(detalle)
CDP_544.pdf	CDP_544.pdf	(detalle)
Anexo Tecnico Convenio.pdf	Anexo Tecnico Convenio.pdf	(detalle)
Modificadorio No. 5 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	Modificadorio No. 5 Contrato FUGA-116-2025 UT EVENTOS 2025.pdf	(detalle)
Soportes contratista.zip	Soportes contratista.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- + Campo 1 - - fue agregado.
- ⚠ Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- ⚠ Campo 1 - Adicin No 3 - Descripción valor ha cambiado para Adicin No 3.

CDP 544"


En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

"En SECOP II se encuentran relacionados los CRPS que corresponden a las adiciones que tuvo el contrato. Adicionalmente, se precisa que el CRP correspondiente a la adición No. 5 es el No. 852, por lo que se solicita eliminar la observación. "

Respuesta OCI:

Se verifican los soportes y aclaraciones remitidas por la Subdirección para la Gestión del Centro y la Oficina Jurídica, se elimina el hallazgo.

En consecuencia, de la revisión efectuada con corte 26 de abril de 2026, se encontró hasta la Adición No. 7 suscrita, mediante la cual se adicionó al contrato la suma de \$489.500.000; por lo anterior, se recomienda mantener los controles y mecanismos de seguimiento para futuras adiciones, con el fin de garantizar que no se supere el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Se realizó verificación a los siguientes pagos:

No. Pago	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	18 al 30 de junio de 2025	20254000016894	\$29.230.013
3	1 al 31 de agosto de 2025	20254000024424	\$99.210.331
5	1 al 31 de octubre de 2025	20254000031714	\$299.153.075
7	1 al 15 de diciembre de 2025	20253000037974	\$160.648.847

Pago No. 1:

En el informe de supervisión se indican 2 facturas distribuidas así:

- SAC aprobaron las órdenes 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 mediante el cobro de la factura FUGA No. 3 por valor de \$26.740.838 con fecha 21 de julio de 2025.
- SGC aprobó la orden 3 mediante el cobro de la factura FUGA No. 4 de \$2.489.175 con fecha 21 de julio de 2025.

Pago No. 3.

En el informe de supervisión se indican 2 facturas distribuidas así:

- SAC aprobaron las órdenes 31, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 53 y 54 mediante el cobro de la factura FUGA No. 9 por valor de \$ 58.237.613. con fecha 11 de septiembre de 2025.
- SGC aprobaron las órdenes 36,39,40,41,43,47,50,51 y 52 mediante el cobro de la factura FUGA No. 10 de \$40.972.718 con fecha 11 de septiembre de 2025.


Igualmente, se identificaron novedades en las ordenes 36 y 40, las cuales fueron informadas al subdirector para la gestión del centro y que afectaron la ejecución de las actividades:

“Orden N°36: Se presentaron dificultades en cuanto a la presentación de artistas en el desarrollo de la actividad, por lo que se solicitó al manager de los artistas detallar los inconvenientes respectivos.

Orden N°40: Intervención en una gigantografía propiedad del Instituto Distrital de Turismo. El enlace territorial Nataly Martínez (Contrato FUGA-140-2025) realiza las gestiones respectivas de intervención y obtiene por correo electrónico la aprobación de la intervención.”.

Radicado 20251300106283 **Modificación No. 3**, Tipo de documento otrosí (Adición Prorroga Aclaratorio), por lo que se adiciona el valor del Contrato en la suma de \$256.125.400. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de \$3.018.438.128.

Radicado 20251300106283 la solicitud de adición del contrato se realizó teniendo en cuenta que la Subdirección Artística y Cultural proyectó ampliar el carnaval de Blancos y negros debido a la alta acogida del

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

año anterior, estimando una asistencia de 3.000 personas y extendiendo el recorrido desde la Plaza de las Nieves, por la carrera 7, hasta la Plaza de Bolívar. Asimismo, la Subdirección para la Gestión del Centro requirió recursos logísticos para el desarrollo mensual de “Cine Violeta”, una actividad en espacio público enfocada en mujeres y articulada con otras instituciones. Para la ejecución de cada evento se ha considerado un valor de \$1.989.964, para un valor total de \$3.979.928.

Radicado 20251300108543 **Modificación No. 4**, Tipo de documento otrosí (Adición Prorroga Aclaratorio), por lo que se adiciona el valor del Contrato en la suma de \$120.000.000. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de \$3.138.438.128.

Radicado 20254000108233 a solicitud de adición del contrato se realizó en el marco del Convenio Interadministrativo No. 365 de 2025 entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Fuga, pues, se planificó la ejecución de tres eventos: Festival Candelalma, Festival Artístico de la Candelaria “Corazón de la Cultura y el Patrimonio Inmaterial” y Festival Tulpa de Candelaria. De los cuales el Fondo aporta \$120.000.000 y la FUGA \$140.343.865.

Pago No. 5.

En el informe de supervisión se indican 2 facturas distribuidas así:


- SAC aprobaron las órdenes 35, 62, 64, 79, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 120 y 121 mediante el cobro de la factura FUGA No. 13 por valor de \$ 248.541.451. con fecha 19 de noviembre de 2025.
- SGC aprobaron las órdenes 57, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 122, 123, 125 mediante el cobro de la factura FUGA No. 10 de \$50.611.624 con fecha 19 de noviembre de 2025.

Igualmente, se identificaron novedades en las ordenes 57, 115 y 107, sin embargo, no afectaron la ejecución de las actividades:

“ORDEN N° 57 El festival de autopartes fue reprogramado para el mes de octubre se realizó, pero finalmente, no asistió la empresa Metro.

ORDEN N° 115 En el marco del festival Poesía al parque, se identificó la necesidad de continuar con la jornada, más allá de lo inicialmente considerado, y previo acuerdo con los grupos de interés de la entidad. Para ello se actualizó la orden de servicio conservando las firmas respectivas, dado que el supervisor se encontraba con permiso sindical.

ORDEN N° 107 Esta orden NO fue remitida el día miércoles 8 de octubre de 2025, en razón a una contingencia administrativa que ocasionó que el mensaje permaneciera en el buzón de borradores del correo electrónico institucional del supervisor.”

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Radicado 20254000119393 del 20 de noviembre de 2025 se solicitó adición al contrato Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Subdirección Gestión del Centro.

En Secop II se evidencia la **Modificación No. 5** que adiciona el valor del Contrato en la suma de \$230.793.345. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de \$3.369.231.473.

Radicado 20251300140783 **Modificación No. 6**, Tipo de documento otrosí (Adición Prorroga Aclaratorio), por lo que se adiciona el valor del Contrato en la suma de \$284.675.721. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de \$3.653.907.194 y prorrogar el Contrato hasta el 16 de marzo de 2026.

Radicado 20254000137493 la solicitud de adición del contrato se realizó teniendo en cuenta que la Subdirección para la Gestión del Centro prevé ejecutar las siguientes actividades: Activación de plataforma En el Centro Encuentro, en el marco del Festival Centro, Concordia Creativa, Intervención artística espacio público NEOS, Jornada de programación artística y cultural, Festival Santander Vibra, Activaciones artísticas en Espacio Público para Tardeando el Centro de 27 de febrero y 27 de marzo, Festival de arte callejero en asociación con todo copas, Concordia Creativa, Jornada de programación artística y cultural, Jornada de programación artística y cultural, conversatorio en la esquina redonda en torno a temas de memoria, paz y reconstrucción del tejido social, evento de relacionamiento Plataforma en el Centro Encuentro, tardeando el Centro a mediados de marzo, activaciones artísticas en Espacio Público para Tardeando el Centro de 27 de febrero y 27 de marzo, Festival Tropicopular y Prelanzamiento Monumentum por valor de \$ 272.601.730 Por otro lado, la Subdirección Artística y Cultural requiere contar con impresos para los diferentes eventos que se van a realizar respecto del Festival Centro en la vigencia 2026 valor de \$12.073.991.


Pago No. 7.

En el informe de supervisión se indican 2 facturas distribuidas así:

- SAC aprobaron las órdenes 157, 170, 173, 174, 175, 184, 192, 195, 197, 199 y 200 mediante el cobro de la factura FUGA No. 18 por valor de \$ \$27.955.667. con fecha 26 de diciembre de 2025. Las órdenes 174-183-185-186-188.189-190-191-194-196-198-202-203- 205-208 y 209 factura FUGA No. 19 por valor de \$ \$84.667.819,00 y fecha 26 de diciembre de 2025.
- SGC aprobaron las órdenes 160, 161, 172, 176, 177, 178, 187, 193 mediante el cobro de la factura FUGA No. 20 de \$ 48.025.362 con fecha 26 de diciembre de 2025.

Igualmente, se identificaron novedades en las siguientes ordenes que no afectaron la ejecución de las actividades:

“La situación presentada corresponde a un desfase en los tiempos y canales de comunicación interna, que derivó en que el pago a los artistas no se gestiona en el momento inicialmente previsto, pese a que existían condiciones contractuales y presupuestales para hacerlo. Además, no se produjo un uso indebido de recursos públicos ni un pago sin soporte; por el contrario, una vez se identificó la situación, la entidad orientó sus actuaciones a regularizar el trámite dentro del marco jurídico aplicable, reconociendo el servicio prestado y procurando al mismo tiempo la protección del patrimonio público y el respeto por los principios de buena fe,

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

transparencia y responsabilidad. Finalmente, se creó la orden No. 193 que será objeto de trámite en el informe No 7 (Periodo diciembre de 2025)

Para este caso se solicitó por parte de la Ordenación del Gasto, cotizaciones por elementos no contemplados en el tarifario. En el informe en la obligación 16 se encuentran las solicitudes de cotización y las Órdenes con las cuales se solicitaron dichos elementos (Órdenes 183 – 188 y 189). Lo anterior para la ejecución de las actividades señaladas a continuación: • Tomas de las cuadras para iluminar navidad: • Talleres de Kits de velas y faroles.”

En Secop II se evidencia la **Modificación No. 7** que adiciona el valor del Contrato en la suma de \$489.500.000. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de \$4.143.407.194.

Radicado 20263000012893 la adición se fundamentó en las necesidades técnicas, operativas, logísticas y de seguridad derivadas de la planeación, organización y ejecución del Festival Centro 2026.

En Secop II se evidencia la **Modificación No. 8** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato FUGA-116-2025, hasta el 07 de abril de 2026.

En Secop II se evidencian 3 documentos de solicitud de prórroga:

- 20264000031573: Solicitud de prórroga FUGA-116-2025
- 20264000031553: Solicitud prórroga contrato FUGA-116-2025
- 20264000031513: Solicitud prórroga contrato FUGA-116-2025. Del histórico del radicado se observa que se solicitó su anulación.


El 7 de abril se solicitó al contratista su manifestación de interés para suscribir una prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2026. Hasta la fecha de revisión por parte de la OCI, no se observó respuesta, radicado 20264000004901.

En la fase de socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Revisado Orfeo se encuentra el documento de respuesta por parte del contratista. Radicado No. 2026400003687300003, por lo que se solicita eliminar la observación.”

Finalmente, el 22 de abril se realizó entrevista aplicando lista de verificación con los supervisores del contrato, con el fin de evidenciar el proceso para la aprobación de pagos. Para ello, se seleccionó de manera aleatoria el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2025, con el siguiente resultado:

- Cuando se verifica la factura del contratista, se revisa que los valores correspondan con la validación realizada junto con las órdenes, así como con los servicios prestados en cada una de las subdirecciones. Se contrastan las órdenes de trabajo ejecutadas en el periodo a cobrar, que la factura esté a nombre de la entidad, que la fecha corresponda y que no existan errores en los valores.
- Se verifica que el valor de la prefactura enviada por el contratista coincida con los valores que tiene la entidad; si coincide, se pasa a la revisión de las evidencias en Orfeo de cada actividad según la obligación y, si todo está completo, se genera el informe de supervisión y el certificado de cumplimiento.


	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- El contratista realiza la entrega de la factura y las órdenes y se valida con el tarifario. El tarifario proviene desde la oferta y se deben hacer los cálculos propios necesarios.
- La supervisión cuenta con matrices propias como punto de control, también se le solicita al contratista. Se realizan actualizaciones y cruce de cuentas.
- En la obligación 20, como evidencia el contratista adjuntó documento del ejercicio aritmético de las órdenes de servicio, fechas y valores, que se cruza con el que cuentan los supervisores.
- Un punto de control fuerte es el comité operativo que se realiza de manera mensual, en el que se revisa la logística, considerando que lo que se solicita puede variar o requerir ajustes adicionales. Esto permite evitar enmendaduras constantes o imprevistos que excedan la capacidad del contrato.
- Se tienen dos puntos de control adicionales: el proveedor envía un cuadro donde se evidencia la ejecución, y la supervisión realiza verificación de la fecha de la orden, número de pago, la subdirección que generó la orden, el valor y el acumulado del contrato, así como el saldo por ejecutar para mantenerse dentro de los rangos presupuestales.
- No es fácil encontrar los tarifarios, hay que revisar cada uno de los anexos, por lo que los supervisores elaboran documentos propios como puntos de control.
- Para iniciar la etapa contractual los anexos de la oferta ganadora no están adjuntos con la minuta del contrato.
- En el documento de la evaluación económica definitiva no se establece el valor final con el porcentaje de descuento aplicado; en consecuencia, el supervisor recurre a herramientas propias que, posteriormente valida con el contratista para garantizar la coincidencia de los valores, lo cual genera un riesgo al dar lugar a interpretaciones por parte de los supervisores. Debido a esta situación, se presentó conflicto con los números decimales en el primer pago.
- La Oficina Jurídica envía la evaluación económica, los supervisores toman la información de la propuesta ganadora aplicándole un porcentaje y luego lo revisan con el contratista, no hay una fuente de información consolidada avalada por las tres partes cuando inicia la ejecución del contrato.

1.1.2. CONTRATO FUGA-118-2025

Tipo de proceso	Licitación Publica
No. de proceso	FUGA-LP-118-2025
Expediente Orfeo	202513003800100003E
Objeto	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral (a la medida) y el sistema de amplificación de sonido para el auditorio - Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.
Contratista	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS
Representante Legal	Gonzalo Duran Ariza
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8132390&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$ 3.371.789.929
Fecha de suscripción del contrato	03 de septiembre de 2025
Fecha de acta de inicio	02 de octubre de 2025
Fecha de terminación	01 de febrero de 2026

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Forma de pago	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados y/o productos efectivamente entregados en el respectivo periodo mensual conforme al plan de trabajo previamente aprobado (valores unitarios adjudicados) (Específicamente por componente), previa radicación de la factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, recibo a satisfacción, ingreso de los bienes al área de almacén (cuando aplique) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
Prórrogas	Prórroga 1: 15 de marzo Prórroga 2: 15 de mayo
Adiciones	Adición 1: \$112.325.543
Supervisor	Daniela Jiménez Subdirectora Artística y Cultural
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa pre contractual:


Los estudios previos radicado Orfeo 20253000040793, demuestran la celebración del Convenio Interadministrativo No. 776 de 2024 entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para el desarrollo del proyecto de dotación fase 1 del Auditorio Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA”, por un valor de \$3.549.252.557, suma que fue desembolsada conforme a las cláusulas contractuales establecidas.

En virtud de lo anterior, dentro de los compromisos específicos indicados en el convenio se dispuso: “1. *Desarrollar los contratos requeridos para ejecutar el proyecto de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido para el AUDITORIO - FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA*”, por tanto, se realizó el estudio de mercado que tuvo como finalidad estimar los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, además fue el indicador estimado para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los proponentes.

En ese sentido, se definieron en el anexo técnico los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para lo cual, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP:

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
327	21/03/2025	\$ 3.549.252.557	SAC	682

De igual manera, se estableció la conformación de un comité que se reunirá de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y periódicamente una vez al mes durante la ejecución del contrato, previa citación realizada por la FUGA o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del contrato.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó a partir del 11 de abril de 2025 y hasta el 29 de abril de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones.


El 13 de mayo mediante Resolución No. 73 de 2025 se ordenó la apertura del proceso de licitación pública LP-118-2025.

No obstante, el 19 de mayo de 2025 radicado 20253000051263 se publicó la adenda No. 1, por las observaciones allegadas dentro del término de observaciones al pliego de condiciones definitivos y la audiencia de asignación de riesgos, se solicitó ampliar el término de observaciones a los pliegos definitivos y ajustar la matriz de riesgos, por lo cual se modificó el cronograma a cumplir por parte de los proponentes, que fue publicado junto con la apertura del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO	ORFEO
Publicación Resolución Ordenando Apertura y de los documentos definitivos.	13 de mayo de 2025	SECOP II	20252300000735
Audiencia de asignación de riesgos previsibles.	16 de mayo de 2025 a las 02:00 pm	Google Meet	
Observaciones a los documentos definitivos del proceso.	Hasta el 20 de mayo de 2025	SECOP II	20253000049273
Respuesta a las observaciones formuladas los documentos definitivos del proceso.	26 de mayo de 2025	SECOP II	20253000053243
Plazo para la expedición de adendas	27 de mayo de 2025 7:00 pm	SECOP II	
Presentación de ofertas	03 de junio de 2025 10:00 am	SECOP II	
Publicidad del Informe de Evaluación	09 de junio de 2025	SECOP II	
Plazo para presentar observaciones (término de traslado para subsanar)	16 de junio de 2025	SECOP II	20253000078653
Audiencia de Adjudicación	24 de junio de 2025	SECOP II	No se encuentra cargado en Orfeo
Publicación de acto de adjudicación o declaratoria de desierto	25 de junio de 2025	SECOP II	
Suscripción del Contrato	04 de julio de 2025	SECOP II	No se encuentra cargado en Orfeo
Entrega de la Garantía	09 de julio de 2025	SECOP II	20251300091713

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En Orfeo se encuentra cargada el Acta de la Audiencia de Adjudicación. Radicado 20261300050343, por lo que se solicita eliminar la observación.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En Orfeo se encuentra cargado el contrato con el documento denominado “SOLICITUD REGISTRO CONTRATO FUGA-118-2025 CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS”. Radicado: 20251300089293, por lo que se solicita eliminar la observación.”

Respuesta OCI:

Se verifica en Orfeo el cargue de documentos posterior a la socialización del informe.

El 27 de mayo la adenda No. 2 radicado 20253000054203, respecto de la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivos.

El 06 y 16 de junio de 2025, Radicado Orfeo 20253000058823 y 20253000061543, se designaron a los miembros del comité evaluador para la verificación de requisitos mínimos habilitantes de índole jurídico, técnico y económico. Radicados Orfeo 20253000082713, 20252000078803 y 20253000078753.

El jefe de la oficina jurídica interpuso denuncia penal por falsedad en documento privado en contra de la sociedad comercial CONTROL LUMINICO ELECTRONICO SAS, identificada con NIT 900.070.170-8 por medio de su representante legal por la presentación de documentos presuntamente adulterados en el proceso licitatorio FUGA-LP-118-2025. Radicado 20251300016161.


El 09 de junio de 2025 fue publicado el informe preliminar de evaluación de las ofertas hasta el 16 de junio de 2025. Se presentaron observaciones dentro del término establecido.

Que, una vez analizadas las propuestas, así como las subsanaciones aportadas por los participantes del proceso, el Comité Evaluador procedió a publicar el 20 de junio de 2025 el informe de evaluación definitivo.

Cumplidas las fechas establecidas en el cronograma, el 24 de junio se dio inicio a la audiencia de adjudicación, que culminó el 21 de agosto de 2025 con la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-118-2025 al proponente CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS con Nit. 800027222-8 representado legalmente por el señor Gonzalo Duran Ariza.

Mediante Resolución No. 126 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN VICIOS DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA FUGA-LP-118-2025”, se ordenó el saneamiento del vicio de forma del proceso de licitación Pública, por la omisión por parte de los oferentes de aportar la totalidad de las certificaciones de distribuidor autorizado para los equipos ofertados, requisito habilitante de carácter subsanable. Radicado 20252300001265. Mediante radicado 20253000078653 se recibió Respuesta observaciones (Saneamiento).

El contrato fue aprobado y firmado en Secop II el 02 y 03 de septiembre de 2025 respectivamente. La póliza se aprobó el 15 de septiembre de 2025. En la misma fecha fue comunicado al supervisor del contrato radicado Orfeo 20251300091733. El 02 de octubre de 2025 se elaboró el Acta de inicio radicado Orfeo 20253000099023.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Así las cosas, de la revisión a la etapa precontractual se determinó que la publicación del pliego de condiciones definitivo, la expedición y divulgación del acto de apertura del proceso de selección, la recepción de las ofertas, el término establecido para la expedición de adendas, la publicación del informe final de evaluación y la realización de la audiencia de adjudicación, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento del cronograma definido para el presente contrato.

Etapas Contractuales:

Se realizaron las siguientes reuniones:

- ✓ 19 de noviembre de 2026 radicado 20253000116603: Acta reunión del 03 de noviembre de 2025. Asunto: recibo a satisfacción del corte #1.
- ✓ 11 de diciembre de 2026 radicado 20253000128223: Acta reunión del 10 de diciembre de 2025. Asunto: recibo a satisfacción del corte #2.
- ✓ 13 de febrero Radicado 20263000023303: Acta de reunión del 06 de febrero. Asunto: Entrega equipos Auditorio.


No se encontraron las actas de comité correspondientes a los meses de octubre y enero 2026, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato clausula 11 Supervisión *“El comité se reunirá de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y periódicamente una vez al mes durante la ejecución del contrato, previa citación realizada por la FUGA o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del contrato. El comité estará conformado por la Supervisión o por quien esta designe, el Gerente del proyecto e Ingeniero de Sonido y demás invitados que se consideren necesarios.”*

En virtud de lo anterior, se evidencia incumplimiento contractual por no realizar mensualmente el comité operativo, pese a que en los estudios previos y la minuta contractual se estableció que éste debía reunirse de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y durante la ejecución del contrato, lo cual constituye parte del hallazgo No. 1 del informe preliminar.

En la fase de socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

“Se han realizado reuniones periódicas de ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado en la minuta del mismo. Los informes del contratista contienen soportes de la obligación 17 que cita “Asistir las reuniones, comités, vistas de campo que sean necesarias para la entrega de elementos y ejecución del contrato”. Dichos soportes dan cuenta de cómo se han atendido las solicitudes que se han hecho en las diferentes reuniones sostenidas con el contratista para verificar la instalación y entrega de los elementos contratados. Sin embargo, dado que no se identifica de manera explícita las fechas en las que se han realizado dichas reuniones en todos los casos, desde la supervisión del contrato se cargaron al expediente contractual las actas correspondientes a las reuniones realizadas. Por lo anteriormente expuesto amablemente se solicita al equipo auditor retirar este hallazgo”.

Respuesta OCI:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En la verificación posterior a la socialización, el equipo auditor verificó que se radicaron en Orfeo los soportes correspondientes a las actas de Octubre 2025 radicado 20263000050543 del 27 de mayo de 2026 y de Enero el radicado 20263000050453 del 27 de mayo de 2026. Tomando en cuenta las nuevas evidencias presentadas, se elimina el hallazgo.

Se realizó verificación a los siguientes pagos:

No. Pago	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	2 al 31 de octubre de 2025	20253000031784	\$356.619.701
2	1 al 30 de noviembre de 2025	20253000036744	\$376.285.862
3	1 al 31 de diciembre de 2025	20253000039164	\$963.651.799

Pago No. 1:

Se evidenciaron dos informes presentados por el contratista, el primero, con fecha del 09 de octubre, 2025 en el que se indica el avance de la fabricación en planta de producción, el segundo, del 2 de noviembre en el cual se describe la instalación del sistema de tramoyas electromecánicas ítem B1-B4 y se menciona una reunión de 27 de octubre, la cual no cuenta con evidencia.

El 18 de noviembre de 2025 radicado 20253000115933 se radicó el ingreso al almacén - Mecánica Teatral, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas para el avance #1. Registrado en la Fuga como entrada al almacén 116 de 19 de noviembre de 2025.

En el informe de supervisión se indica una factura electrónica de venta 1724 con fecha 11 de noviembre 2025 por un valor total de \$356,619,700.99.

Con el informe de supervisor se adjuntó archivo radicado 2025300003178400002 con el asunto "Informe no 1 de 4 contrato 118 de 2025 - construcciones acústicas", en el cual, se encontró que, para las obligaciones 1, 2, 7, 8, 9 11 se describieron y adjuntaron las mismas actividades, identificadas con el asunto "Instalación sistema de tramoyas electromecánicas ítem B1-B4."


Pago No. 2:

El informe del contratista tiene fecha de 27 de noviembre.

El 11 de diciembre de 2025 radicado 20253000128293 se solicitó el ingreso al almacén - Mecánica Teatral, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas para el avance #2. Registrado en la Fuga el 12 de diciembre de 2025 No.117. Ticket #192701 plataforma contar.

En el informe de supervisión se indica una factura electrónica de venta 1737 con fecha 12 de diciembre 2025 por un valor total de \$ 376,285,862.33.

El informe del contratista indica diciembre cuando en realidad se está cobrando es el mes de noviembre Radicado hijo 2025300003674400002.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En la fase de socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

“Se aclara que la digitación del mes “diciembre” en vez de “noviembre” corresponde a un error de digitación. Sin embargo, se revisó el contenido del informe y sus soportes evidenciando que los mismos corresponden al mes efectivamente cobrado”.

Pago No. 3:

El informe del contratista tiene fecha de 02 de enero de 2026.

El 19 de diciembre de 2025 radicado 20253000135183 se radicó el ingreso al almacén - Mecánica Teatral, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas para el avance #3. Registrado en la Fuga el 26 de diciembre de 2025 como entrada al almacén 118.

En el informe de supervisión se indica una factura electrónica de venta 1743 con fecha 22 de diciembre 2025 por un valor total de \$ 963,651,799.32.

Mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2026 radicado 20263000016413 se solicitó suscripción de prórroga al contrato hasta el 15 de marzo de 2026, la cual fue aprobada por la entidad el 30 de enero de 2025 radicado 20263000016413.


Radicado 20261300031673 Modificación No. 2 Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FUGA-116-2025, hasta el 15 de mayo de 2026 y Adicionar el valor por \$112.325.543 (CDP 301 y RP 271).

Modificación No 3: En la Modificación No 2 por un error no se incorporó en el texto el número del CDP que respalda los recursos de la adición, por tanto, se modifica el documento y se indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301.

El 27 de abril se realizó entrevista aplicando lista de verificación con el Profesional Universitario- Recursos Físicos, con el fin de aclarar inquietudes relacionadas con el procedimiento de entrada al almacén:

- ✓ El área financiera ejerce un control riguroso, absteniéndose de tramitar pagos cuando no se cuenta con el respectivo ingreso al almacén, devolviendo las solicitudes que no cumplen con este requisito.
- ✓ Las áreas solicitantes deben remitir oportunamente las solicitudes de ingreso una vez recibida la factura. Es importante precisar que la oficina de Recursos Físicos únicamente realiza el ingreso al almacén con base en facturas, no en prefacturas.
- ✓ Una vez efectuado el ingreso, se informa a las dependencias correspondientes mediante Orfeo, se solicita la inclusión de los elementos en las pólizas de seguros, y finalmente, la oficina de Recursos envía el nuevo inventario y realiza el respectivo plaquteo.

1.1.3. CONTRATO FUGA-107-2025

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Tipo de proceso	Selección Abreviada
Orden De Compra	143004
Link Colombia Compra Eficiente	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/133566/4
Fecha de la orden	07 de marzo de 2025
Expediente Orfeo	202513002000900113E
Objeto	Prestar el servicio integral de transporte terrestre para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
Contratista	UNION TEMPORAL SINERGIA SP
Representante Legal	Anderson Alfonso Saavedra Cardoso
Valor inicial	\$153.282.814
Fecha de suscripción del contrato	07 de marzo de 2025
Fecha de acta de inicio	14 de marzo de 2025
Fecha de terminación	31 de diciembre 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero que ocurra
Forma de pago	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10 del acuerdo macro CCE-144-2023. en pagos por mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo.
Supervisor	Edgar Leonardo Barbosa Trujillo. Profesional Especializado – Subdirección de Gestión Corporativa
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026


Etapa pre contractual:

En virtud de la validación previa de los servicios a contratar incorporados en el Acuerdo Marco de Precios de los servicios requeridos por la entidad, para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - Acuerdo Marco - CCE-144-2023, los estudios previos Radicado 20252000024163 determinaron la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente, el cual se encuentra vigente desde el día 03 de abril de 2023, con una vigencia máxima para la ejecución de órdenes de compra hasta el 03 de abril de 2026.

En ese sentido, se definió en el anexo técnico los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades programadas, para lo cual, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP:

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	CR P	VALOR
262	18/02/2025	\$145.406.464	Subdirección De Gestión Corporativa	246	\$50.845.990
268	20/02/2025	\$100.000.000	Subdirección Centro	248	\$51.218.412
271	20/02/2025	\$67.000.000	Subdirección Artística Y Cultural	247	\$51.218.413

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, la Subdirección de Gestión Corporativa, la Subdirección Artística y cultural y la Subdirección Centro, destinaron recursos por la suma de \$ 312.406.464,00, mediante los CDP mencionados anteriormente, los cuales incluyen todos los valores del

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

contrato incluido el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del mismo, impuestos y costos que corresponden a la adquisición del servicio de transporte automotor terrestre (como bolsa), desde la suscripción del contrato hasta su finalización.

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que la entidad tiene planeado adjudicar la orden de compra derivada del proceso de selección que se adelante, hasta por el total del presupuesto oficial que corresponde a Doscientos Cincuenta y Dos Millones Siete Mil Cuarenta y Cuatro pesos \$252.007.044.

El 06 de marzo de 2025, Radicado 20252000029983, se designaron los miembros del comité evaluador para la verificación de requisitos mínimos habilitantes.

La orden de compra tiene fecha de 07 de marzo y fue radicada en Orfeo el 12 de marzo, radicado 20251300031953.

El 12 de marzo se aprobó la póliza, radicado 20251300032073. El 13 de marzo de 2025 se radicó el Acta de inicio radicado 20252000032473.

La comunicación al supervisor del contrato se realizó el 10 de marzo radicado 20252000030803 y como apoyo a la supervisión César Augusto Varela Sabrica, sin embargo, no se evidencia su comunicación.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Mediante Acta de Inicio radicada No20252000032473., se estableció el equipo de apoyo a la supervisión del contrato, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 4.1 del citado manual dispone que el supervisor debe contar con conocimientos específicos o formación afín al objeto contractual y que, para el adecuado desarrollo de sus funciones, podrá contar con el apoyo de contratistas y, en general, de las diferentes áreas de la Entidad, las cuales podrán emitir conceptos de carácter técnico o general que contribuyan al ejercicio de la supervisión.


En ese sentido, en el Acta de Inicio se identificaron los contratistas que conforman el equipo de apoyo, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, en concordancia con los lineamientos institucionales establecidos en el Manual de Supervisión”.

Etapas Contractuales:

Se realizó verificación a los siguientes pagos:

No. Pago	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor
1	15 al 31 de marzo de 2025	20252000046503	\$11.365.947
2	01 al 30 de abril de 2025	20252000009694	\$20.701.851
4,5,6,7,8,9	1 de junio al 30 de noviembre de 2025	20252000037574	\$70.778.201

Pago No. 1.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Radicado 20252000008574 de fecha 05-05-2025 indica en el informe del contratista “2 de abril de 2025” y contrato “FUGA-127-2025 de 7 de marzo 2025.

Planillas de la prestación de servicio tienen fecha desde el 14 al 31 de marzo. Factura de Venta SP No. 56 de 22 de abril de 2025 por valor de \$ 11.365.947:

Pago No. 2.

Planillas de la prestación de servicio tienen fecha desde el 01 al 30 de abril. Factura de Venta SP No. 56 de 15 de mayo de 2025 por valor de \$20.701.851:

El 7 de julio se reunieron la Subdirectora de Gestión Corporativa, el Supervisor y Apoyo a la supervisión del contrato junto con los representantes de SINERGIA con el fin de llegar a un acuerdo sobre el ajuste de facturación - Orden de compra No. 143004. Radicado 20252700069453.

De la revisión de los pagos anteriormente mencionados, se evidencia que, si bien se efectuaron los correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, estos no se realizaron conforme a las condiciones pactadas. Lo anterior, en razón a que se presentó un error en el monto con el cual el contratista liquidó el valor a facturar para el ítem 1 y 2, generando una liquidación incorrecta tanto del alquiler de vehículos por días como el alquiler mensual.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

Como es evidente en el análisis del expediente contractual en las plataformas Orfeo y SECOP II en el marco de la ejecución contractual hubo una indebida interpretación de parte del contratista SINERGIA, la cual llevó a una indebida ejecución de la orden de compra no atribuible a la FUGA.

Por lo anterior, se estableció una ruta de trabajo y de reuniones de seguimiento, agotando la conciliación en etapa contractual para lograr acuerdo de facturación sin generar detrimento patrimonial a la FUGA, ni parálisis en el servicio contratado.

Finalmente, lo importante en la ejecución contractual es actuar bajo los principios de la transparencia, planeación y buena fe contractual; en donde la administración sólo podrá pagar de acuerdo al servicio efectivamente prestado, cuidando el efectivo equilibrio contractual y no generar un detrimento patrimonial a la entidad; del contrato se realizaron los siguientes pagos:

No. Pago	Período de Pago	Radicado Orfeo	Valor
1	14 al 31 de marzo de 2025	20252000046503	\$11.365.947
2	01 al 30 de abril de 2025	20252000009694	\$20.701.851
3	01 al 31 de mayo de 2025	20252000012514	\$22.404.915
4,5,6,7,8,9	1 de junio al 30 de noviembre de 2025	20252000037574	\$70.778.201
5	01 al 31 de diciembre de 2025	20262000002044	\$14.202.355

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En conclusión, se evidencio en el marco de la ejecución contractual un error de facturación y de interpretación de la Orden de compra del servicio de transporte de la FUGA ocasionado por el contratista no atribuible a la entidad ni a sus funcionarios, motivo por el cual se activó el procedimiento de conciliación y de sanción establecido por el manual de contratación y supervisión, logrando un acuerdo favorable y una adecuada ejecución presupuestal del contrato como consta en los documentos que hacen parte del expediente contractual .

En virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo a las circunstancias derivadas del error evidenciado en el pago de los valores correspondientes, por parte de la Entidad se procedió a la adopción de las siguientes acciones orientadas a corregir la situación presentada y garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales:

El 18 de julio de 2025 el contratista radicó la notificación su decisión unilateral de "suspender temporalmente la prestación del servicio", alegando inconformidades de carácter económico.


El 19 de julio del 2025, a pesar del requerimiento formal de la entidad, el contratista incurrió en incumplimiento Contractual al suspender unilateralmente la prestación del servicio de transporte afectando las actividades misionales.

El 3 de septiembre se notificó a Seguros del Estado sobre la Agravación del Estado del Riesgo – Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 18-44-101104958 Radicado 20252000016631, por valor de \$15,328,281.45.

El 8 de septiembre se solicitó a Colombia compra eficiente Tienda virtual del estado, concepto sobre la interpretación de la ejecución de los Ítem pactados en la orden de compra No.143004. Radicado 20252000016911. El 30 de septiembre se recibió respuesta identificada con el radicado 2_2025_09_30_010291, quienes ratificaron la posición de la Fuga, confirmando que el Ítem No. 1 fue contratado bajo las condiciones de Unidad de Tiempo: Mes Zona Urbana para tres (3) vehículos, por tanto, que el Proveedor debía facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de Compra.

El 16 de diciembre se realizó audiencia de proceso sancionatorio artículo 86 / Ley 1474 de 2011, con el fin de declarar, por un lado, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por la violación a obligaciones generales y específicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, concretamente las contenidas en las Cláusulas 6.2.9, 6.2.13, 6.2.14, 6.2.19, 6.2.27, 6.2.33 y 10. Por otro lado, la imposición de multa equivalentes a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso o falta en el cumplimiento, hasta por un término máximo de 15 días calendario. Radicado 20251300137303.

No obstante lo anterior, la decisión adoptada en audiencia por la subdirectora de Gestión Corporativa AD HOC, fue dar por terminado el presente proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista, teniendo en cuenta que, se entienden por superados los hechos que dieron lugar a la instalación del presente procedimiento administrativo sancionatorio contractual, y que por manifestación de la supervisión y la ordenación de gasto no existe riesgo, ni tampoco se consolidó detrimento patrimonial, ni perjuicio económico para la entidad.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En reunión del 19 de diciembre radicado 20252000135123, el contratista se comprometió que antes del 22 de diciembre de 2025 debía remitir la factura en debida forma y de acuerdo con los parámetros de la orden de compra suscrita No.143004, por valor total de \$70.778.201, lo cual fue cumplido y soportado mediante radicado 20252000037574.

Pago No. 4.

Factura de Venta SP No. 93 de 20 de diciembre de 2025 por valor de \$70.778.201, distribuida así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL A FACTURAR DE JUNIO A NOVIEMBRE
1	Servicio: Pick up doble cabina 4x2 – Un Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo:10 Pasajeros:4 – (Cant Vehículos: 3)	MES		\$12.981.872,63	\$57.155.693
2	Servicio: Pick up doble cabina 4x2 – Un Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 10	DÍA	0,0	\$271.850.56	
3	Servicio: Pick up doble cabina 4x2 - Pasajeros: 4 - (Bolsa de 100 horas –URBANA Adicional)	HORA	93,5	\$27.364.74	\$2.558.547
4	Servicio: Pick up doble cabina 4x2 Pasajeros: 4 - (Bolsa de 18 horas – RURAL Adicional)	HORA	14,8	\$43.261.11	\$640.985
5	Servicio: Recargos – Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 251 - Pasajeros: 4 - (Bolsa de 251 horas EXTRA	HORA	172,1	\$27.364.74	\$4.708.195
6	Servicio: Recargos – Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 160 -Pasajeros: 4 - (Bolsa de 160 horas EXTRA NOCTURNA)	HORA	40,1	\$27.665,46	\$1.109.846
7	Servicio: Recargos – Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo – Cant Tiempo:200 Pasajeros: 4 - (Bolsa de 200 horas EXTRA DOMINICAL/FESTIVO)	HORA	83,2	\$27.665,46	\$2.302.688
8	Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros – Und Tiempo Hora Zona Urbana – Cant. Tiempo: 24 Pasajeros: 19 - (Bolsa por 24	HORA	24,0	\$95.926,96	\$2.302.247

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

horas)	TOTALES	\$70.778.201,00
--------	---------	------------------------

El 27 de abril se realizó entrevista aplicando lista de verificación con el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de evidenciar el proceso para la aprobación de pagos. Para ello, se seleccionó el primer pago y el de abril a noviembre, con el siguiente resultado:

- ✓ El contrato fue suscrito por un término de diez meses, iniciando su ejecución el 14 de marzo y finalizando el 31 de diciembre. No obstante, en relación con las cuentas correspondientes a los pagos uno y dos, se presentó una situación irregular derivada de la remisión equivocada de la facturación por parte del contratista, lo cual indujo a error a la supervisión. Igualmente, se evidenciaron errores en la liquidación de horas extras, los cuales fueron considerados para efectos de establecer los valores a ajustar. Particularmente, el ítem 1 correspondía al pago mensual por el servicio efectivamente prestado con las tres camionetas contratadas, mientras que el ítem 2 hacía referencia al valor por día de una camioneta adicional, en caso de requerirse. Durante el mes de marzo, dado que el servicio inició el día 14, el pago debía liquidarse proporcionalmente por días, dividiendo el valor mensual entre 30 y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados. Sin embargo, dicho cálculo se realizó utilizando erróneamente los valores del ítem 2, lo que generó un pago superior al debido.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:


“En relación con la observación formulada, se precisa que la interpretación equivocada en la liquidación inicial obedeció a la facturación remitida por el contratista, la cual indujo a error a la supervisión del contrato respecto de la aplicación de los ítems correspondientes al Acuerdo Marco.

No obstante, una vez la subdirectora de Gestión corporativa, evidenció la inconsistencia presentada en la liquidación de los pagos relacionados con los meses iniciales de ejecución, requirió al supervisor del contrato y de manera conjunta se procedió de manera inmediata a efectuar la revisión integral de la ejecución financiera del contrato, activando la ruta correspondiente mediante mesas de trabajo y reuniones con el administrador del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de transporte de pasajeros, así como el desarrollo de la etapa de conciliación con el contratista.

Como resultado de dicho proceso, se logró establecer los valores efectivamente ejecutados y realizar los ajustes financieros correspondientes, corrigiendo la ejecución contractual desde el componente financiero y garantizando que no se generará detrimento patrimonial para la FUGA.

En consecuencia, las diferencias identificadas fueron objeto de conciliación y ajuste oportuno, asegurando la correcta ejecución y control de los recursos asociados al contrato”.

- ✓ Según el supervisor faltó acompañamiento oportuno por parte de la oficina jurídica, en tanto el error en la facturación fue informado desde el mes de junio, pero el inicio del proceso sancionatorio solo se dio hasta el mes de noviembre y formalizándose en diciembre, cuando ya se encontraba próximo a finalizar el contrato, lo que limitó la efectividad de las medidas a adoptar.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“En los planes de seguimiento y tráfico directivo de la FUGA se presentó este caso y se, formularon todas las reuniones con el contratista agotando la etapa de conciliación, antes del procedimiento sancionatorio, lo que generó que se tomarán las medidas de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato”.

“En la fase de socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:


La Oficina Jurídica no comparte la observación formulada, conforme a las piezas documentales que obran en el expediente contractual y que se citan a continuación. En primer lugar, resulta necesario precisar la fecha de detección del error en la facturación, pues, contrario a lo afirmado en la observación, dicha situación no fue informada en el mes de junio. Tal como consta en el Informe de Supervisión con Radicado 20252000073123 del 24 de julio de 2025, y se reitera en el Informe Técnico de Supervisión con Radicado 20252000117863 del 24 de noviembre de 2025, el error fue detectado el 3 de julio de 2025 por la Subdirección de Gestión Corporativa en conjunto con el equipo financiero, momento a partir del cual se desplegaron las actuaciones tendientes a procurar el reintegro de los recursos pagados en exceso.

En segundo lugar, debe tenerse presente el marco normativo que condicionaba la oportunidad del inicio del trámite sancionatorio. Así las cosas, el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 constituye un instrumento de *ultima ratio* dentro de la potestad contractual de la Entidad, cuyo inicio supone el previo agotamiento de las vías de concertación previstas en el contrato. En el caso concreto, la Cláusula 24 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 requería adelantar la etapa previa y obligatoria de arreglo directo entre las partes, sin la cual no era jurídicamente viable iniciar la actuación administrativa sancionatoria.

No obstante lo anterior, el acompañamiento de la Oficina Jurídica se encuentra plenamente acreditado en piezas documentales en las que se verifica la intervención de la Oficina, como en efecto ocurre desde el 22 de julio de 2025 cuando, bajo Radicado 20252000013921, se elaboró el oficio de respuesta a las comunicaciones del contratista del 18 y 20 de julio de 2025, respecto del cual el Informe de Supervisión con Radicado 20252000073123 reconoce literalmente que dicha respuesta fue *“sugerida por la Oficina Jurídica”*, lo que constituye la primera intervención técnico-jurídica documentada de la dependencia, surtida apenas tres semanas después de detectado el error.

Así mismo, el 1 de septiembre de 2025, en el marco de la Segunda Sesión de Arreglo Directo, conforme a las Actas con Radicados 20252000089693 y 20252000104413, el doctor Jairo Riaga Acuña, Jefe de la Oficina Jurídica, asistió personalmente en calidad de Representante de la Entidad; las actas consignan textualmente que *“tomó la palabra el doctor Jairo Riaga, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, quien manifestó a los representantes de la UT SINERGIA...”*, lo que evidencia la participación directa del titular de la dependencia en la etapa de concertación.

Adicionalmente, el 6 de noviembre de 2025, el oficio dirigido a Colombia Compra Eficiente con Radicado 20252000020561 fue aprobado expresamente por el Jefe de la Oficina Jurídica, conforme aparece en su pie de firma electrónica que registra: *“Aprobó: JAIRO RIAGA ACUÑA – Jefe oficina jurídica – Oficina Jurídica”*.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En cuanto a la comunicación formal del inicio del trámite sancionatorio y la respuesta de la Oficina Jurídica, debe señalarse que, de conformidad con el Numeral 7.3 del Manual de Supervisión e Interventoría (Código GJ-MN-02, V7), la apertura del procedimiento sancionatorio exige el traslado, por parte del supervisor, del informe técnico de incumplimiento a la Oficina Jurídica. Ese informe consolidado fue suscrito por el supervisor el 25 de noviembre de 2025 mediante Radicado 20252000117863, una vez agotadas las etapas previas, entre ellas los requerimientos verbales y escritos, las dos sesiones de Arreglo Directo del 28 de agosto y 1 de septiembre de 2025, la declaratoria formal de arreglo fallido, la notificación de agravación del riesgo a la aseguradora, la obtención del concepto técnico de Colombia Compra Eficiente del 30 de septiembre de 2025 y el rechazo formal y reiterado de las facturas presentadas en forma errónea.

Así mismo, en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del Radicado 20252000117863 se acredita la trazabilidad del traslado y de la actuación de la Oficina Jurídica, pues el 27 de noviembre de 2025, a las 11:04 a. m., la doctora Liliana Patricia Hernández Hurtado, Subdirectora de Gestión Corporativa, reasignó el expediente a la Oficina Jurídica con la observación: *"Cordial saludo. De acuerdo a lo establecido en los procesos de la oficina jurídica realizo traslado del informe presentado por el supervisor del contrato para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia"*, comunicación que constituye el inicio formal del trámite sancionatorio. Ese mismo día, a las 2:45 p. m., aproximadamente tres horas después de la recepción, la doctora María Alexandra Sandoval Concha, Jefe de la Oficina Jurídica, instruyó al contratista Edward David Terán Lara, asignado del asunto: *"Por favor revisar que el documento cuente con los ajustes solicitados e iniciar el trámite conminatorio al contratista. gracias"*. Posteriormente, el 11 de diciembre de 2025, la Oficina Jurídica expidió la Citación a Audiencia de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Presunto Incumplimiento Contractual mediante Radicado 20251300022691, suscrita por la doctora María Alexandra Sandoval Concha, Jefe de la Oficina Jurídica, y aprobada por Edwar David Terán Lara, Contratista de la Oficina Jurídica. Finalmente, el 16 de diciembre de 2025 se celebró la audiencia, conforme se finaliza el expediente en el Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Entre la comunicación formal del inicio del trámite sancionatorio del 27 de noviembre de 2025 y la expedición del acto de citación a audiencia del 11 de diciembre de 2025 transcurrieron únicamente catorce (14) días calendario, equivalentes a aproximadamente diez (10) días hábiles, plazo durante el cual la Jefe de la Oficina Jurídica, además, asignó internamente el expediente con instrucciones expresas de inicio del proceso del presunto incumplimiento, el mismo día en que recibió el traslado.

En síntesis, a partir de las piezas documentales del expediente queda acreditado que el error fue detectado el 3 de julio de 2025, no en junio, que desde el 22 de julio de 2025 la Oficina Jurídica acompañó la actuación contractual, según consta expresamente en el Informe de Supervisión con Radicado 20252000073123, que el Jefe de la Oficina Jurídica participó personalmente en la etapa de Arreglo Directo el 1 de septiembre de 2025, conforme a las Actas con Radicados 20252000089693 y 20252000104413, que el Jefe de la Oficina Jurídica aprobó comunicaciones oficiales con Colombia Compra Eficiente el 6 de noviembre de 2025 mediante el Radicado 20252000020561, que el inicio del procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, recibida la comunicación formal del inicio del trámite el 27 de noviembre de 2025, la Oficina Jurídica respondió el mismo día con instrucciones de inicio y expidió el acto de citación a audiencia en sólo 14 días calendario, garantizando que la audiencia se celebrara el 16 de diciembre de 2025, dentro de la vigencia del contrato.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En consecuencia, no se configura la falta de acompañamiento oportuno señalada en la observación y por ende se solicita eliminar la observación.”

- ✓ El contratista procedió a anular las facturas erróneas y a presentar nuevamente la facturación conforme a lo estipulado contractualmente, esto es, con base en el ítem 1.
- ✓ En cuanto a los soportes de ejecución, el contratista presentaba una prefactura en la que se incluían los datos de los conductores, las placas de los vehículos y los días de prestación del servicio. Con base en esta información, la supervisión realizaba la consolidación mensual, determinando el número de días trabajados por cada vehículo y efectuando los cálculos correspondientes.
- ✓ Los cálculos para el pago son realizados directamente por los supervisores mediante operaciones aritméticas, toda vez que la orden de compra únicamente contiene valores totales.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“De acuerdo con la Guía para Entidades del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de transporte de pasajeros, los servicios asociados a las órdenes de compra pueden establecerse mediante valores totales o bajo la modalidad de bolsa de disponibilidad, conforme al servicio efectivamente prestado.


En ese sentido, corresponde al ejercicio adecuado de supervisión verificar aspectos tales como horarios, trayectos (urbanos y rurales), horas efectivamente ejecutadas y jornadas de los conductores vinculados por el proveedor para la prestación del servicio. Dichas verificaciones permiten realizar las operaciones aritméticas necesarias para determinar y reconocer únicamente los valores efectivamente adeudados en el marco de la ejecución contractual”.

- ✓ La supervisión lleva un control detallado de las horas extras generadas, diferenciando entre horas diurnas, nocturnas, urbanas, rurales y dominicales, con base en las planillas de servicio. Dichas planillas contenían información sobre el conductor, el vehículo, el horario y el servicio.
- ✓ No es posible determinar la forma en que se presta el servicio, toda vez que únicamente se adjuntan solicitudes por correo electrónico y las planillas que no especifican la periodicidad (mensual o diaria) ni el lugar de ejecución.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Con base en las diferentes solicitudes realizadas por las tres subdirecciones de la entidad, el apoyo a la supervisión efectuaba diariamente la programación de los servicios de transporte requeridos. Dicha programación era compartida tanto con el equipo directivo de la entidad como con los conductores designados por el contratista para la ejecución del contrato.

En desarrollo de la prestación del servicio, cada conductor debía diligenciar una planilla de control, la cual se actualizaba diariamente conforme a los servicios efectivamente prestados. Es importante precisar que dicho diligenciamiento se realizaba en formato físico, toda vez que se requería la firma del directivo o funcionario beneficiario del servicio, como constancia de recibido y cumplimiento de la actividad ejecutada

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Estas planillas se consolidaban al finalizar cada mes, generando el soporte correspondiente para cada vehículo y permitiendo gestionar el trámite de pago mensual, conforme a las condiciones pactadas contractualmente. En consecuencia, tanto las programaciones consolidadas como las planillas de prestación del servicio hacen parte integral de los soportes documentales anexos a cada uno de los trámites de pago realizados durante la ejecución contractual.

Ahora bien, frente a la observación relacionada con la imposibilidad de determinar la forma de prestación del servicio, es importante precisar que, en el marco del ejercicio de supervisión y conforme a las condiciones acordadas durante la reunión de kick off del contrato, se estableció que los servicios mensualizados serían programados semanalmente y que los servicios extraordinarios se gestionarían con un aviso mínimo de veinticuatro (24) horas.

Por tal motivo, las solicitudes de servicio se tramitaban mediante correos electrónicos, como mecanismo de coordinación operativa y soporte de programación, siempre bajo el principio de planeación de la prestación del servicio. Dichas solicitudes guardaban relación directa con las programaciones semanales, los trayectos ejecutados y las planillas diligenciadas por los conductores, documentos que en conjunto permiten evidenciar la trazabilidad, periodicidad y efectiva ejecución de las actividades contratadas”.

- ✓ El servicio contratado no solo estaba destinado al transporte de personal, sino también al traslado de bienes institucionales, previa programación mensual remitida por las áreas solicitantes y aprobada por la instancia competente. Con base en dicha programación, la supervisión organizaba la prestación del servicio.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“La FUGA actuó en todo momento conforme a las condiciones y lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de transporte terrestre de pasajeros de Colombia Compra Eficiente, el cual contempla la prestación del servicio de transporte para el desarrollo de las actividades institucionales de las entidades vinculadas.

En ese sentido, la finalidad principal del contrato correspondía al transporte de funcionarios, contratistas y personal vinculado al desarrollo de las actividades misionales de la entidad. Ahora bien, en el marco de la ejecución de dichas actividades, y considerando la naturaleza cultural y artística de la FUGA, los funcionarios y equipos de trabajo se desplazaban con elementos e insumos propios de sus funciones, tales como material logístico, pedagógico, técnico o de apoyo requerido para el cumplimiento de las actividades institucionales programadas.

Por lo anterior, el eventual traslado de dichos elementos no constituyó un servicio independiente de transporte de carga o bienes institucionales, sino un componente accesorio e inherente al desplazamiento del personal autorizado que hacía uso del servicio de transporte, en desarrollo de la misionalidad cultural y artística de la entidad.

Adicionalmente, las solicitudes de servicio eran previamente programadas por las áreas requirentes y coordinadas por la supervisión, en cumplimiento de los principios de planeación, organización y control de la

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

ejecución contractual, conforme a las condiciones definidas en el Acuerdo Marco y en la operación propia del contrato.

Este servicio no es equiparable con el servicio de carga, toda vez que el transporte era asignado para movilizar a los funcionarios y/o servidores de la Entidad junto a los elementos que requerían para el desarrollo de sus funciones u obligaciones sentido el objeto del contrato se cumple a cabalidad y su uso es acorde a las necesidades establecidas por la entidad en el proceso de planeación como se puede evidenciar en los estudios previos y acorde a la naturaleza y alcance de la Orden de compra”.

- ✓ Para efectos de pago, se adjuntaban como soportes la programación del servicio, las planillas de los conductores, el control de horas extras y la documentación de los vehículos, verificándose que el contratista mantuviera vigente toda la documentación requerida.
- ✓ En materia de liquidación de horas extras, fue necesario solicitar un concepto para determinar la forma de pago de fracciones horarias.
- ✓ Se presentaron inconsistencias en la gestión de las bolsas de horas extras. En particular, el ítem 3 (hora diurna) y el ítem 5 (hora nocturna) contaban con bolsas independientes. Al agotarse la disponibilidad del ítem 3, se recurrió a una bolsa adicional con el mismo valor unitario, lo que generó confusión en su aplicación.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Sobre este punto en particular, se hace la claridad que el ítem No. 3 de la orden de compra, corresponde a una bolsa de 100 horas extras diurnas en zona urbana y el ítem No. 5 a una bolsa de 251 horas para el recargo de horas extras diurnas en zona urbana; sin embargo, el valor unitario por horas de estos dos ítems es el mismo; por otra parte, el ítem correspondiente a la bolsa de horas extras nocturnas, es el No. 6, el cual tiene un valor unitario por hora, diferente a los ítems Nos. 3 y 5. Es importante resaltar que la bolsa de hora fue utilizada para pagar las Horas extras diurnas sin modificar la naturaleza del servicio, desde la supervisión del contrato, se decidió la utilización de esta bolsa de horas, sin que se generará ninguna afectación a los servicios de transporte requeridos por la entidad, ni confusión al momento de la liquidación de los valores efectivamente prestados por parte del contratista”.

- ✓ Se precisa que el acta de liquidación del contrato se encuentra en proceso de elaboración y actualmente está en revisión por parte de la oficina jurídica, incorporando las situaciones e inconsistencias previamente descritas.

Así mismo, se indica que lo relacionado también fue expuesto en los informes de seguimientos a la Verificación de Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto, donde se alertó sobre la evidencia idónea que permitiera realizar las validaciones correspondientes tanto para el cumplimiento de requisitos, como para la gestión de pagos del contrato. Asimismo, se recomendó revisar y precisar en los términos contractuales las condiciones de uso del transporte especial contratado, con el fin de garantizar que el servicio se preste únicamente a las personas autorizadas en el Acuerdo Marco CCE-144-2023 (funcionarios, contratistas y personal necesario para el desarrollo de las actividades institucionales).

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“Generalidades frente a los pagos 1, 2 y 3:


Teniendo claramente establecido el alcance, la unidad de medida, la cantidad de tiempo y de vehículos, así como los valores mensuales y total para el ítem No. 1 de la orden de compra, es preciso aclarar que para el caso de las facturas correspondientes a los días de prestación de este servicio durante el mes de marzo, dado que el acta de inicio se suscribió el día 14 del citado mes; así como las facturas de los meses de abril y mayo, se incurrió en un error por parte del contratista, por cuanto las pre-facturas presentadas por el contratista a la entidad para los mencionados períodos, liquidó el valor del servicio correspondiente al ítem No.1, con el valor unitario correspondiente al ítem No. 2 de la orden de compra, que claramente es superior tratándose del alquiler de un vehículo, que si bien corresponden a las mismas características descritas para el ítem No. 1, su unidad de tiempo es (Día); Lo que operativamente significa unas condiciones particulares y si se quiere, más demandantes en términos de disponibilidad de vehículos, lo que explica el mayor valor unitario. Posteriormente, la entidad, sin aún identificar el error, dio trámite al pago de los periodos mencionados anteriormente, sin advertir lo sucedido.

En la siguiente relación, se detallan los valores efectivamente facturados y pagados, los que debieron ser facturados y pagados, de acuerdo con lo definido para el ítem No.1 en la orden de compra y el contrato correspondiente (FUGA 107-2025) y en consecuencia el valor facturado y pagado como excedente, para cada uno de los meses señalados; así como el valor total facturado y pagado como excedente hasta el momento de la identificación del error.

MARZO			ABRIL			MAYO			TOTAL EXCEDE NTE
VALOR PAGADO	VALOR REAL A FACTURAR	EXCEDE NTE	VALOR PAGADO	VALOR REAL A FACTURAR	EXCED ENTE	VALOR PAGADO	VALOR REAL A FACTURAR	EXCED ENTE	
11.186.873,12	5.913.964,20	5.272.908,93	20.190.941,74	12.981.872,63	7.209.069,11	22.100.895,68	12.981.872,63	9.119.023,05	21.601.001,08

Es por lo anterior, que solo hasta el día 3 de julio de 2025, en donde en una revisión por parte de la Subdirectora de Gestión Corporativa, junto con el equipo financiero, evidenciaron el error cometido en la facturación, razón por la cual, ese mismo día se puso en conocimiento de la novedad al contratista, al cual se citó a reunión virtual para ponerle en conocimiento de la manera como se había incurrido en el error y la alternativa planteada, por parte de la entidad, para subsanar el error; no obstante tal como consta en el acta de reunión suscrita de fecha 7 de julio, el contratista no aceptó la forma de subsanar el error.

Es por lo anterior que adicionalmente, en comunicación posterior se le reiteró una vez más al contratista que, si bien se incurrió un error en la emisión de la facturación por parte de ellos, éste se identificó estando aún en ejecución el contrato, lo cual hacía procedente la subsanación del mismo, mediante el ajuste de las facturas subsiguientes (junio a diciembre), la cual se planteó de la siguiente manera:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

1. Del valor facturado por concepto de la prestación del servicio correspondiente al ítem No. 1 de la orden de compra que corresponde al valor total de (\$12.981.873) (valor redondeado), se aplique un descuento de \$3.085.857 en cada de los meses restantes de la ejecución (junio a diciembre); de esta forma a la finalización de la misma, el valor facturado y pagado por este ítem, corresponderá al 100% del valor total establecido contractualmente, es decir 129.818.726,31.

Así mismo, en dicha respuesta se reiteró en la facturación del ítem 1, las condiciones establecidas en la orden de compra y la exposición inicial realizada por la entidad, en reunión del 7 de julio, la forma en que debe ser facturado el servicio correspondiente al ítem No 1 de la orden de compra No, 143004 – Contrato FUGA 107 de 2025, cuya descripción establece: (...)“tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 -Servicio: Pick up doble cabina 4x2 - Und Tiempo: **Mes** Zona Urbana - Cant Tiempo: 10 - Pasajeros:4”(…) (negrita de nosotros); y que el pago debe ajustarse a lo definido en la misma orden de compra en lo referente a: la unidad de tiempo (Mes), la cantidad de tiempo (10), la cantidad de vehículos (3), el precio mensual y el valor total del ítem No. 1, tal como se indica en el siguiente cuadro, el cual fue socializado en el desarrollo de la citada reunión:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR CONTRATADO	VALOR MES/3 VEHÍCULOS	VALOR MES/VEHÍCULO	VALOR DÍA/VEHÍCULO
1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 10 - Pasajeros :4 - (Cant Vehículos : 3)	MES	10	129.818.726,31	12.981.872,63	4.327.290,88	144.243,03

Sin embargo pese a lo anterior y a ser reiterativos en manifestar que, inicialmente el contratista, en las pre facturas presentadas y en la factura entregada a la entidad para los servicios y periodos ya mencionados,

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Líquido el valor del servicio correspondiente al ítem No.1, con el valor unitario correspondiente al ítem No. 2 de la orden de compra, que claramente es superior tratándose del alquiler de un vehículo, que si bien corresponden a las mismas características físicas descritas para el ítem No. 1, su unidad de tiempo es (Día) y condiciones de uso son diferentes; Lo que operativamente significa que el valor de ese ítem dos, solo se aplica en unas condiciones particulares, más exactamente, cuando sea solicitado de manera explícita por el Entidad.

Así mismo se destaca que la entidad en ese momento, no detectó el error en la facturación y por esto dio trámite al pago de los periodos mencionados anteriormente, sin que esto suponga una aceptación tácita de la modificación ninguno de los valores de los ítems que hacen parte del contrato, detección que ocurrió solo hasta el día 3 del presente mes, día en que se puso en conocimiento de la novedad al contratista.

Con lo anterior se explica lo sucedido en los pagos realizados durante los meses marzo abril y mayo en cuanto a la facturación lo cual con el tiempo se concluyó que el error fue inducido por parte del contratista, ya que pese a los diferentes requerimientos por parte de la entidad, el contratista seguía radicando las facturaciones de los meses posteriores reiterando el mismo error pese a los rechazos de las facturas posteriores y a los reiterativas comunicaciones por parte de la supervisión para facturar de acuerdo a las condiciones de la orden de compra y solo hasta que se dio inicio al proceso sancionatorio por parte de la entidad, el contratista accedió a reconocer la mala práctica en la facturación y se procedió a la elaboración del documento con radicado 20252000135123 el cual permitió llegar a un acuerdo para anular las facturas de junio en adelante y realizar en debida forma la facturación, permitiendo de este modo amortizar lo que por el error inducido en su momento se había pagado, permitiendo pagar el contrato en su totalidad de acuerdo a las condiciones de compra y por ende evitando un eventual detrimento patrimonial, es por ello que no se puede deducir que dicha situación haya sido como consecuencia de una debilidad en la supervisión; toda vez que obedece a factores externos como la inducción del error y la falta de claridad en la orden de compra, pues en la minuta existían vacíos que ocasionaron dudas frente a la aplicación en los pagos, situación que permitió al contratista generar la facturación sin que existieran unos criterios claros y por ende la consolidación de un error, al cual fuimos inducidos.

Por otra parte, es importante destacar que desde la supervisión en acompañamiento de la Oficina Jurídica se adelantaron todas las acciones que permitieron subsanar las inconsistencias que en su momento generaron la mala praxis en la facturación por el contratista; es por ello que desde la supervisión se llevaron todo tipo de acciones, que van desde los diferentes requerimientos al contratista para facturar de acuerdo a las condiciones de compra, solicitudes de conciliación, convocar a mesa de trabajo, para llegar a acuerdos con el contratista, comunicación a la aseguradora para cambio del estado del riesgo, solicitud de inicio del proceso sancionatorio, realizado desde la supervisión desde julio de 2025, solicitud de conceptos a Colombia compra eficiente por falta de claridad en la minuta, rechazo de las facturas en los términos establecidos, solicitud de conciliación, la cual fue fallida, con lo cual se puede deducir que no se puede afirmar de manera gratuita, una aparente debilidad desde la supervisión y mucho menos se puede atribuir el error en la facturación y su posterior pago a la falta de verificación en las facturas máxime si se tiene en cuenta como se dijo anteriormente los vacíos en la minuta aunado a la inducción al erro por parte del contratista y si bien es cierto se realizaron pagos basados en la buena fe, el hecho que se haya pagado inicialmente con un ítem que no correspondía, esto por sí solo no puede catalogarse como una debilidad integral por parte de la supervisión y su apoyo.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Finalmente, es importante señalar que, en el marco de la vigencia contractual y con fundamento en las facultades del supervisor, mediante radicado No. 20251300137303 se logró, en etapa de conciliación y dentro del proceso sancionatorio previsto en el Estatuto General de Contratación, solucionar la controversia contractual relacionada con la interpretación de los ítems de la Orden de Compra previamente mencionados.

Lo anterior permitió alcanzar el encuadre financiero y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato 107-2025 – Orden de Compra 143004, durante la etapa de ejecución contractual, sin que ello generara daño o detrimento patrimonial alguno para la entidad”.

Mediante 20262500029193 se identificó en el Balance Financiero del contrato saldo reservas presupuestales por valor de \$13.829.546, el cual, se evidencia en la Información presupuestal de fecha marzo 2026.

En consecuencia, se evidenciaron debilidades en la ejecución y supervisión del contrato, relacionadas con la falta de verificación de soportes (planillas) y la facturación presentada por el contratista frente a los valores establecidos en la orden de compra, situación que generó pagos superiores a los pactados durante los meses de marzo y abril, por lo que se genera el **hallazgo No 1**.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Frente al hallazgo planteado, es importante precisar que, del análisis integral del expediente contractual, de los soportes de ejecución obrantes en Orfeo y SECOP II, así como de las actuaciones adelantadas por la supervisión y la entidad durante la ejecución del Contrato FUGA 107-2025 – Orden de Compra 143004, no se configura la consolidación de un detrimento patrimonial.

En relación con la facturación correspondiente a los pagos de marzo, abril y mayo, se encuentra plenamente acreditado que el error obedeció a una indebida interpretación y liquidación efectuada por el contratista SINERGIA, quien facturó el servicio correspondiente al ítem No. 1 utilizando el valor unitario del ítem No. 2 de la Orden de Compra, pese a que ambos corresponden a unidades de tiempo y condiciones operativas diferentes.

Dicha situación indujo a error a la supervisión, en razón a que la Orden de Compra presentaba vacíos e imprecisiones frente a la forma de aplicación de los ítems, circunstancia que incluso motivó la solicitud formal de concepto ante Colombia Compra Eficiente. Posteriormente, mediante respuesta del 30 de septiembre de 2025, Colombia Compra Eficiente ratificó la interpretación sostenida por la FUGA respecto a que el ítem No. 1 debía facturarse bajo la modalidad “Unidad de Tiempo: Mes Zona Urbana” para tres (3) vehículos.

Ahora bien, una vez advertida la inconsistencia el día 3 de julio de 2025 por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa y el equipo financiero, la entidad activó inmediatamente las acciones correctivas y de control correspondientes, entre ellas: mesas de trabajo con el contratista, requerimientos formales, solicitudes de conciliación, rechazo de facturas, comunicación a la aseguradora sobre agravación del riesgo, solicitud de concepto a Colombia Compra Eficiente y el inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Así mismo la Entidad adelantó a través de la subdirectora corporativa adelantó medidas de mejora inmediatas relacionadas con el acompañamiento, seguimiento y refuerzo de las capacitaciones realizadas al supervisor del contrato con el fin de evitar futuras situaciones relacionadas con la materia. Así mismo este caso fue presentado ante el comité directivo y trasladado por competencia a la Oficina de control interno disciplinario.


Como resultado de dichas actuaciones, el contratista aceptó ajustar la facturación, anular las facturas incorrectamente expedidas y amortizar los valores pagados en exceso en las facturas subsiguientes, permitiendo restablecer el equilibrio económico del contrato y garantizar que el valor finalmente pagado correspondiera exactamente a las condiciones pactadas en la Orden de Compra.

La entidad actuó bajo los principios de buena fe, transparencia, planeación y control contractual, desplegando todas las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para corregir oportunamente la situación detectada durante la vigencia contractual.

De igual manera, frente a la observación relacionada con la supuesta ausencia de soportes documentales idóneos, debe indicarse que la ejecución del servicio sí contó con soportes suficientes y verificables, tales como: programaciones semanales y mensuales, correos electrónicos de solicitud, planillas físicas diligenciadas diariamente por los conductores, controles de horas extras, identificación de vehículos, conductores y trayectos ejecutados, así como la consolidación mensual de los servicios efectivamente prestados. Las evidencias se pueden consultar en los siguientes radicados:

PAGO	RADICADOS
No. 1	20252000008574 20252700070003 20252000046503
No.2	20252000009694 20252700069973
No.3	20252000012514 20252700070013
No. 4	20252000037574
No. 5	20262000002044

Adicionalmente, en la reunión de kick off contractual se definió expresamente que los servicios mensualizados serían programados semanalmente y que los servicios extraordinarios se tramitarían con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, razón por la cual las solicitudes se gestionaban mediante correos electrónicos bajo criterios de planeación y coordinación operativa.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Finalmente, respecto al señalamiento relacionado con el traslado de bienes muebles, debe aclararse que la FUGA actuó conforme al Acuerdo Marco de Transporte Terrestre de Pasajeros de Colombia Compra Eficiente, cuya finalidad principal era el transporte de funcionarios y personal vinculado a las actividades institucionales. Los elementos transportados correspondían únicamente a insumos, materiales y herramientas propias de las labores culturales, artísticas, pedagógicas y logísticas desarrolladas por los funcionarios y contratistas que hacían uso del servicio, constituyendo un componente accesorio e inherente al desplazamiento del personal autorizado y no un servicio autónomo de transporte de carga o bienes institucionales.


Por lo anterior, se solicita desestimar el Hallazgo, toda vez que los hechos descritos no evidencian una vulneración sustancial de los principios de la contratación estatal, ni la existencia de daño patrimonial, incumplimiento contractual atribuible a la entidad o ausencia material de supervisión, encontrándose acreditado que la FUGA adoptó oportunamente las medidas administrativas, financieras y jurídicas necesarias para corregir las inconsistencias presentadas y garantizar la adecuada ejecución contractual.

Respuesta OCI:

Es importante aclarar que desde la OCI no se concluyen daños patrimoniales o incumplimiento contractual; sin embargo, como se describe en el numeral se observaron falencias en la supervisión del contrato FUGA-107-2025. Si bien se reconocen las medidas correctivas tomadas por la Entidad para subsanar las debilidades evidenciadas, se mantiene el hallazgo.

1.1.4. CONTRATO FUGA-177-2025:

Tipo de proceso	Contratación Directa
No. de proceso	FUGA-CD-178-2025
Expediente Orfeo	202513002000900186E
Objeto	Prestar servicios integrales de comunicación encaminados a apoyar el desarrollo de la estrategia de comunicaciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
Contratista	CANAL CAPITAL
Representante Legal	Edgar Andrés Figueroa Victoria
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9091743&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$ 40.000.000
Fecha de suscripción del contrato	14 de noviembre de 2025
Fecha de acta de inicio	25 de noviembre de 2025
Fecha de terminación	24 de febrero de 2026
Plazo inicial	El plazo de ejecución de este contrato será de tres (3) meses y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Forma de pago	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato en pagos

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

	por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados y/o productos efectivamente entregados en el respectivo periodo mensual conforme al plan de trabajo previamente aprobado (valores unitarios adjudicados) (Específicamente por componente), previa radicación de la factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, recibo a satisfacción, ingreso de los bienes al área de almacén (cuando aplique) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
Supervisor	Angélica Sinisterra Cortés. Técnica Operativa – Dirección General
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026

En los estudios previos radicado 20252000024163 se determinó que, para la implementación de la estrategia de comunicaciones, se debía contar con la producción de piezas audiovisuales, digitales, gráficas y de comunicación pública para desarrollar las campañas institucionales y llegar a la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, se suscribió un contrato interadministrativo con Canal Capital para la prestación de servicios integrales de comunicación encaminados a apoyar el desarrollo de la estrategia de comunicaciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, dada la idoneidad y experiencia que tiene para este tipo de objetos teniendo en cuenta el estudio del sector elaborado por la FUGA.

En ese sentido, se definieron en el anexo técnico los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades programadas, para lo cual, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP:


CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	CR P
519	04/11/2025	\$40.000.000	Subdirección De Gestión Corporativa	838

Mediante radicados 20252000115223 y 2025200011215 se realizaron alcances a los estudios previos teniendo en cuenta recomendación del comité asesor de contratación de la FUGA respecto al contrato interadministrativo, asimismo, por las sugerencias y cambios solicitados por Canal Capital.

Radicado 20252000002435 la Resolución No. 243 de 2025 "Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño Y Canal Capital."

Para cubrir los diferentes riesgos, las garantías que la entidad estatal exigió en el proceso de contratación se aprobaron el 21 de noviembre póliza de cumplimiento y radicado 20251300117613 póliza civil extracontractual.

La comunicación al supervisor del contrato se realizó el 21 de noviembre radicado 20251300117713, sin embargo, no el de apoyo a la supervisión.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

El 25 de noviembre de 2025 se radicó el Acta de inicio Radicado 20251000118403.

Con radicado 20251000132663 se modificó el Contrato con solicitud aclaratorio de la fecha de terminación del contrato electrónico en la plataforma Secop II, quedando 24 de febrero de 2026. En virtud de lo anterior, se hicieron las modificaciones a las pólizas de cumplimiento y civil extracontractual y se comunicó al supervisor radicados 20251300136613, 20251300136633 y 20251300136643.

Etapa Contractual

Se realizó verificación a los siguientes pagos:

No. Pago	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	1 al 31 de enero de 2026	2026100002994	\$19.912.902
2	1 al 24 de febrero de 2026	2026100006154	\$19.914.120

No se evidenciaron actividades ejecutadas en los meses de noviembre y diciembre, y teniendo en cuenta que el contrato tiene fecha de inicio 24 de noviembre de 2025 y la primera cuenta de cobro fue presentada en el mes de enero, se incumple con la cláusula 3 para la forma de pago *“La FUNDACIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos mensuales contra facturación de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.”*


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

Respecto al hallazgo relacionado con la presunta falta de ejecución de actividades durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 en el contrato FUGA-136-2025, y la consecuente observación sobre la ausencia de cuentas de cobro o facturación en dichos periodos, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo manifestado por la supervisión del contrato, durante los meses en mención no se ejecutaron actividades contractuales, toda vez que no existieron servicios efectivamente prestados que dieran lugar al reconocimiento de pago. En ese sentido, la no presentación de cuentas de cobro o facturas en los referidos períodos se encuentra debidamente justificada, en la medida en que el contrato establece expresamente que los pagos se realizarán contra servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En concordancia con la cláusula de forma de pago, el reconocimiento económico por parte de la entidad contratante está condicionado a la ejecución real y verificable de las obligaciones contractuales, lo cual constituye un requisito esencial para la procedencia del pago. Por lo tanto, la ausencia de actividades durante los meses referidos impide la configuración del hecho generador del pago, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del contratista o de la entidad.

Adicionalmente, se aclara que los requerimientos efectuados en el mes de diciembre corresponden a gestiones de carácter preparatorio, tales como solicitudes de cotización para la ejecución de actividades

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

previstas en el mes de enero, las cuales no implican prestación efectiva del servicio ni generan obligación de pago dentro del periodo analizado.

En consecuencia, no se configura incumplimiento de la cláusula contractual de forma de pago, en tanto no existían servicios ejecutados susceptibles de facturación o reconocimiento económico durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Finalmente, se concluye que la actuación se encuentra ajustada a los principios de planeación y ejecución contractual, así como a las condiciones pactadas entre las partes, garantizando que el pago únicamente se realiza sobre servicios efectivamente prestados y debidamente certificados.

Pago No. 1:

Factura electrónica de venta FE 2202 del 19 de febrero de 2026 por valor de \$ 19.912.902,31 con los siguientes ítems aprobados.

Como evidencia para cada una de las obligaciones el contratista adjuntó:

- Correo de solicitud
- Requerimiento
- Plan de Medios
- Correo de aprobación
- Informe de ejecución.
- Acta de entrega.


En la obligación 4 se indicó: *“Se emitió el evento Festival Centro 2026 el 1 de febrero (tramite realizado durante el periodo del informe) con su respectivo informe.”*, lo cual indica que se realizó una actividad que no corresponde con el periodo a cobrar.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Respecto de la observación realizada sobre la obligación No. 4 del Informe No. 1, en la cual se indicó: “Se emitió el evento Festival Centro 2026 el 1 de febrero del 2026 con su respectivo informe”, es importante precisar que dicha actividad sí corresponde al periodo objeto de cobro, teniendo en cuenta que su ejecución inició materialmente durante el mes de enero de 2026.

En efecto, el requerimiento para la transmisión del Festival Centro 2026 fue realizado el 30 de diciembre de 2025 y formalizado mediante la aprobación y firma del plan de medios el 5 de enero de 2026, dando inicio a las actividades operativas, técnicas y de coordinación necesarias para garantizar la transmisión programada para el 1 de febrero de 2026.

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2026 se desarrollaron actividades esenciales para la ejecución del servicio contratado, entre las cuales se encuentran:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- *La coordinación técnica y operativa entre Canal Capital y la FUGA.*
- *La visita técnica realizada el 19 de enero de 2026, programada previamente mediante correo electrónico, con el fin de verificar las condiciones del espacio y los requerimientos de producción para la transmisión.*
- *La gestión adelantada por la FUGA para la obtención de permisos de cámaras y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del evento.*
- *La programación de recursos técnicos, personal y logística necesarios para la emisión.*

En consecuencia, la actividad reportada no corresponde a un hecho aislado ocurrido exclusivamente el 1 de febrero de 2026, sino a un servicio cuya ejecución inició dentro del periodo facturado y culminó con la transmisión efectiva del evento en la fecha programada, la cual por su naturaleza no podía adelantarse a una fecha distinta.

Adicionalmente, al momento de presentación del informe y de la solicitud de pago, Canal Capital ya contaba con los soportes completos de ejecución de la transmisión realizada el 1 de febrero de 2026, razón por la cual el servicio podía ser incorporado dentro de la facturación correspondiente a los servicios efectivamente prestados y ejecutados en el marco del contrato.

Lo anterior se evidencia igualmente en la trazabilidad documental del proceso contractual, así como en la factura electrónica FE 2202 emitida el 19 de febrero de 2026 y en el memorando de solicitud de facturación correspondiente al primer pago, documentos elaborados con posterioridad a la ejecución efectiva de la transmisión del Festival Centro 2026, lo cual demuestra que no existió cobro anticipado del servicio ni pago de actividades no ejecutadas.

Factura electrónica de venta FE 2202 del 19 de febrero de 2026 por valor de \$ 19.912.902 nota crédito \$0,31] con los siguientes ítems aprobados:

- REQ. 05 - Transmisión Festival Centro 2026*
- REQ. 06 - Pauta digital - Festival Centro 2026*
- REQ. 07 - Pauta ATL REVISTA DC- Festival Centro 2026*

Debido a la observación presentada frente a la ejecución y pago del requerimiento # 5 Transmisión Festival Centro 2026 se relaciona a continuación la cronología del mismo, en el cual se evidencia que todas las actividades necesarias e imprescindibles para la llevar a cabo la transmisión se iniciaron una vez se aprobó la cotización:


30 de diciembre de 2025: Solicitud de cotización

6 de enero de 2026: recepción de cotización.

6 de enero de 2026: solicitud de Canal Capital de fecha para programar visita técnica.

8 de enero de 2026: solicitud de Canal Capital de información sobre la gestión de los permisos a cargo de la FUGA.

16 de enero de 2026: respuesta a Canal Capital sobre el trámite de permisos y confirmación de visita técnica para el 19 de enero con la producción del Festival Centro.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

19 de enero: Aprobación de Canal Capital de una hora adicional de transmisión solicitada por la Dirección, esta hora adicional no genera cobro para la FUGA.
9 de febrero: Recepción de informe de ejecución del requerimiento y acta de ejecución.
12 de febrero de 2026: Firma de acta.
18 de febrero: Recepción de informe de actividades del contratista para revisión
19 de febrero: Informe aprobado para proceder con el trámite de facturación interno en Canal Capital para alcanzar a dar cumplimiento a la circular de pagos de la FUGA.
19 de febrero: Recepción de informe de actividades, factura, rit, y demás soportes necesarios para tramitar el pago
20 de febrero: Radicación del pago en Orfeo y aprobación en SECOP II.
25 de febrero: Pago realizado a Canal Capital orden de pago No. 3000125684”

Pago No. 2:

Factura electrónica de venta FE 2202 del 19 de febrero de 2026 por valor de \$ 19.914.112 con los siguientes ítems aprobados.


En la obligación 2 observa la nota “Se incluyen requerimientos ejecutados en enero que no pudieron facturarse en febrero, debido a que los informes y actas correspondientes se encontraban en proceso de revisión y aprobación por parte de FUGA.”

Frente a esta anotación, la supervisora del contrato, en entrevista del 22 de abril, indicó que la inclusión en febrero obedece a que los requerimientos fueron realizados en enero; sin embargo, dado que Canal Capital actúa como intermediario y depende de la remisión de información por parte de terceros, los soportes de las actividades efectivamente ejecutadas en enero fueron recibidos con posterioridad. Una vez allegado el informe de ejecución, este fue revisado y se identificaron algunas inconsistencias, por lo que se solicitó a Canal Capital gestionar nuevamente ante el medio la remisión de los soportes. Durante ese lapso, no se contó con los tiempos necesarios para que la documentación estuviera completa al momento de presentar el informe, y en la medida en que la aprobación por parte del supervisor es requisito previo para la facturación por parte de Canal Capital, las fechas no permitieron que el pago fuera incluido en la facturación de enero para su pago en los primeros días de febrero.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Frente a la observación relacionada con la nota incluida en la obligación No. 2 del informe contractual, en la cual se indicó: “Se incluyen requerimientos ejecutados en enero que no pudieron facturarse en febrero, debido a que los informes y actas correspondientes se encontraban en proceso de revisión y aprobación por parte de FUGA”, es pertinente precisar que dicha situación obedeció al ejercicio diligente de las funciones de supervisión contractual y al cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales necesarios para autorizar el pago de los servicios efectivamente ejecutados.

Tal como fue manifestado por la supervisora del contrato durante entrevista realizada el 22 de abril de 2026, los requerimientos correspondientes fueron efectivamente ejecutados durante el mes de enero de 2026; sin embargo, Canal Capital, en su calidad de operador e intermediario de medios, depende de la remisión de

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

soportes e informes por parte de terceros proveedores y medios de comunicación para consolidar la documentación requerida para la facturación y trámite de pago.

En este sentido, aunque las actividades fueron ejecutadas dentro del periodo correspondiente, los soportes de ejecución fueron allegados de manera posterior por parte de los terceros involucrados. Una vez remitida la documentación a la supervisión del contrato, esta fue objeto de revisión detallada por parte de la FUGA, identificándose algunas inconsistencias y observaciones en los soportes aportados, razón por la cual se solicitó a Canal Capital realizar las respectivas gestiones ante el medio correspondiente para complementar, ajustar y remitir nuevamente la información requerida.

Lo anterior evidencia que la supervisión contractual actuó bajo el principio de diligencia y control efectivo de los recursos públicos, absteniéndose de aprobar pagos sin que previamente se acreditara de manera suficiente la ejecución de las actividades y el cumplimiento de la carga administrativa y documental exigida contractualmente.

En consecuencia, la no inclusión de dichos pagos en la facturación inicialmente prevista no obedeció a una falta de ejecución de las actividades ni a una irregularidad en el trámite contractual, sino precisamente a que, para el momento de cierre del periodo y preparación de la facturación, el contratista aún no había cumplido integralmente con la obligación de aportar la totalidad de soportes, informes y actas requeridas para la validación y aprobación por parte de la supervisión.

Así las cosas, la decisión de aplazar la inclusión de dichos requerimientos hasta contar con la documentación completa y validada constituyó una actuación preventiva y ajustada a los principios de responsabilidad, control y debida gestión contractual, garantizando que únicamente se tramitaran pagos sobre actividades debidamente soportadas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

Cronología req #1:

24 de diciembre de 2025: solicitud de cotización de servicios a ejecutar en enero

8 de enero de 2026: recepción de cotización


16 de enero de 2026: Recepción y firma de la cotización actualizada.

17 de enero al 28 de enero de 2026: Ejecución del requerimiento.

9 de febrero de 2026: Recepción del informe de ejecución del requerimiento.

12 de febrero de 2026: Envío a Canal Capital de observaciones (métricas) frente al informe de ejecución del requerimiento.

16 de febrero de 2026: Recepción de informe con ajustes de acuerdo a las observaciones (métricas) realizadas previamente.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

17 de febrero: Firma de acta de ejecución que soporta que el servicio se prestó en el periodo contratado, con la solicitud de que se allegue la información de métricas pendientes debido de a su importancia para la estrategia de comunicaciones

24 de febrero: Recepción de informe con ajustes de acuerdo a las observaciones (métricas) realizadas previamente”.

Si bien no se presentaron informes de ejecución de actividades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, de la revisión de los pagos efectuados en enero y febrero se evidencia la existencia de requerimientos generados en el mes de diciembre. En ese sentido, no resulta claro si se ejecutaron actividades durante los meses de noviembre y diciembre, ni la razón por la cual no se presentaron los respectivos informes.

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a los pagos, se evidencia incumplimiento de las condiciones definidas para la forma de pago del contrato, toda vez que, los pagos no fueron gestionados ni presentados mensualmente por el contratista, pese a que contractualmente se estableció que éstos debían tramitarse con periodicidad mensual lo cual constituye parte del hallazgo No. 1 del informe preliminar.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“En primer lugar, si bien el acta de inicio del contrato fue suscrita el 25 de noviembre de 2025, durante los meses de noviembre y diciembre no se consolidaron actividades susceptibles de facturación ni se configuraron las condiciones administrativas y documentales requeridas para la presentación de informes de pago mensuales.

Al revisar la trazabilidad de los requerimientos generados en diciembre, puede evidenciarse que estos correspondían a solicitudes de cotización de servicios proyectados para ser ejecutados durante el mes de enero de 2026, especialmente aquellos relacionados con las actividades de divulgación y transmisión del Festival Centro 2026. En consecuencia, dichos requerimientos tenían un carácter preparatorio y de planeación operativa, mas no constituían servicios efectivamente ejecutados ni obligaciones causadas para pago durante el mes de diciembre.

Una vez Canal Capital allegó las respectivas cotizaciones durante el mes de enero, estas fueron objeto de revisión por parte de la líder de comunicaciones y la jefe de prensa de la entidad, quienes realizaron ajustes conforme a las necesidades de comunicación institucional y a la disponibilidad presupuestal existente. Posteriormente, se solicitó a Canal Capital actualizar los formatos de solicitud con la fecha correspondiente, conservando el consecutivo inicial del requerimiento, con el propósito de generar el respectivo FLOW o plan de medios, proceder con su aprobación y posteriormente adelantar la ejecución de las actividades.

Así las cosas, los requerimientos inicialmente generados en diciembre fueron efectivamente ejecutados en enero de 2026, conforme a la programación aprobada y a las necesidades institucionales definidas por la FUGA. Debe tenerse en cuenta que, conforme a las condiciones contractuales pactadas, particularmente lo establecido en la cláusula tercera relativa a la forma de pago, los pagos procedían contra servicios efectivamente prestados y aprobados por la supervisión del contrato. En ese sentido, durante noviembre y

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

diciembre no existían actividades ejecutadas susceptibles de facturación ni obligaciones causadas pendientes de pago, razón por la cual no era procedente presentar informes mensuales de pago para dichos periodos.

Así mismo, el contrato estableció como requisitos para el trámite de pago la presentación de factura, informe de actividades, soportes de ejecución, certificación de cumplimiento y aprobación de la supervisión. En consecuencia, aunque el contrato contempló pagos por mensualidades vencidas, ello no implica la obligación de presentar cuentas de cobro de manera automática o meramente cronológica en cada mes calendario, sino únicamente cuando existieran actividades efectivamente ejecutadas y con cumplimiento integral de los requisitos documentales y administrativos establecidos para su reconocimiento económico.

Adicionalmente, la ejecución contractual se desarrolló bajo una dinámica propia de la operación de medios y gestión de pauta, en la cual Canal Capital depende de la remisión de soportes por parte de terceros medios y proveedores. Esta situación incidió en la consolidación documental de algunos requerimientos, cuyos soportes e informes fueron remitidos con posterioridad y posteriormente objeto de revisión por parte de la supervisión, quien identificó observaciones e inconsistencias que debían ser subsanadas antes de impartir aprobación para efectos de facturación.

Lo anterior evidencia que la supervisión actuó bajo criterios de diligencia, control y verificación efectiva de la ejecución contractual, absteniéndose de autorizar pagos sin el lleno de los requisitos contractuales y documentales correspondientes. Por tanto, la circunstancia de que algunos requerimientos ejecutados inicialmente fueran incluidos en facturaciones posteriores no constituye un incumplimiento contractual de la forma de pago, sino una consecuencia del proceso de validación y control previo exigido para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.


En ese sentido, los pagos efectuados en enero y febrero obedecieron a servicios efectivamente ejecutados, soportados y aprobados dentro del proceso de supervisión contractual, sin que se hubiese realizado reconocimiento económico de actividades no ejecutadas o carentes de soporte”.

Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta la explicación dada por la Subdirección de Gestión Corporativa y Comunicaciones se retira del hallazgo.

El 22 de abril se realizó entrevista aplicando lista de verificación con la supervisión del contrato, con el fin de evidenciar el proceso para la aprobación de pagos. Para ello, se seleccionó de manera aleatoria el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026, con el siguiente resultado:

- ✓ Se verificó la factura frente al requerimiento 1 pauta de medios, se hace por parte de la fuga solicitud del servicio después el contratista envía el plan de medios, es decir, la cotización, pasa finalmente si se requiere ajustar el presupuesto y aprobar.
- ✓ Los valores pactados desde la suscripción del contrato, consignados en el anexo técnico, no corresponden necesariamente a precios fijos, sino a topes máximos. Esto obedece a que el contratista no cotiza en todos los medios, por lo que debe considerarse el valor que resulte más ajustado y favorable en cada caso.


	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- ✓ La forma de aprobar el precio se basa únicamente en el tope establecido en el contrato y no en precios unitarios, dado que no se cuenta con un comparativo de las tarifas que cobrarían todos los medios. Adicionalmente, se consideran los paquetes que incluyen varios servicios para la determinación del valor.
- ✓ El anexo técnico y el tarifario tienen como finalidad establecer el presupuesto inicial del contrato y servir como valores de referencia, especialmente en aquellos casos en que existen actividades que no son ejecutadas directamente por Canal Capital. En ese sentido, del anexo técnico se verifican únicamente los valores correspondientes a las actividades que sí realiza directamente el canal.
- ✓ Cuando se trata de otro medio diferente no se adjunta cotización, Canal Capital solo se suministra la información y envía los valores. Una vez estos llegan a FUGA, el supervisor revisa las opciones con menores valores para determinar con qué medios se realizará la pauta y posteriormente se lo comunica a Canal Capital.
- ✓ Desde el requerimiento formulado por el supervisor se indica con qué medios se desea pautar; posteriormente, con base en los valores presentados, se solicita anular algunas opciones cuando el presupuesto se excede. En caso de no seleccionarse ningún medio, se debe solicitar la anulación del requerimiento.
- ✓ Como evidencia el contratista adjunta copia de correo de solicitud, requerimiento del cliente, cotización, correo de aprobación, evidencia fotográfica, certificado de emisión, material audiovisual y el informe de audiencia.

1.1.5. CONTRATO FUGA-158-2025

Tipo de proceso	Contratación Directa - Convenio Interadministrativo
No. de proceso	FUGA-CD-158-2025
Expediente Orfeo	202513002000900148E
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos para la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 no. 10-27 de Bogotá D.C., de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
Contratista	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Representante Legal	Diego Javier Parra Cortes
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8683885&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$ 503.063.409
Fecha de suscripción del contrato	29 de agosto de 2025
Fecha de acta de inicio	02 de septiembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Fecha de terminación final	30 de septiembre de 2026
Plazo inicial	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Supervisor	acta de inicio. Andrea Isabel Casas Bohórquez Profesional Universitario Subdirección de Gestión Corporativa.
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026
* Elaboración OCI fuente Orfeo	

En ese orden, en la plataforma Secop II, se cargaron todos los documentos del proceso.


En los estudios previos Radicado 20252000077113, se identificó la necesidad de avanzar con la segunda fase de la sobrecubierta aprobados por el IDPC y la FUGA mediante el Convenio Interadministrativo No. FUGA-125-2022. La intervención se justifica para la instalación de una nueva cubierta sobre las crujiás oriental y sur del inmueble de la sede principal de la FUGA.

En ese sentido, se definió en el anexo técnico los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades programadas, para lo cual, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP:


CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	CR P
416	01/18/2025	\$358.678.212	Subdirección Corporativa	673
417	01/18/2025	\$78.445.000	Subdirección Corporativa	674

El valor del convenio será la suma de \$503.063.409 incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Estos recursos se encuentran discriminados de la siguiente manera:

- Por parte de la FUGA la suma de \$437.123.212 (incluye el valor de obra e interventoría y demás contrataciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, de conformidad con el estudio de mercado adelantado por parte de la FUGA).
- Por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, el aporte será realizado en especie, por la suma de \$65.940.197, discriminado de la siguiente manera:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL CUADRADO RESUMEN DEL APOORTE EN ESPECIE AL CONVENIO IDPC- FUGA																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Recurso Humano</th> <th style="text-align: center;">Valor Parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional Especializado Código 222 Grado 02</td> <td style="text-align: right;">\$ 14.442.559</td> </tr> <tr> <td>Profesional Especializado Código 222 Grado 03</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.802.474</td> </tr> <tr> <td>Contratista - Abogado(a)</td> <td style="text-align: right;">\$ 14.883.400</td> </tr> <tr> <td>Contratista - Arquitecto(a)</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.065.800</td> </tr> <tr> <td>Contratista - Ingeniera Industrial</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.576.000</td> </tr> <tr> <td>Valor subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$ 56.770.233</td> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Infraestructura</th> <th style="text-align: center;">Valor Parcial</th> </tr> <tr> <td>Mobiliario de Oficina</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.712.866</td> </tr> <tr> <td>Elementos Tecnológicos</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.819.507</td> </tr> <tr> <td>Elementos de trabajo</td> <td style="text-align: right;">\$ 75.311</td> </tr> <tr> <td>Costo indirectos</td> <td style="text-align: right;">\$ 562.282</td> </tr> <tr> <td>Valor subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.169.965</td> </tr> <tr> <td>Valor total</td> <td style="text-align: right;">\$ 65.940.197</td> </tr> </tbody> </table>		Recurso Humano	Valor Parcial	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	\$ 14.442.559	Profesional Especializado Código 222 Grado 03	\$ 10.802.474	Contratista - Abogado(a)	\$ 14.883.400	Contratista - Arquitecto(a)	\$ 7.065.800	Contratista - Ingeniera Industrial	\$ 9.576.000	Valor subtotal	\$ 56.770.233	Infraestructura	Valor Parcial	Mobiliario de Oficina	\$ 2.712.866	Elementos Tecnológicos	\$ 5.819.507	Elementos de trabajo	\$ 75.311	Costo indirectos	\$ 562.282	Valor subtotal	\$ 9.169.965	Valor total	\$ 65.940.197
Recurso Humano	Valor Parcial																												
Profesional Especializado Código 222 Grado 02	\$ 14.442.559																												
Profesional Especializado Código 222 Grado 03	\$ 10.802.474																												
Contratista - Abogado(a)	\$ 14.883.400																												
Contratista - Arquitecto(a)	\$ 7.065.800																												
Contratista - Ingeniera Industrial	\$ 9.576.000																												
Valor subtotal	\$ 56.770.233																												
Infraestructura	Valor Parcial																												
Mobiliario de Oficina	\$ 2.712.866																												
Elementos Tecnológicos	\$ 5.819.507																												
Elementos de trabajo	\$ 75.311																												
Costo indirectos	\$ 562.282																												
Valor subtotal	\$ 9.169.965																												
Valor total	\$ 65.940.197																												

Mediante la Resolución No. 152 de 2025 se justificó la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre la Fuga y el Instituto Distrital De Patrimonio Cultural. Radicado 20252000001525. No obstante, la Resolución No. 165 de 2025 corrige errores formales del referido acto administrativo Radicado 20252000001655.

Radicado 20252000136013 modifica las condiciones del convenio de la siguiente manera: "4.1. *Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo FUGA 158-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive. Como consecuencia de lo anterior modificar el numeral 5. PLAZO DE EJECUCIÓN, del documento anexo al convenio electrónico denominado: FUGA-158-2025 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SOBRECUBIERTA FUGA - IDPC.pdf*", así: "El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio".


El contrato fue firmado y aprobado en Secop II el 29 de agosto de 2025. La comunicación al supervisor del contrato se realizó el 1 de septiembre radicado 20251300085943 y el de apoyo a la supervisión el 2 de septiembre radicado 20252000087063.

El 29 de octubre y el 28 de noviembre la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio comunicó a la entidad del Cambio y designación de supervisión - Convenio FUGA-158-2025. Radicados 20252700114073 y 20252700119773.

El acta de inicio radicado 20252700086163 da inicio del contrato el 2 de septiembre.

Etapa Contractual

No. Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
----------	----------------	----------------

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

1	20252700024434	\$437.123.212
---	----------------	---------------

Se constató que, tras la suscripción y perfeccionamiento del convenio, la FUGA efectuó el desembolso por la suma de \$437.123.212, previa radicación de la cuenta de cobro y del cronograma de actividades, con el fin de asegurar la disponibilidad presupuestal en cabeza del IDPC para adelantar oportunamente los procesos contractuales necesarios para la ejecución integral del objeto convenidos.

Ahora bien, en los estudios previos se estableció que, para garantizar la correcta ejecución del convenio, se constituirá un Comité Operativo encargado de asegurar el cumplimiento y desarrollo de las obligaciones pactadas. Igualmente, en la minuta se indicó "En los seguimientos realizados a través del comité operativo se especificará la ejecución del aporte en especie realizado por el IDPC en el respectivo periodo de ejecución que deberá constar en los informes de legalización de los recursos con sus respectivos soportes. En ese orden, se verificó la realizaron 10 reuniones del Comité Técnico Operativo:

- Acta de comité operativo convenio de fecha: 16-10-2025 radicado 20252700103723: Se informó que el 9 de octubre se publicó en Secop II el proceso de obra de menor cuantía para la construcción de la sobrecubierta y el día 15 de octubre, finalizó el tiempo para la presentación de observaciones. Por parte del IDPC se revisarán los tiempos de los procesos de obra e interventoría con el fin de ajustar el cronograma, para presentar formalmente la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo que finaliza el 31 de diciembre, ya que los contratos tendrán duración de tres (3) meses, con fecha estimada de inicio para finales de noviembre del 2025.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 19-11-2025 radicado 20252700116653: El IDPC informó que se solicitará una prórroga al convenio interadministrativo que culmina el 31 de diciembre, teniendo en cuenta que los procesos de contratación han tomado más tiempo del inicialmente planeado, por lo que se remitirá formalmente la solicitud junto con el cronograma.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 09-12-2025 radicado 20252700124693: Se solicitó prórroga por parte del IDPC por 9 meses adicionales, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 14-01-2026 radicado 20262700007323. Seguimiento obras. El contratista hará entrega de la relación de personal y herramienta.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 16-01-2026 radicado 20262700008213. Seguimiento obras.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 06-02-2026 radicado 20262700020313. El supervisor del convenio por parte del IDPC indicó que el 19 de enero, se iniciaron los contratos de obra e interventoría.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 20-02-2026 radicado 20262700025523. El supervisor del IDPC informó que en con el comité de obra se presentó el balance de mayores y menores cantidades de obra y se identificaron variaciones en las cantidades inicialmente contratadas, así como la necesidad de incluir dos ítems no previstos, por tanto, se tiene que adicionar más recursos al convenio.
- Recorrido al lugar de la construcción de la sobrecubierta de fecha 23-02-2026 radicado 20262700026023.
- Acta de comité operativo convenio de fecha 24-03-2026 radicado 20262700033313. Se identifican dos situaciones previstas para la justificación de la adición del contrato.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- Acta de comité operativo convenio de fecha 31-03-2026 radicado 20262700034753: Comité operativo extraordinario, con el fin de continuar con la revisión de la justificación para la suscripción de la modificación al convenio.

Actas de entrega:

- Fecha 11-02-2026 radicado 20262700022453 Acta de entrega espacios.
- Fecha 09-02-2026 radicado 20262700021673 Actas de vecindad contrato por inicio de obra.

En virtud de lo anterior, de la revisión a las actas se observó que se realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones frente al talento humano, suscripción de los contratos de obra e interventoría; sin embargo, no es posible establecer como se realizó el aporte en especie por parte del IDPC frente a la Infraestructura por valor de \$ 9.169.965.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Frente a la observación realizada en el proceso de auditoría, en la que se indica que “no es posible establecer cómo se realizó el aporte en especie por parte del IDPC”, la Subdirección de Gestión Corporativa se permite precisar que dicha información sí se encuentra debidamente soportada y documentada dentro del expediente contractual, específicamente en el gestor documental Orfeo bajo el radicado No. 20262700049793, correspondiente al seguimiento e informes de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre la FUGA y el IDPC, el cual actualmente se encuentra vigente.

Adicionalmente, es importante señalar que el convenio estableció expresamente mecanismos de seguimiento, control y verificación a través del Comité Operativo, instancia técnica y administrativa encargada de evaluar conforme el avance la ejecución de los aportes, avances físicos, financieros y técnicos del convenio. De igual manera, el convenio definió como obligaciones del IDPC la disposición de un equipo interdisciplinario especializado, el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y administrativo, así como la supervisión y seguimiento técnico a los contratos derivados de la ejecución de las obras. Estos aportes en especie fueron cuantificados y discriminados dentro de la estructuración financiera del convenio, incluyendo recurso humano especializado, infraestructura, elementos tecnológicos y apoyo operativo.

Ahora bien, en el marco de las sesiones del Comité Operativo se efectuó seguimiento permanente a la ejecución de las actividades técnicas y al cumplimiento de los hitos establecidos contractualmente, verificando el desarrollo de las intervenciones sobre el inmueble patrimonial. Como resultado de dicho seguimiento, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de uno de los principales aportes técnicos del IDPC, consistente en la ejecución de la sobrecubierta y las obras de primeros auxilios, actividades que fueron desarrolladas conforme al cronograma definido y con observancia de los lineamientos técnicos de conservación patrimonial, tal y como se reporta en las actas de recibo final de obra. y aportes Rad 20262700049793.

En efecto, dentro de la primera fase de intervención se ejecutó el diseño integral de la sobrecubierta, la construcción de la estructura sobre la crujía norte, la implementación de pasarelas para monitoreo estructural y el apuntalamiento preventivo de elementos en riesgo, actividades respecto de las cuales el IDPC realizó la

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

supervisión y seguimiento técnico correspondiente. Asimismo, se dejó establecido que estas actuaciones constituyeron una acción prioritaria de contención y conservación del Bien de Interés Cultural, garantizando la continuidad de las fases posteriores de intervención.

En consecuencia, no solo existieron mecanismos formales de seguimiento y control sobre los aportes en especie realizados por el IDPC, sino que además dichos aportes se materializaron efectivamente en actividades técnicas verificables, supervisadas y documentadas dentro del Comité Operativo y los informes de ejecución del convenio, evidenciándose el cumplimiento exitoso de las actividades programadas y el cierre de las mismas conforme al cronograma establecido, sin que se advierta incumplimiento o ausencia de soporte respecto de la ejecución del aporte en especie realizado por el IDPC”.

Modificación No. 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC solicitó la modificación de la cláusula de plazo del citado convenio, por lo tanto, mediante radicado 20252000136013 se modificó el numeral 4.1. *“Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo FUGA 158-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive. Como consecuencia de lo anterior modificar el numeral 5. plazo de ejecución”.*

Se evidencia la **Modificación No. 2** Adicionar al valor del convenio la suma de \$52.588.761. Radicado 20261300039113.

Radicado 20262500032903 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 315 y 316 adición.


CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
315	20/03/2025	\$76.282.800	Subdirección De Gestión Corporativa	297
316	20/03/2025	\$8.717.200	Subdirección De Gestión Corporativa	298

Finalmente, se evidenció que, si bien se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la suscripción de los contratos de obra e interventoría, no fue posible establecer ni verificar con los soportes del expediente contractual la forma en que se materializó el aporte en especie por parte del IDPC, situación que evidencia debilidades en el seguimiento, control y soporte de la ejecución contractual, pues incumple lo pactado dentro del convenio, lo que constituye el hallazgo No. 4 del informe preliminar.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“Frente a la observación realizada en el proceso de auditoría, en la que se indica que “no es posible establecer cómo se realizó el aporte en especie por parte del IDPC”, la Subdirección de Gestión Corporativa se permite precisar que dicha información sí se encuentra debidamente soportada y documentada dentro del expediente contractual, específicamente en el gestor documental Orfeo bajo el radicado No. 20262700049793, correspondiente al seguimiento e informes de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre la FUGA y el IDPC, el cual actualmente se encuentra vigente.

Adicionalmente, es importante señalar que el convenio estableció expresamente mecanismos de seguimiento, control y verificación a través del Comité Operativo, instancia técnica y administrativa encargada

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

de evaluar periódicamente la ejecución de los aportes, avances físicos, financieros y técnicos del convenio. En este sentido, dentro de los Estudios Previos se determinó que los seguimientos realizados mediante el Comité Operativo debían especificar la ejecución del aporte en especie efectuado por el IDPC, dejando constancia en los respectivos informes de legalización y soportes documentales.

De igual manera, el convenio definió como obligaciones del IDPC la disposición de un equipo interdisciplinario especializado, el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y administrativo, así como la supervisión y seguimiento técnico a los contratos derivados de la ejecución de las obras. Estos aportes en especie fueron cuantificados y discriminados dentro de la estructuración financiera del convenio, incluyendo recurso humano especializado, infraestructura, elementos tecnológicos y apoyo operativo.

Ahora bien, en el marco de las sesiones del Comité Operativo se efectuó seguimiento permanente a la ejecución de las actividades técnicas y al cumplimiento de los hitos establecidos contractualmente, verificando el desarrollo de las intervenciones sobre el inmueble patrimonial. Como resultado de dicho seguimiento, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de uno de los principales aportes técnicos del IDPC, consistente en la ejecución de la sobrecubierta y las obras de primeros auxilios, actividades que fueron desarrolladas conforme al cronograma definido y con observancia de los lineamientos técnicos de conservación patrimonial.

En efecto, dentro de la primera fase de intervención se ejecutó el diseño integral de la sobrecubierta, la construcción de la estructura sobre la crujía norte, la implementación de pasarelas para monitoreo estructural y el apuntalamiento preventivo de elementos en riesgo, actividades respecto de las cuales el IDPC realizó la supervisión y seguimiento técnico correspondiente. Asimismo, se dejó establecido que estas actuaciones constituyeron una acción prioritaria de contención y conservación del Bien de Interés Cultural, garantizando la continuidad de las fases posteriores de intervención.

En consecuencia, no solo existieron mecanismos formales de seguimiento y control sobre los aportes en especie realizados por el IDPC, sino que además dichos aportes se materializaron efectivamente en actividades técnicas verificables, supervisadas y documentadas dentro del Comité Operativo y los informes de ejecución del convenio, evidenciándose el cumplimiento exitoso de las actividades programadas y el cierre de las mismas conforme al cronograma establecido, sin que se advierta incumplimiento o ausencia de soporte respecto de la ejecución del aporte en especie realizado por el IDPC.


Adicionalmente, se pueden evidenciar en las actas de seguimiento la participación de las personas que hacen parte del aporte en especie del IDPC, las cuales coinciden con las presentadas dentro del informe de ejecución anexo al expediente ORFEO”.

Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta la explicación detallada de la Subdirección de Gestión Corporativa y el acta radicado Orfeo 20262700049793 del 25 de mayo de 2026, se elimina el hallazgo.

1.1.6. CONTRATO FUGA-137-2025

Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
-----------------	-----------------------------------

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---


No. de proceso	FUGA-SAMC-137-2025
Expediente Orfeo	202513002000900124E
Objeto	Contratar la adquisición del mobiliario requerido para la realización de actividades culturales y artísticas que aporten a la apropiación y resignificación del espacio público.
Contratista	AUDIO DAZ P.A. SYSTEM S.A.S.
Representante Legal	José Antonio Torres Daza
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8432665&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$92.064.353
Fecha de suscripción del contrato	08 de agosto de 2025
Fecha de acta de inicio	20 de agosto de 2025
Fecha de terminación	19 de enero de 2026
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y/o hasta agotar el valor de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista.
Prórroga	26 de enero 2026
Forma de pago	La FUGA realizará pagos parciales equivalentes al valor establecido de los bienes recibidos a satisfacción, hasta completar el valor total del contrato, previa radicación de la factura o documento equivalente (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, soporte del ingreso de los bienes almacén certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos soporte.
Supervisor	Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez Profesional Especializado Subdirección para la Gestión del Centro.
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa pre contractual:

En la documentación en Secop II anexos se observó anexo 3 y 3.1. Cotizaciones Estudio De Mercado se adjuntó información el proceso de logística, que no guarda relación con el presente contrato.

“En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica y la Subdirección para la Gestión del Centro indican:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Revisado SECOP II, el anexo No. 3 corresponde al objeto del proceso. No obstante, se valida y se presentó un error involuntario de publicación referente al anexo No. 3.1.”

“ Frente a la observación formulada, se precisa que, si bien en los anexos publicados en SECOP II se identificó un archivo adicional que no guardaba relación directa con el objeto del presente contrato, dicha situación corresponde a un error material de cargue documental y no afectó la estructuración, evaluación, aprobación ni desarrollo del proceso contractual.

Debe señalarse que, junto con el archivo observado, fue publicado el estudio de mercado correspondiente al proceso de contratación, el cual contenía la información pertinente y suficiente para soportar la etapa precontractual. En consecuencia, la documentación esencial requerida para adelantar el proceso se encontraba disponible en la plataforma y permitía verificar la justificación económica y técnica de la contratación sin que existiesen afectaciones o pusiera en riesgo el proceso.”

En los estudios previos radicado 20254000062363 se identificó la necesidad de reforzar el mobiliario institucional, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de dichas actividades, asegurando estándares óptimos de calidad, funcionalidad y atención a la ciudadanía.


En ese sentido, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP:

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
374	15/05/2025	\$23.026.510	Subdirección Centro	599
375	15/05/2025	\$52.300.353		600
376	15/05/2025	\$16.737.490		601

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó a partir del 19 de junio de 2025 y hasta el 11 de junio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones.

En ese orden, con el aviso de la convocatoria se estableció el cronograma a cumplir por parte de los proponentes:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO	ORFEO
Publicación Resolución Ordenando Apertura y de los documentos definitivos.	19 de junio de 2025	SECOP II	
Observaciones al proyecto de condiciones	27 de junio de 2025	SECOP II	20254000070543
Publicación de las respuestas de las observaciones	04 de julio de 2025.	SECOP II	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	07 de julio de 2025 hasta las 11:00am	SECOP II	
Publicación Acto administrativo de apertura y Pliego de Condiciones definitivo.	08 de julio de 2025	SECOP II	20252300001255
Manifestación de interés	11 de julio de 2025	SECOP II	

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 11 de julio de 2025	SECOP II	
Respuesta observaciones	16 de julio de 2025	SECOP II	20254000070543
Expedición de Adendas	17 de julio de 2025	SECOP II	
Cierre del proceso, plazo máximo para presentar documentos y oferta.	21 de julio de 2025 a las 10:00 am	SECOP II	
Publicación y traslado de informe preliminar	25 de julio de 2025	SECOP II	20254000072953, 20251300073393 y 20252000073203.
Término para subsanar y presentar observaciones.	30 de julio de 2025	SECOP II	20254000075973
Respuestas a las observaciones de la evaluación. Informe definitivo de evaluación.	04 de agosto de 2025	SECOP II	20251300075963 20254000075953 20252000075933
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05 de agosto de 2025	SECOP II	20252300001465
Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II	20251300078913
Expedición del Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato	FUGA	20252500078993
Entrega de garantías del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II	20251300080493 y 20251300080483

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y lo señalado en el numeral 2.2. del Pliego de condiciones, entre el día 19 de junio de 2025 al 07 de julio de 2025 se recibieron 7 solicitudes en Secop II.


El 13 de mayo mediante Resolución No. 125 de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FUGA-SAMC-137-2025.

El 22 de julio de 2025, Radicado Orfeo 20254000072283, se designó a los miembros del comité evaluador para la verificación de requisitos mínimos habilitantes de índole jurídico, técnico y económico.

El 25 de julio de 2025 fue publicado el informe preliminar de evaluación de las ofertas hasta el 30 de julio de 2025. Se presentaron observaciones dentro del término establecido.

Que, una vez analizadas las propuestas, así como las subsanaciones aportadas por los participantes del proceso, el Comité Evaluador procedió a publicar el 04 de julio de 2025 el informe de evaluación definitivo.

Cumplidas las fechas establecidas en el cronograma, el 05 de agosto se dio apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-137-2025 al proponente al proponente AUDIO DAZ P A SYSTEM SAS con NIT. 830.017.043-2 representado legalmente por el señor José Antonio Torres Daza.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

El contrato fue aprobado y firmado en Secop II el 08 de agosto de 2025. En 12 de agosto fue comunicado al supervisor del contrato radicado Orfeo 20251300079593. La póliza se aprobó el 13 de agosto de 2025. El 20 de agosto de 2025 se elaboró el Acta de inicio radicado 20254000082233.

Así las cosas, de la revisión a la etapa precontractual se determinó que la publicación del pliego de condiciones definitivo, la expedición y divulgación del acto de apertura del proceso de selección, la recepción de las ofertas, la publicación del informe final de evaluación y la realización de la audiencia de adjudicación, se llevaron a cabo en estricto cumplimiento del cronograma definido para el presente contrato.

Etapas Contractuales:

No. Pago	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor
1	Agosto de 2025 a enero de 2026	20264000005984	\$ 92,021,000

Mediante radicado de Orfeo 20254000015921 se realizó por parte de la supervisión del contrato la primera solicitud de elementos al contratista, por lo cual, el 3 de septiembre se realizó reunión para la entrega de los bienes, igualmente, se solicitó actualizar la vigencia de las pólizas debido a que al momento de suscribir el acta de inicio no quedó alineada en el tiempo con las pólizas vigentes. Radicado 20254000087213.


El 9 de octubre se realizó la segunda reunión de seguimiento al contrato en la cual se indicó *“el proveedor señaló que realizaría la entrega de los elementos, exceptuando la tarima, en aproximadamente DIEZ (10) días hábiles, y que suministrará un cronograma para conocer el avance de las labores respectivas. Sin embargo ante el tiempo informado por el proveedor, desde la supervisión del contrato se indicó que el tiempo señalado por el contratista excede los tiempos de programación del PAC, el cual corresponde a mediados de mes, y por lo tanto se requiere conocer una justificación sobre los motivos que impidieron realizar la entrega en la primera semana de octubre, más aún cuando en el acta de septiembre de 2025 el contratista había considerado suministrar tales elementos en la primera semana de octubre.”*. Radicado 20254000102023.

Mediante radicado de 20254000019791 de fecha 22 de octubre se informó al contratista que, en un término improrrogable de 2 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta comunicación, se debía dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Remitir las medidas de los techos de las carpas.
2. Indicar la fecha y hora en que realizará la entrega de los elementos que fueron acordados en la sesión del 1 de septiembre de 2025 (Exceptuando la tarima) y reiterados en la sesión del 9 de octubre de 2025.
3. Entregar un informe con soportes documentales sobre las gestiones adelantadas para conocer el estado actual en el que se encuentra el proceso de adquisición de la tarima.
4. Entregar los soportes documentales alusivos a la actualización de las pólizas.

El 29 de octubre se realizó la tercera reunión con el contratista, en la cual se discutió la solicitud de prórroga para la entrega de equipos prevista para el día el 27 de octubre. Radicado 20254000108323.

El 18 de noviembre se aprobaron las actualizaciones de las pólizas indicadas por la Fuga. Radicados

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

20251300116363 y 20251300116353.

El 27 de noviembre radicado Orfeo No 20254000015921 se reunieron en la Fuga el contratista y supervisor del contrato para la inspección de cada uno de los elementos establecidos el anexo técnico, capacitación de armado, montaje, manipulación, operación y cuidados de cada uno de los ítems.

La Fuga comunicó a Seguros del Estado sobre un posible siniestro, entidad que brindó respuesta el 14 de enero de 2026.

El 23 de diciembre de 2025 radicado 20252300026372 el contratista solicitó *“prorroga o suspensión del contrato N. 137-2025” debido a: “(...) que se nos presentaron varios inconvenientes en el transporte y Nacionalización de la tarima que llegaba de China, esta tarima por su tamaño pequeño, venia en un contenedor con otros equipos, sin embargo, al llegar llego con otras medidas más pequeña a las solicitadas, por lo cual no aceptamos su entrega (...)”*

En ese orden, el 7 de enero de 2026 mediante radicado 20264000000181 se dio respuesta al contratista, en la cual se le indicó el termino de 3 días hábiles para dar cumplimiento total al contrato.

En atención a la comunicación con radicado 20262300000712 del 15 de enero de 2026 remitida por el contratista, en la cual señaló *“esperamos entregar dicha tarima el día 26 de enero y prorrogar dicho contrato en 7 días”*, la supervisión del contrato procedió a revisar la documentación allegada y a validar con el Distribuidor Soundking la existencia real de la tarima a través de los soportes de aduana, razón por la cual, se concedió la prórroga de 7 días calendario 26 de enero de 2026 fecha de la entrega final. Radicado 20264000007383.

El 21 de enero se aprobaron las pólizas de la modificación No. 1 del contrato. Radicados 20261300009783 y 20261300009773.


El 26 de enero radicado Orfeo 20264000012393 se realizó la entrega del mobiliario solicitado mediante radicado 20254000015921 y las siguientes entregas:

- Acta de entrega 1: Tarima.
- Radicado 20264000026593 Acta de Entrega 2: Carpas, Grama Sintética y Vallas Faltantes.
- Radicado 20264000026603 Acta de Entrega 3: Correcciones laterales carpas.

El 3 de marzo de 2026 radicado 20264000028373 se realizó reunión de verificación de las entregas y se informó el recibo de los últimos documentos pendientes, el concepto estructural y de resistencia.

Finalmente, el 6 de marzo de 2026, el Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá solicitó el ingreso de bienes al almacén. En atención a dicha solicitud, la Entrada de Almacén No. 121 fue tramitada el 18 de marzo de 2026 y el pago al contratista se realizó el 20 de marzo de 2026.

1.1.7. CONTRATO FUGA-156-2025

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
No. de proceso	FUGA-SAMC-112-2025
Expediente Orfeo	202513002000900119E
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación.
Contratista	HC INGENIERIA & CONSTRUCCION INTEGRAL S.A.S. SIGLA HC INCOIN SAS
Representante Legal	Diego Armando Hernández Leiva.
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7998938&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$156.758.844
Fecha de suscripción del contrato	25 de agosto de 2025
Fecha de acta de inicio	04 de septiembre de 2025
Fecha de terminación	03 de junio de 2026
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
Forma de pago	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos mensuales conforme a: i) los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, ii) previa radicación de la factura. iii) certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.
Supervisor	Andrea Isabel Casas Bohórquez Profesional Universitario código 219 grado Subdirección de Gestión Corporativa.
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026


* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa pre contractual:

En los estudios previos Radicado 20252000034453. se determinó la entidad no cuenta con la capacidad operativa ni con el personal idóneo para atender estas el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con la experiencia requerida para ejecutar actividades de mantenimiento y adecuaciones en la infraestructura física.

En ese sentido, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP.

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
263	18/02/2025	\$142.000.000	Subdirección de Gestión	671
269	20/02/2025	\$20.306.205 (VA \$14.758.844)	Corporativa Subdirección Artística y Cultural	672

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Como se observa, el contrato se encuentra soportado con dos CDPS y dos CRP provenientes de los proyectos de inversión 7921 y 7923; sin embargo, en los estudios previos únicamente se hace referencia al Proyecto 7921 “Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.” y a la meta relacionada con el fortalecimiento de la infraestructura física de las sedes de la FUGA, que corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa, sin que se evidencie referencia o justificación respecto de la meta asociada al proyecto de inversión 7923 Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C., bajo liderazgo de la Subdirección Artística y Cultural, lo que constituye el **hallazgo No. 2**.

Respuesta Subdirección de Gestión Corporativa:

“En efecto, los estudios previos constituyen un documento técnico, financiero, jurídico y de planeación que debe interpretarse de manera armónica e integral, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la contratación estatal, y no mediante el examen aislado de uno solo de sus apartados. Bajo esta perspectiva, no resulta jurídicamente procedente concluir la inexistencia de soporte o justificación presupuestal respecto del Proyecto de Inversión 7923 únicamente porque en el acápite de determinación de la necesidad se haya efectuado referencia principal al Proyecto de Inversión 7921 “Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.”.


Lo anterior obedece a que el acápite de “determinación de la necesidad” tuvo como finalidad exponer de manera general la necesidad funcional y operativa relacionada con las actividades de mantenimiento requeridas para el adecuado funcionamiento de la Entidad, particularmente aquellas lideradas y coordinadas por la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia encargada transversalmente de la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura física de la FUGA.

No obstante, el Estudio Previo no se agota en dicho apartado. Por el contrario, al efectuar una lectura integral del documento, se evidencia que en el acápite correspondiente al “Presupuesto Oficial”, “Respaldo Presupuestal” y “Rubro Presupuestal”, la Entidad identificó expresamente las fuentes de financiación que respaldaban la ejecución contractual, incorporando de manera clara los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Certificados de Registro Presupuestal (CRP) asociados tanto al Proyecto de Inversión 7921 como al Proyecto de Inversión 7923 “Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C.”.

En consecuencia, sí existió identificación expresa y soporte financiero suficiente respecto de ambos proyectos de inversión dentro de la estructuración precontractual del proceso, circunstancia que demuestra que la Entidad garantizó desde la etapa de planeación la correspondencia entre el objeto contractual, las necesidades institucionales y las fuentes presupuestales que respaldaban la contratación.

En ese sentido, se considera que no existe vulneración a los principios de planeación o transparencia de la contratación estatal, toda vez que la información relacionada con los proyectos de inversión que respaldaban financieramente el contrato se encontraba debidamente incorporada en el expediente contractual y era plenamente verificable a partir de una revisión integral de los documentos precontractuales”.

Respuesta OCI:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la etapa precontractual, orientados a justificar la oportunidad, conveniencia y necesidad de la contratación desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros. En la revisión efectuada al contrato, se evidenció una falencia en la estructuración de los mismos, toda vez que, la descripción de la necesidad fue elaborada de manera aislada, sin establecer una articulación clara y suficiente con los proyectos de inversión y las metas institucionales.


La situación descrita evidencia debilidades en la planeación precontractual, debido a que la necesidad de la contratación no fue formulada ni sustentada de manera coherente con los instrumentos de planeación de la Entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene el hallazgo.

Ahora bien, dentro de los estudios previos se definió que las intervenciones para el mejoramiento de la infraestructura física comprendían las sedes de la Fuga ubicadas en la localidad de la Candelaria y el proyecto Bronx Distrito Creativo ubicado en la localidad de Mártires. Por ello, se observó que algunas actividades de mantenimiento solicitadas por la Subdirección Centro son atendidas por el rubro de la Subdirección de Gestión Corporativa en el marco del proyecto de inversión “7921 - Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó a partir del 19 de junio de 2025 y hasta el 11 de junio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones.

En ese orden, con el aviso de la convocatoria se estableció el cronograma a cumplir por parte de los proponentes:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO	ORFEO
Publicación estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	26 de marzo de 2025	SECOP II	
Observaciones al proyecto de condiciones	02 de abril de 2025	SECOP II	
Publicación de las respuestas de las observaciones	07 de abril de 2025	SECOP II	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	07 de abril de 2025	SECOP II	
Publicación Acto administrativo de apertura y Pliego de Condiciones definitivo.	08 de abril de 2025	SECOP II	20252000000545
Manifestación de interés	11 de abril de 2025	SECOP II	
Observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	24 de abril de 2025	SECOP II	
Respuesta observaciones	24 de abril de 2025	SECOP II	
Expedición de Adendas	25 de abril de 2025	SECOP II	
Cierre del proceso, plazo máximo para presentar documentos y oferta.	29 de abril de 2025 a las 10:00 am	SECOP II	
Publicación y traslado de informe preliminar	08 de mayo de 2025	SECOP II	20252000049593,

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

			20252600049573, 20252700049483, 20251300049433, 20252600049403, 20252600049373 y 20252000049313
Término para subsanar y presentar observaciones.	13 de mayo de 2025	SECOP II	
Respuestas a las observaciones de la evaluación. Informe definitivo de evaluación.	16 de mayo de 2025	SECOP II	20252600081493 20252000081123 20252000081043 20252700080513
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 de mayo de 2025	SECOP II	20252000001565
Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II	20251300084123
Expedición del Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato	FUGA	20252500085233
Entrega de garantías del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II	20251300086623 20251300086013 20251300085993


Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y lo señalado en el numeral 2.2. del Pliego de condiciones, hasta el 11 de abril de 2025 no se recibieron dentro del término.

El 08 de abril mediante Resolución No. 54 de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FUGA-SAMC-112-2025. No obstante, la Resolución No. 63 de 2025 "Resolución Saneamiento Proceso FUGA-SAMC-112-2025" frente a lo siguiente:

- Publicar la versión completa y legible de la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos.
- Publicar el proyecto de minuta del contrato.

En ese sentido, ordenó retrotraer el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FUGA- SAMC-112-2025, hasta el momento previo al vencimiento del término para la presentación de observaciones, para en su lugar, adoptar como nuevas fechas las indicadas en el cronograma referido en párrafos anteriores.

El 24 de abril la adenda No. 1 mediante la cual se modifica el cronograma, lo referente a las condiciones de presentación del amparo de calidad y estabilidad de la obra y la matriz de riesgos consignados en el estudio previo y se adjunta la minuta del contrato a los anexos.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

El 25 de abril Adenda No. 2 mediante la cual se aclara el cuestionario en SECOP II dentro del sobre económico donde se había registrado el valor del presupuesto total (\$156.758.844), por el cual se adjudicará el contrato.

El 30 de abril de 2025, Radicado Orfeo 220252000044413, se designó a los miembros del comité evaluador para la verificación de requisitos mínimos habilitantes de índole jurídico, técnico y económico.

El 07 de mayo de 2025 se publicó la Adenda No. 3 la cual modificó el cronograma, ampliando el plazo para la publicación del informe preliminar de evaluación hasta el 13 de mayo de 2025.

El 13 de mayo de 2025 fue publicado el informe preliminar de evaluación de las ofertas. Se presentaron observaciones dentro del término establecido.

Que, una vez analizadas las propuestas, así como las subsanaciones aportadas por los participantes del proceso, el Comité Evaluador procedió a publicar el 22 de mayo de 2025 el informe de evaluación definitivo.

El 25 de julio de 2025 fue publicado el informe preliminar de evaluación de las ofertas hasta el 30 de julio de 2025. Se presentaron observaciones dentro del término establecido.

Que, una vez analizadas las propuestas, así como las subsanaciones aportadas por los participantes del proceso, el Comité Evaluador procedió a publicar el 04 de julio de 2025 el informe de evaluación definitivo.

Cumplidas las fechas establecidas en el cronograma, mediante Resolución 156 de 2025 del 20 de agosto se dio apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-112-2025 al proponente al proponente HC INGENIERIA & CONSTRUCCION INTEGRAL S.A.S. con la sigla HC INCOIN SAS con NIT. 900949029-1, representado legalmente por el señor Diego Armando Hernández Leiva.


El contrato fue firmado el 22 de agosto de 2025 y aprobado el 25 de agosto de 2025 en Secop II.

Mediante 20252000001635 la Resolución que corrige el artículo 1 de la Resolución 156-2025 "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FUGA-SAMC-112-2025".

La Dirección de Patrimonio y Memoria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes concedió plazo adicional de doce (12) meses de autorización, por una única vez, desde el 7 de julio de 2025 hasta el 7 de julio de 2026, fecha última en la cual vence la autorización de intervención de reparaciones locativas en el edificio de la sede principal de la entidad localizada en la calle 10 N° 3-16. Radicado 20252700084703.

En 01 y 02 de septiembre fue comunicado al supervisor del contrato radicado Orfeo 20251300085983 y 20252000086743. La póliza se aprobó el 01 de septiembre radicado 20251300086013. El 02 de septiembre se designó apoyo a la Supervisión radicado 20252000087043. El 02 de septiembre de 2025 se elaboró el Acta de inicio radicado 20252700088343.

Etapas Contractuales:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Se realizaron las siguientes reuniones entre la Subdirección Corporativa y la Subdirección Artística y Cultural:

- Radicado 20252700107373 de fecha 28-10-2025. Acta de Reunión seguimiento actividades.
- Radicado 20252700111913 de fecha 06-11-2025. Acta de Reunión seguimiento actividades.
- Radicado 20252700117663 de fecha 21-11-2025. Acta de reunión de seguimiento a ejecución actividades del contrato con recursos de SAC.
- Radicado 20262700022383 de fecha 11-02-2026. Acta de reunión seguimiento actividades.
- Radicado 20262700041843 de fecha 27-04-2026. Acta de reunión seguimiento actividades.

No. Pago	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor
1	Del 4 al 30 de septiembre de 2025	20252700027444	\$32.301.695
3	Del 1 al 30 de noviembre de 2025	20252700036404	\$16.088.115
5	Del 1 al 31 de enero de 2026	20262700002864	\$21.815.459.

Pago No. 1.

Factura electrónica de venta FEHC55 del 14 de octubre de 2025 por valor de \$32.301.695,00.

Pago No. 3

Factura electrónica de venta FEHC57 del 11 de diciembre de 2025 por valor de \$16.088.115.

Pago No. 5

Factura electrónica de venta FEHC61 del 14 de febrero de 2026 por valor de \$21.815.459.


En este periodo se solicitaron los ítems no previstos; por tanto, se adjuntó justificación de creación del ítem y como evidencia se adjuntó la cotización presentada por el contratista, así como la documentación soporte correspondiente, entre la cual se incluye: la entrega de las dos torres de elevación, la solicitud de autorización para la actualización de cantidades del ítem 71 (retiro de paneles), la relación de cotizaciones de ítems no previstos para las sedes Casa Principal y Casa Amarilla, y la cotización para el diagnóstico de la infraestructura eléctrica.

Radicado 20252700139573 de 29 de diciembre de 2025 se radicó formato de Control de entrada y salida de bienes de las Torres Elevadoras (Truss) de la SAC 3696 y 3697 Regular. El 13 de enero radicado 20262700008313 se solicitó información a SAC sobre la entrega de las dos torres de elevación.

El 22 de diciembre radicado 20252700135453 se remitió al área de tesorería la solicitud de constitución de cuenta por pagar del contratista por valor de \$18.944.410.

El 17 de febrero radicado 20262700024273 la Supervisión del contrato informó a SAC de la ejecución de los recursos aportados para el contrato.

Mediante 20262500041613 se identificó en el Balance Financiero del contrato saldo reservas presupuestales por valor de \$ 50.916.541, el cual, se evidencia en la Información presupuestal de fecha marzo 2026.


	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Por lo anterior, de la revisión efectuada, se observó que los precios unitarios de las órdenes corresponden a la oferta económica pactada y que la sumatoria de dichas órdenes coincide con el valor de la factura en los pagos realizados.

Por último, el 27 de abril se realizó entrevista aplicando lista de verificación con el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de evidenciar el proceso para la aprobación de pagos. Para ello, se seleccionó el primer y quinto pago, con el siguiente resultado:

- ✓ La oferta económica del contrato es obtenida del expediente contractual, particularmente de los documentos aportados durante el proceso de evaluación de las ofertas por parte del comité evaluador. Por parte de la supervisión se verifica que los valores facturados por el contratista correspondan estrictamente a los establecidos en dicha oferta.
- ✓ Previo a la expedición de la factura, el contratista remite una prefactura, su validación se realiza, a través de correo electrónico, donde se analiza la consistencia de la información y se autoriza, en caso de cumplimiento, ya se emite la factura definitiva. En este proceso se verifica la concordancia de los valores con la oferta económica, así como el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos para el pago.
- ✓ Se lleva un control detallado de la ejecución presupuestal, con el fin de evitar la superación de los montos asignados y garantizar una adecuada administración de los recursos.
- ✓ De igual forma, la supervisión cuenta con herramientas internas de control que permiten verificar las actividades ejecutadas, su concordancia con el plan de mantenimiento institucional y la dependencia solicitante.
- ✓ Para cada pago, la supervisión anexa los soportes pertinentes, dentro de los cuales se incluyen: solicitudes de servicio, correos electrónicos, descripción de las actividades ejecutadas, unidades de medida, cantidades contratadas y valores unitarios conforme a la oferta económica. Así mismo, se identifica la fuente de financiación de cada actividad y su relación con el plan de mantenimiento institucional. En este sentido, la supervisión realiza seguimiento permanente a la ejecución de las actividades y al uso de los recursos asignados, como recursos de la SAC y los de la Subdirección Corporativa.
- ✓ Es fundamental identificar si las actividades a ejecutar se encuentran incluidas dentro del plan de mantenimiento, toda vez que la Subdirección Corporativa, oficina de Recursos Físicos, es responsable de la ejecución. En este sentido, aproximadamente el 80% de las actividades del plan se desarrollan a través del presente contrato, razón por la cual, resulta necesario ejercer un control riguroso de los recursos, a fin de evitar situaciones de desfinanciación.
- ✓ Se han ejecutado actividades en el Bronx por solicitud de la Subdirección Centro, las cuales son financiadas y cuentan con la aprobación de la Subdirectora Corporativa. Entre estas se incluyen, por ejemplo, las adecuaciones relacionadas con redes de agua y baterías sanitarias. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en cada trámite de pago, en el cual se anexan las solicitudes correspondientes, la descripción detallada de las actividades ejecutadas y el respectivo registro fotográfico.
- ✓ En el pago No. 5 se evidenciaron ítems no previstos que corresponden a actividades no contempladas inicialmente en el contrato, pero que resultaban necesarias durante su ejecución. Cada uno de estos ítems se encuentran debidamente soportados mediante solicitudes, autorizaciones, valores, especificaciones técnicas y constancias de recibo a satisfacción por parte del área solicitante. Dentro de los casos analizados, se evidencian actividades como mantenimientos urgentes requeridos por la SAC, así

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

como intervenciones adicionales necesarias para la ejecución de obras, entre ellas el desmonte de paneles para la instalación de estructuras en proyectos de sobrecubierta.

- ✓ La supervisión del contrato indicó, durante la entrevista, que una oportunidad de mejora a tener en cuenta con la Oficina Jurídica corresponde al trámite de liquidación contractual, particularmente frente a la reiteración de observaciones y las variaciones en los criterios jurídicos aplicados, situación que genera reprocesos y desgaste administrativo.

1.1.8. CONTRATO FUGA-145-2025


Tipo de proceso	Contratación Directa - Convenio Interadministrativo
No. de proceso	FUGA-CD-145-2025
Expediente Orfeo	202513002000900145E
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo e implementación de una experiencia interactiva en el marco del proyecto Bronx distrito creativo.
Contratista	FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN
Representante Legal	Francisco Montoya Araujo
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8542892&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Valor inicial	\$172.860.000
Fecha de suscripción del contrato	01 de agosto de 2025
Fecha de acta de inicio	08 de agosto de 2025
Fecha de terminación inicial	07 de diciembre de 2025
Plazo inicial	El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisor	Iván Darío Morales Caicedo – José Luis Aldana Romero Subdirector para La Gestión Del Centro De Bogotá
Prórrogas	7 de febrero de 2026
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

En ese orden, en la plataforma Secop II, se cargaron todos los documentos del proceso.

En los estudios previos Radicado 20254000074403, se identificó la necesidad de la implementación de una herramienta de realidad virtual basada en microrrelatos de la comunidad y sustentada en una investigación profunda de las múltiples capas que conforman la historia.

En ese sentido, se definió en el anexo técnico los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades programadas, para lo cual, se proyectó el presupuesto teniendo en cuenta los valores unitarios, mediante el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	CR P
372	15/05/2025	\$93.991.700	Subdirección Centro	579
373	15/05/2025	\$27.010.300	Subdirección Centro	580

El presupuesto estimado es de \$172.860.000, para la ejecución del presupuesto dividido de la siguiente manera:

- Por parte de la Fuga: \$121.002.000.
- Por parte de asociado: \$51.858.000. Los productos que deben entregarse, para cada desembolso son los siguientes:


FECHA	DEPENDENCIA	VALOR
Entrega de documentos y sistematización de Fuentes.	Un primer desembolso por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la fuga, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de dos productos.	\$36.300.600
Entrega preliminar de línea narrativa		
Entrega de narrativa final	Un segundo desembolso por el 40% del valor del aporte de la Fuga, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de dos productos.	\$48.400.800
Entrega preliminar de producto primario de realidad virtual		
Desarrollo e implementación de estrategia de comunicaciones.		
Entrega final de producto primario de realidad virtual y producto final de producto corto de realidad virtual.		

Etapa Contractual

El 20 de agosto 2025 radicado 20254000015711 se radicó oficio de Entrega de fuentes de información contrato.


En atención a lo establecido en los estudios previos se realizaron los siguientes comités:

- Radicado 20254000082973 de fecha 20-08-2025: Se presentó el documento que resume el proyecto para el convenio, enfocándose inicialmente en la sistematización de fuentes y la narrativa del Bronx Distrito Creativo. Antes de la entrega de la versión final de cada producto, se acordó qué elementos específicos pasarán por la aprobación del comité. La entrega de las Gafas con la versión final, se realizará para el último desembolso.
- Radicado 20254000090023 de fecha 22-08-2025: Prelanzamiento (octubre-noviembre): códigos QR con geolocalización, slider “antes y después”, cápsulas interactivas (audios inmersivos, fotos activas, videorreacciones) y un podcast visual. Lanzamiento (diciembre): podcast 8D en Google Maps, infografía comparativa latinoamericana y “caja de memoria” para recoger testimonios ciudadanos en línea. Posicionamiento (postdiciembre): grabaciones 360 de momentos clave y filtro en Instagram.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- Radicado 20251000120303 (Radicado acta 20254000082973 de fecha 24-09-2025): Socialización de los formatos de contenidos de la fase de prelanzamiento. 3. Revisión de productos: Desafío Retro Digital y Geolocalización QR.
- Radicado 20254000099403 de fecha 25-09-2025: Se expusieron los comentarios y observaciones realizadas a los guiones y storyboards previamente presentados. Se hizo la presentación del nuevo Subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá José Luis Aldana.
- Radicado 20251000120303 (Radicado acta 20254000082973 de fecha 08-10-2025): Ajustes finales del Desafío Retro Digital. Ajustes finales de Geolocalización QR. Revisión del Modelo de vista en página web para alojamiento de los códigos QR. Revisión del Modelo de código QR – Geolocalización. Revisión del Modelo 1 – Geolocalización.
- Radicado 20254000120883 de fecha 28-10-2025: Presentación de la estrategia de comunicaciones: Explicación de las tres fases (pre lanzamiento, lanzamiento y posicionamiento) y sus principales productos. Se hizo la previsualización maqueta web: Se presentaron las maquetas para visualizar el resultado de Escaneo de QR, la implementación de contenidos en la página oficial del BDC y discusión sobre el alojamiento de la página web de FUGA.
- Radicado 20254000117153 de fecha 10-11-2025: Reunión que el proyecto está experimentando retrasos significativos. Aunque debe finalizar en diciembre, varios factores han afectado el cronograma, incluyendo un inicio tardío y nuevas solicitudes del equipo de FUGA como la planeación de estrategias comunicacionales para complementar las ya planteadas de los QR. También mencionó que recibieron retroalimentación con dos semanas de retraso, lo que ha impactado en los tiempos de entrega. Se mencionó la necesidad de poder ajustar el cronograma para reflejar tiempos más realistas. Se propuso realizar el pre lanzamiento en noviembre y el lanzamiento en diciembre, aunque señalaron que una campaña en diciembre podría no ser estratégica debido a la temporada.
- Radicado 20254000132813 de fecha 10-12-2025: Presentación el estado de avance de la “maqueta” visual del proyecto Bronx, ecos de otro lugar, esta fase es previa a la elaboración final de la parte gráfica del proyecto y en donde se pueden realizar los ajustes que el equipo técnico de Fuga crea pertinente.
- Radicado 20254000120833 de fecha 24-11-2025: Presentación preliminar de producto primario de realidad virtual.
- Radicado 20264000002973 de fecha 04-12-2025: Revisión de avances de la estrategia de comunicaciones fase de prelanzamiento. Cronograma de entregas de la segunda fase para la siguiente reunión. Coordinación para la programación web en FUGA.
- Radicado 20264000005663 de fecha 17-12-2025: Se revisaron los aspectos logísticos relacionados con el proyecto de archivos digitales, haciendo énfasis en el envío de comunicaciones formales, la organización de los archivos y la programación de pruebas de instalación en la página web del Bronx Distrito Creativo alojada en la FUGA.
- Radicado 20264000020153 de fecha 29-01-2026: Revisión detallada del paquete de archivos entregado por Icon el 26 de diciembre. Se analizó la estructura de carpetas y los distintos insumos incluidos. Identificación de la necesidad de contar con URLs definitivas para la creación e impresión de códigos QR destinados a instalación en espacios físicos. Coordinación de la entrega de los productos finales antes del vencimiento del convenio, establecido para el 7 de febrero de 2026.
- Radicado 20264000019533 de fecha 02-02-2026: Presentación desarrollo gráfico del producto de realidad virtual.
- Radicado 20264000023933 de fecha 06-02-2026: El viernes 6 de febrero de 2026, se inicia la reunión convocada con el objetivo de presentar los productos finales que componen el proyecto “Bronx:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Ecos de Otro Lugar”, a los cuales se les hizo observaciones, por tanto, en la sesión se establecieron los siguientes compromisos:

- Entrega por parte de FUGA de los ajustes requeridos en las secciones de realidad virtual y de estrategia de comunicaciones. Máximo el viernes 20 de febrero de 2026.
- Entrega por parte de ICON de los ajustes requeridos por el comité técnico de la Fuga ICON. Fecha 9 de marzo de 2026.
- Entrega formal de todos los productos que componen el convenio. Fecha 11 de marzo de 2026 radicado 20264000032203 de fecha 12-03-2026: Se revisó la subsanación de los tres ajustes solicitados por el equipo técnico en sesión del 6 de febrero.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció la ejecución de actividades y la entrega de productos con posterioridad a la fecha de terminación establecida en el convenio, sin que se evidenciara prórroga, modificación u otro soporte para ampliar el plazo de ejecución formalmente. Por lo anterior, se genera parte del hallazgo No.1 del informe preliminar por incumplimiento de obligaciones contractuales, específicamente lo relacionado con el plazo de ejecución, toda vez que se continuaron desarrollando actuaciones por fuera del término pactado.

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección para la Gestión Centro indica:


“En atención al informe preliminar de auditoría mediante el cual se traslada el Hallazgo No. 1 por un presunto incumplimiento del plazo de ejecución, presento los argumentos que demuestran que no se configuró una ejecución extemporánea, solicitando el archivo de la observación.

El plazo de ejecución del convenio finalizó el 7 de febrero de 2026. Tal como consta en los antecedentes técnicos, el viernes 6 de febrero de 2026, último día hábil de la vigencia contractual, el asociado ICON presentó y puso a disposición de la entidad la totalidad de los productos finales del objeto convenido. En dicha sesión, la supervisión ejerció su facultad legal de control de calidad y formuló observaciones técnicas puntuales a las secciones de realidad virtual y comunicaciones.

Para documentar este procedimiento de control, las partes suscribieron ese mismo 6 de febrero de 2026 un Acta de compromiso, en el cual quedó explícitamente consignado que los productos se aportaron dentro del plazo y que el contratista se obligaba a atender los compromisos de optimización técnica definidos en la reunión, bajo el expreso apremio de que, ante cualquier desatención, la entidad revisaría el incumplimiento técnico y activaría de forma inmediata las pólizas de garantía.

Al respecto, se informa a la Oficina de Control Interno que el asociado ICON atendió con rigurosidad las observaciones técnicas evaluadas. En consecuencia, tras verificar visualmente la correcta subsanación en las mesas de seguimiento de febrero y marzo, la supervisión emitió el correspondiente Recibo a Satisfacción definitivo de los productos. Al haberse logrado el finiquito óptimo de lo entregado el 6 de febrero, se constató el cumplimiento integral del objeto y no fue necesario aplicar medidas de incumplimiento ni activar las pólizas de garantía.

Esta actuación se fundamenta rigurosamente en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencias Rad. 15.324 y Rad. 24.137), que consagran que el

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

vencimiento del plazo de ejecución no extingue la competencia de la entidad para exigir que se subsanen las fallas de calidad de los productos entregados. Al haberse recibido los productos en tiempo y documentado el proceso de calidad bajo conminación de garantías, solicito respetuosamente archivar el Hallazgo No. 1.”

Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta la explicación y acta de compromiso del convenio del 6 de febrero de 2026, remitida por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, se elimina el hallazgo.


A continuación, se presentan las designaciones de supervisión y apoyos a la supervisión en la ejecución del contrato:

FECHA	DESIGNACION	CARGO	RADICADO
08-08-2025	Designación de Supervisión	Iván Darío Morales Caicedo Subdirector para la Gestión del Centro	20251300078453
11-08-2025	Designación de Supervisión	Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez Profesional Especializado 222-05	20254000079203
11-08-2025	Designación apoyo a la Supervisión	Ximena Castillo Triana	20254000079223
15-08-2025	Designación apoyo a la Supervisión	Daniela Bejarano Quintero	20254000081283
19-09-2025	El Subdirector para la Gestión del Centro entrante José Luis Aldana Romero por motivos de vacaciones del supervisor Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez, informó que la supervisión sería ejercida por su parte hasta tanto el supervisor titular se reintegre a sus funciones.		20254000093323
14-01-2026	Designación de Supervisión	Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez Profesional Especializado 222-05	20264000007073
02-02-2026	Designación de Supervisión	José Luis Aldana Romero Subdirector para la Gestión del Centro	20264000017333
02-02-2026	Designación apoyo a la Supervisión	Ximena Castillo Tania Lorena Castellanos	20264000017343

Como se observa en el cuadro anterior, se presentaron varios cambios de supervisor; sin embargo, no se evidencia acta de entrega o informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato. Lo anterior, incumple lo establecido en el manual de supervisión, numeral 8.4 CAMBIO DEL SUPERVISOR. Constituyendo parte del **hallazgo No 3**.

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección para la Gestión Centro indica:

*“Frente a la observación formulada, se precisa que la entrega asociada al cambio de supervisión sí fue realizada y se encuentra soportada mediante los radicados **20254000088623** y **20264000015533**, documentos mediante los cuales se formalizó la entrega del cargo conforme al formato institucional Informe entrega temporal del cargo TH-FT-25.*

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En dichos soportes se dejó constancia de la transferencia de la información a cargo del servidor saliente, incluyendo los asuntos administrativos y contractuales bajo su responsabilidad. Por tanto, no puede concluirse que haya existido ausencia absoluta de entrega o falta de trazabilidad frente al cambio de supervisor, toda vez que la entidad cuenta con documentos radicados que permiten verificar la gestión efectuada.

Adicionalmente, el formato institucional utilizado constituye el mecanismo previsto por la entidad para documentar la entrega temporal del cargo y asegurar la continuidad de las funciones asignadas. En este sentido, la actuación adelantada permitió conservar la trazabilidad de los asuntos en curso y garantizar que el nuevo responsable contará con información formalmente entregada para continuar con el seguimiento del contrato.

Ahora bien, si la observación se refiere a que no obra un documento denominado específicamente “acta de entrega” o “informe detallado” bajo esa denominación, debe precisarse que el soporte existente cumple materialmente con la finalidad exigida por el numeral 8.4 del Manual de Supervisión, en tanto documenta la entrega de los asuntos a cargo y permite evidenciar la continuidad administrativa de la supervisión contractual.

En consecuencia, no se comparte la conclusión de incumplimiento en los términos planteados, dado que sí existen soportes documentales de la entrega realizada con ocasión del cambio de supervisor. Por lo anterior, se solicita no mantener este aspecto como parte del hallazgo No. 5, o, subsidiariamente, reclasificarlo como una oportunidad de mejora relacionada con la precisión documental del soporte de entrega, mas no como un incumplimiento del deber de supervisión.

*Se indica que la entrega se realizó con los radicados de Orfeo **20254000088623** y **20264000015533**.”*


Respuesta OCI:

Se verifican los radicados Orfeo referenciados por la Subdirección para la Gestión del Centro 20254000088623 y 20264000015533 que corresponden a las actas de informes de entregas temporales de cargo elaborados por el profesional especializado de la Subdirección que cumplen con los requisitos detallados en el Manual de Supervisión vigente; sin embargo, no se evidencia acta de entrega o informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato para el cambio de supervisor realizado en enero de 2026 del Subdirector al profesional especializado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene como parte del hallazgo 3.

Se realizó la revisión de los siguientes pagos:

No. Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago	Producto Entregado	Supervisión
1	20254000027494	\$36.300.600	- Fuentes primarias y secundarias sobre la historia de lo que hoy se conoce como	Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

			Bronx Distrito Creativo. - Entrega preliminar de línea narrativa.	Nombre apoyo Supervisión: Ximena Castillo Triana
2	20254000034654	\$48.400.799	- Producto realidad virtual - Guion versión Final	Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez Apoyo a la Supervisión: Tania Castellanos y Ximena Castillo Triana.
3	20264000006134	\$36.300.600	- Consolidación de todas las actividades realizadas, productos finales, videos, fotografías, banner web y audios.	José Luís Aldana Romero Subdirector para la Gestión del Centro

El 26 de noviembre del 2025 radicado 20254000119473 el contratista solicitó prórroga del contrato. Por tanto, se acepta la solicitud. Radicado 20254000122523.

Mediante radicado 20251300123833 se prorroga el Convenio de Asociación No. FUGA-145-2025 por un término de 2 meses, es decir, hasta el 07 de febrero de 2026.


El 12 de marzo se recibieron los elementos de realidad virtual. El 17 y 24 de marzo el Subdirector para la Gestión del Centro solicitó a la oficina de recursos físicos el ingreso de bienes al almacén. Radicados 20264000032213 y 20264000033183. Fecha de entrada al almacén de 19 de marzo y 10 de abril de 2026 radicado 20262700032623 y 20262700038243.

De la revisión realizada se evidenció que los pagos efectuados se encuentran respaldados por los productos entregados conforme a lo establecido en el convenio, y que las facturas correspondientes guardan concordancia con los porcentajes previamente pactados.

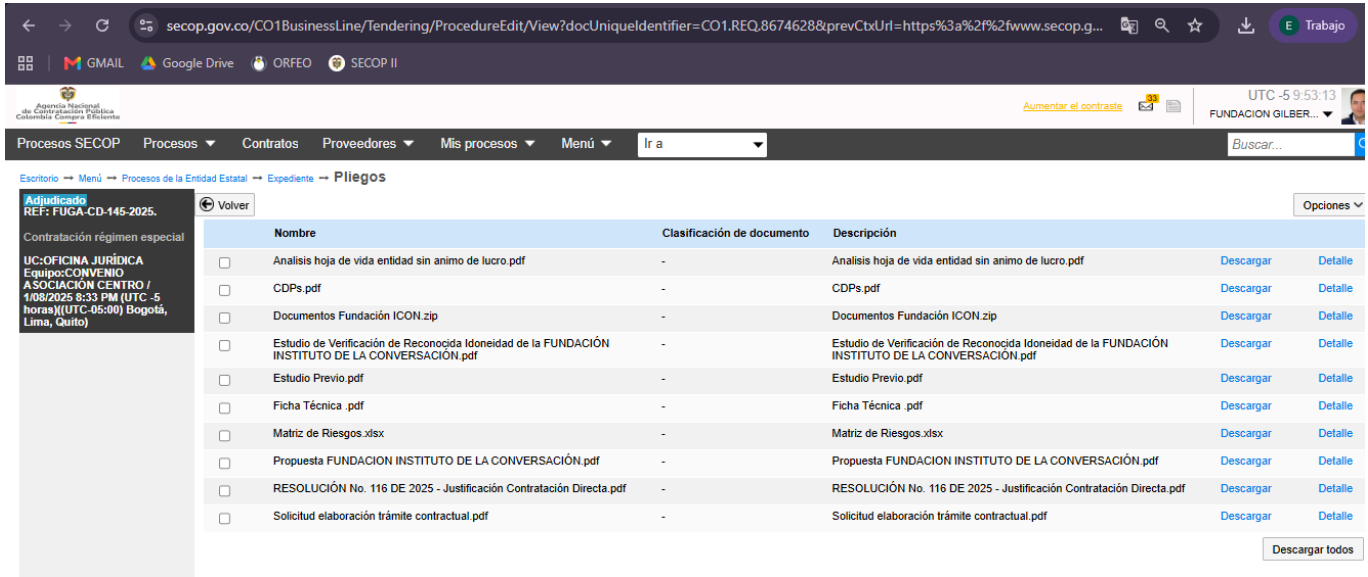
Sin perjuicio de lo anterior, se evidenció en los estudios previos que el proceso se surtió a través de la invitación FUGA-SIP-016-2025, publicada en la plataforma Secop II, con el fin de que las Entidades Sin Ánimo de Lucro manifestaran su interés en celebrar un convenio de asociación con la FUGA, recibiendo como único interesado a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN – ICON; no obstante, en el expediente contractual publicado en Secop II no se evidenció el registro de la documentación relacionada con dicho trámite, lo que constituye parte del **hallazgo No. 2**.

En la fase de socialización del informe preliminar, la Subdirección Gestión Centro indica:

“Tras revisar el expediente en la plataforma SECOP II, se constató la publicación en debida forma de la invitación pública de la referencia, la cual incluye la manifestación de interés y la oferta presentada por la FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN – ICON. Al respecto, es preciso señalar que dichos documentos también se encuentran debidamente incorporados en el expediente del proceso FUGA-CD-145-2025, del cual se derivó el contrato FUGA-145-2025”.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---



Adjudicado
REF: FUGA-CD-145-2025.
Contratación régimen especial
UC: OFICINA JURÍDICA
Equipos: CONVENIO ASOCIACIÓN CENTRO / 1/08/2025 8:33 PM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Nombre	Clasificación de documento	Descripción	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Analisis hoja de vida entidad sin animo de lucro.pdf	-	Analisis hoja de vida entidad sin animo de lucro.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> CDPs.pdf	-	CDPs.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Documentos Fundación ICON.zip	-	Documentos Fundación ICON.zip	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Estudio de Verificación de Reconocida Idoneidad de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN.pdf	-	Estudio de Verificación de Reconocida Idoneidad de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Estudio Previo.pdf	-	Estudio Previo.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Ficha Técnica .pdf	-	Ficha Técnica .pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Matriz de Riesgos.xlsx	-	Matriz de Riesgos.xlsx	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Propuesta FUNDACION INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN.pdf	-	Propuesta FUNDACION INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN No. 116 DE 2025 - Justificación Contratación Directa.pdf	-	RESOLUCIÓN No. 116 DE 2025 - Justificación Contratación Directa.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> Solicitud elaboración trámite contractual.pdf	-	Solicitud elaboración trámite contractual.pdf	Descargar	Detalle

Descargar todos

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:


"Frente a la observación formulada, se precisa que la solicitud de información a proveedores identificada con el número FUGA-SIP-016-2025, correspondió como su sigla lo indica a la solicitud de información de proveedores directamente realizada en la plataforma transaccional SECOP II, esta solicitud es una herramienta de la fase de planeación que permite a las entidades estatales recolectar información del mercado y cotizaciones, por lo que no es un proceso de contratación sino una fase de planeación contractual en la que se puede solicitar información formalmente a diferentes proveedores. Por lo señalado se solicita eliminar la observación."

Respuesta OCI:

Nuevamente se verificó la plataforma SECOP II en el link remitido por la Oficina Jurídica y los pantallazos remitidos por la Subdirección para la Gestión del Centro y se confirma la publicación de la invitación; por lo tanto, se elimina el hallazgo.

1.1.9. CONTRATO FUGA-776-2024

Tipo de proceso	Convenio Interadministrativo
Expediente Orfeo	202413002000900256E
Objeto	Asignar a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal del Espectáculo Público de las Artes Escénicas, de conformidad con el acto administrativo que así lo disponga, para el desarrollo del proyecto de dotación fase 1 Auditorio Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA.
Contratista	Convenio LEP-FUGA suscrito entre La Fundación Gilberto Álzate

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

	Avendaño – Fuga y la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.
Valor inicial	\$ 3.549.252.557
Fecha de suscripción del contrato	12 de diciembre de 2024
Fecha de acta de inicio	16 de diciembre de 2024
Fecha de terminación inicial	15 de marzo de 2026
Plazo inicial	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento. De los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisor	Subdirectora Artística y Cultural
Estado del contrato	En ejecución. Consulta SECOP II 22/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

La Fuga presentó a la Secretaría el proyecto “DOTACION FASE 1” y resultó definido para ser beneficiario de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos.

En los estudios previos se establece reuniones del comité técnico de seguimiento que sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

Mediante Resolución No. 830 del 02 de diciembre de 2024 se adoptó la decisión de selección del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, efectuada mediante Acta de Comité No. 54 del 30 de octubre de 2024. Radicado 20253000005103.

La Resolución No. 863 del 11 de diciembre de 2024 se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.


Radicado 20253000005183 Acta de inicio. Firmada por la subdirectora Artística y Cultural.

El 14 de enero 2025 se solicitó a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión Secretaría Distrital de Planeación concepto de viabilidad para efectuar la incorporación de recursos a la Fuga por la suma de \$3.549.252.557. Radicado 20251000000481. En la misma fecha se designó apoyo a la supervisión radicado 20253000006633.

Etapa contractual

En atención a lo establecido en los estudios previos se realizaron los siguientes comités:


- Radicado 20253000016543 de fecha 14-01-2025: Confirmaron los compromisos del convenio, que incluyen la suscripción del acta de inicio y la coordinación de acciones para su cumplimiento.
- Radicado 20253000038063 de fecha 16-02-2025: Desde el componente jurídico se presentaron los avances en el proceso contractual y desde el componente financiero, las acciones adelantadas sobre la gestión de los recursos, de acuerdo con los trámites requeridos por las entidades involucradas.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- Radicado 20253000055303 de fecha 19-03-2025: Se informó la proyección de los estudios previos, el estudio de mercado, la identificación del análisis del sector correspondiente a la asignación de los indicadores financieros, los requisitos de experiencia. Igualmente, se aclaró que el trámite que se ha adelantado ante la Secretaría de Hacienda para la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Una vez que la FUGA cuente con este certificado de disponibilidad presupuestal, se procederá a realizar el comité de contratación ante los integrantes de la FUGA, y correspondiente a ello, nosotros estaremos realizando la publicación a través de la plataforma Secop II.
- Radicado 20253000057553 de fecha 16-04-2025: El proceso de licitación pública No. LP-118-2025 fue publicado el 11 de abril de 2025 en la plataforma Secop II. El proceso se encuentra en la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones y recepción de observaciones.
- Radicado 20253000064493 de fecha 20-05-2025: El proceso de licitación pública LP-118-2025 se encuentra en la etapa de observaciones al pliego definitivo. Actuaciones generadas: Audiencia de asignación de riesgos, visita técnica al auditorio, adenda No. 2.
- Radicado 20253000093273 de fecha 25-06-2025: informa que el proceso contractual avanza conforme al cronograma establecido. Se detalla que se recibieron propuestas por parte de tres oferentes: Construcciones Acústicas, Control Lumínico y SEEL, las cuales fueron objeto de verificación técnica, jurídica, financiera y económica. Posteriormente, se trasladaron los resultados de la evaluación a los proponentes, otorgándoles el término reglamentario para observaciones, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- No se realizó comité en julio como se estableció en los estudios previos.
- Radicado 20253000119573 de fecha 01-08-2025: Mediante la Resolución 126 de 2025, la FUGA decidió retrotraer parcialmente la evaluación para sanear un vicio relacionado con el certificado de distribuidor o fabricante autorizado. La nueva publicación de la verificación técnica se realizó el 17 de julio de 2025, otorgando plazo hasta el 24 de julio de 2025 para la subsanación. Actualmente, la FUGA adelanta la verificación de autenticidad e integralidad de las certificaciones allegadas por los tres oferentes. Se fijó la audiencia de adjudicación para el 8 de agosto de 2025.
- Radicado 20253000119593 de fecha 28-08-2025: La audiencia de adjudicación se llevó a cabo el jueves 21 de agosto de 2025 y el acto administrativo fue publicado oficialmente el día siguiente. Para el 28 de agosto de 2025 se encontraba prevista la suscripción del contrato, y las pólizas correspondientes. Posteriormente, la FUGA realizará la revisión de hojas de vida, plan de trabajo y cronograma, con el fin de proceder a la firma del acta de inicio y dar apertura formal al contrato. Durante la reunión, desde la Secretaría de Cultura se indicó que el plazo de ejecución previsto en el contrato es de cuatro meses, y se analizó la posible necesidad de una prórroga al Convenio 776-2024 en caso de que los tiempos de ejecución superen la vigencia actual.
- No se realizó comité en septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2025 como se estableció en los estudios previos.
- Radicado 20253000119593 de fecha 11-03-2026: Los miembros del Comité Técnico Operativo encuentran fundamento suficiente para considerar viable, pertinente y oportuno efectuar la ampliación del plazo de ejecución expresando su aprobación para que, conforme a las condiciones establecidas se proceda con la formalización y suscripción del otrosí modificatorio consistente en ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2026.
- No se realizó comité en enero y febrero 2026 como se estableció en los estudios previos.

Informes de actividades remitidos a la secretaria:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- Radicado 20253000023243 informe No. 1. Solo se encuentra evidencia para este informe del envío a la secretaria el 13 de marzo.
- Radicado 20253000038093 informe No. 2.
- Radicado 20253000055303 informe No. 3.
- Radicado 20253000067053 informe No. 4.
- Radicado: 20253000089443 informe No. 5.
- Radicado 20253000093463 informe No. 6.

Se solicitó ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 776 de 2024 hasta el 30 de abril de 2026, en atención a condiciones logísticas y normativas sobrevinientes, constitutivas de casos fortuitos, no atribuibles a la gestión del contratista, pues Construcciones Acústicas S.A.S, realizó las actividades pertinentes en los tiempos establecidos para la consecución de los equipos. Radicado 20263000003621.

El 13 de abril de 2026 se evidencia el último reporte de marzo de la Gestión Financiera – Contabilidad, donde del valor total del Convenio de \$ 3.549.252.557 se han ejecutado el valor de \$2.777.504.451 en el marco de la ejecución del contrato FUGA-118-2025. Radicado 20263000038853.

En virtud de lo anterior, de la revisión al contrato, se evidenció incumplimiento contractual en la realización mensual del comité operativo, pese a que en los estudios previos y la minuta contractual se estableció que éste debía reunirse de manera ordinaria una vez suscrita el acta de inicio y durante la ejecución del contrato, lo cual constituye parte del hallazgo No. 1 del informe preliminar.


En la socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

“Se han realizado comités mensuales de seguimiento al convenio. Sin embargo, las actas no habían sido cargadas al sistema de Gestión Documental dado que se encuentran en revisión de las partes. Sin embargo, en aras de aclarar la realización de dichas reuniones, las actas que se proyectaron inicialmente fueron cargadas al expediente del contrato en ORFEO y serán reemplazadas por las actas definitivas una vez se cuente con la firma de las partes”.

Respuesta OCI:

Se verifican las actas cargadas y en trámite en Orfeo relacionadas por la Subdirección Artística y Cultural. Frente al acta del mes de Julio, la Subdirección Artística y Cultural aclara que se realizaron dos comités en agosto de 2025. Teniendo en cuenta los soportes nuevos remitidos se elimina el hallazgo.

1.2. CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Los estudios previos mediante la modalidad de contratación directa describen la necesidad de garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión en aras de cumplir con el objeto y la misión de la Entidad, por lo cual se requiere la celebración de contratos con personas naturales que puedan desarrollar acciones y actividades que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio.

A continuación, se presentan los resultados de la auditoría a contratos de prestación de servicios seleccionados aleatoriamente y de los cuales se analizó la etapa precontractual y contractual, seleccionando algunos informes de supervisión y de cumplimiento:

Número del contrato	Contratista	Área supervisión
FUGA-030-2025	AILSA MAYERLY CARO FLOREZ	Gestión Financiera - Presupuesto
FUGA-032-2025	JUAN CARLOS ROZO CAÑÓN	Subdirección de Gestión Corporativa
FUGA-048-2025	JENNIFER LILIANA PALACIO SOPO	Oficina Jurídica
FUGA-053-2025	CAMILA VALENTINA AVELLA ROMERO	Subdirección Artística y Cultural
FUGA-059-2025	LADY JOHANNA SERRANO HERNANDEZ	Oficina Jurídica
FUGA-060-2025	LEIDY JOHANNA HERRERA MENDEZ /JORGE TAMAYO	Oficina Jurídica
FUGA-062-2025	LINDA IRINA MEDINA FORERO	Subdirección Artística y Cultural con apoyo a la supervisión de Comunicaciones y Prensa
FUGA-072-2025	JAVIER ENRIQUE MORALES JACOME	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
FUGA-096-2025	PAULA DANIELA RODRIGUEZ DIAGO	Oficina Asesora de Planeación
FUGA-136-2025	DANIEL FERNANDO SANABRIA CASTRO	Oficina Asesora de Planeación

1.2.1. CONTRATO FUGA-030-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-030-2025
Expediente Orfeo	202513002000900059E
Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el presupuesto de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
Contratista	AILSA MAYERLY CARO FLÓREZ
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7229146&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution
Valor inicial	72.580.420
Fecha de suscripción del contrato	13/01/2025
Fecha de acta de inicio	15/01/2025

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

Fecha de terminación	14/12/2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de seis millones doscientos noventa y tres mil cien pesos moneda corriente (\$6,293,100), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Lida Montoya Serrato – Profesional especializado
Prórrogas	Prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2025
Adiciones	Adicionar el valor del contrato en la suma de: \$3.356.320 pesos M/CTE
Modificaciones	Adición y prórroga
Estado del contrato	En ejecución (consulta en Secop II: 26/02/2026)

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

Contrato/adición	CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
Contrato	48	03/01/2026	69.224.100	Subdirección de Gestión Corporativa	37
Adición y prórroga	No. BOGDATA 0000764325 0001	45617 de septiembre de 2025	3.356.320	Subdirección de Gestión Corporativa	762


Aprobación Póliza	ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
15 de enero de 2025	15 de enero de 2025	15 de enero de 2025	15 de enero de 2025	02 de mayo de 2025

El contrato en Secop fue firmado y aprobado el 13 de enero de 2025, asimismo se publicaron los documentos requeridos para su suscripción y ejecución. Aprobación de póliza en Secop II el 15/01/2025.

Verificados los documentos precontractuales, se evidencia que en el expediente contractual de ORFEO no está cargada la minuta del contrato. Se verifica la minuta cargada en SECOP II el 13/01/2025.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Revisado Orfeo, se observa que la minuta se encuentra cargada como documento denominado “Solicitud para trámite de CRP” con radicado 202513002000900059E por lo que se solicita eliminar la observación.”

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Revisado el expediente, se encontró el oficio 20252000045143 del 2 de mayo de 2025, de designación de supervisión del contrato. Sin embargo, la supervisión ya está designada en la minuta del contrato y ratificada en el acta de inicio. Por lo anterior, no es claro el procedimiento de designación de supervisión.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Corporativa indican:

“Frente a la observación formulada, relacionada con la aparente falta de claridad en el procedimiento de designación de supervisión, nos permitimos precisar que la designación del supervisor del contrato se realiza conforme a los procedimientos internos establecidos por la Entidad en sus manuales, lineamientos y documentos contractuales aplicables.

*En ese sentido, desde la etapa precontractual, particularmente en los **estudios previos**, se identifica el área responsable y/o el profesional que tendrá a cargo la supervisión del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la competencia funcional y la necesidad que se pretende satisfacer. Posteriormente, dicha designación se incorpora en la **minuta contractual** y se ratifica en el **acta de inicio**, documentos que hacen parte integral del expediente contractual.*


*Respecto del oficio **No. 20252000045143 del 2 de mayo de 2025**, el mismo da cumplimiento a lo contemplado en el procedimiento de Gestión Contractual, por lo que debe entenderse como una actuación administrativa complementaria o de comunicación interna, mediante la cual se formaliza, informa o deja constancia de la designación previamente definida en los documentos contractuales, sin que ello implique duplicidad o contradicción en el procedimiento.*

Por lo anterior, se precisa que la supervisión no fue designada de manera aislada o informal, sino que su definición se encuentra soportada desde los estudios previos y reiterada en los documentos contractuales correspondientes, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad, por lo que se solicita eliminar la observación.”

“Revisado el expediente, se evidencia el oficio No. 20252000045143 del 02 de mayo de 2025, relacionado con la designación de supervisión del contrato. No obstante, es pertinente aclarar que, para la vigencia 2025, el procedimiento implementado por la Oficina Jurídica consistía en incluir la designación del supervisor directamente en la minuta contractual y, adicionalmente, realizar la notificación al supervisor designado mediante correo electrónico, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En ese sentido, el oficio referido correspondía a un mecanismo complementario de comunicación y formalización interna, sin que ello implicara una nueva designación de supervisión, toda vez que esta ya se encontraba establecida en la minuta contractual y posteriormente ratificada en el acta de inicio.

Lo anterior puede evidenciarse en los correos electrónicos de notificación remitidos por los diferentes abogados de la Oficina Jurídica durante la vigencia 2025, mediante los cuales se informaba a los supervisores sobre su designación y el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución contractual.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Así mismo, el Manual de Supervisión, en su numeral 8 “Designación del Supervisor del Contrato”, específicamente el numeral 8.1, establece que el ordenador del gasto es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución contractual y, por tanto, quien debe designar al supervisor del contrato. Igualmente, dispone que dicha designación podrá realizarse desde la minuta contractual o a través de memorando, criterio que fue aplicado en el caso objeto de revisión, razón por la cual la designación efectuada en la minuta contractual se ajustó plenamente al procedimiento institucional vigente.”

Etapa Contractual


Informe	Periodo de pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	15–31 enero 2025	20252500000734	3.356.320
2	Febrero 2025	20252500003454	6.293.100
3	Marzo 2025	20252500005714	6.293.100
4	Abril 2025	20252500009134	6.293.100
5	Mayo 2025	20252500010724	6.293.100
6	Junio 2025	20252500013424	6.293.100
7	Julio 2025	20252500019804	6.293.100
8	Agosto 2025	20252500022104	6.293.100
9	Septiembre 2025	20252500025334	6.293.100
10	Octubre 2025	20252500028454	6.293.100
11	Noviembre 2025	20252500032814	6.293.100
12	Diciembre 2025	20252500038554	6.293.100

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-030-2025, la contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

Verificación exitosa de planillas de pago: octubre, numero de planilla: 91030129, noviembre, numero de planilla 91672375 y diciembre, numero de planilla 92124375 en la plataforma: <https://www.miplanilla.com/Private/Consultaplanillaindependiente.aspx>

1.2.2 CONTRATO FUGA-032-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-032-2025

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Expediente Orfeo	202513002000900073E
Objeto	Prestar servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño fuga para apoyar la estructuración económica y financiera de los procesos de selección contractual.
Contratista	JUAN CARLOS ROZO CAÑÓN
Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7232413&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation .
Valor inicial	91.439.700
Fecha de suscripción del contrato	13/01/2025
Fecha de acta de inicio	17/01/2025
Fecha de terminación	16/12/2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de ocho millones trescientos doce mil setecientos pesos (\$8,312,700)
Supervisor	Liliana Patricia Hernández Hurtado Subdirectora de Gestión Corporativa
Prórrogas	N/A
Adiciones	N/A
Modificaciones	N/A
Estado del contrato	En ejecución (consulta en Secop, 26/02/2026)


* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA		RP
50	03/01/2025	91.439.700	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA		48 del 15/01/2025
Aprobación Póliza		ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
17 de enero de 2025		15 de enero de 2025	15 de enero de 2025	17 de enero de 2025	No existe

Etapa Contractual

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	17-31 enero 2025	20252300000194	4.156.350
2	Febrero 2025	20252000004344	8.312.700
3	Marzo 2025	20252000007164	8.312.700
4	Abril 2025	20252000008294	8.312.700
5	Mayo 2025	20252000012094	8.312.700
6	Junio 2025	20252000014414	8.312.700
7	Julio 2025	20252000018444	8.312.700

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
8	Agosto 2025	20252000022864	8.312.700
9	Septiembre 2025	20252000026334	8.312.700
10	Octubre 2025	20252000028434	8.312.700
11	Noviembre 2025	20252000033514	8.312.700
12	Diciembre 2025	20252000037224	4.156.350

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-032-2025, el contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

Por otro lado, de acuerdo con la cláusula de condiciones de pago del contrato Condiciones para los pagos:

“1. Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se pagará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a pagar, proporcional al valor mensual pactado. 2. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días, para efectos contables, sin considerar el número de días del mes, bien sea de 28, 29 o 31 días, siempre se calculará en períodos mensuales de 30 días.”

El primer pago correspondiente al periodo iniciado el 17 de enero de 2025, se liquidó sobre quince (15) días por valor de \$4.156.350, el equipo auditor realizó sus propios cálculos identificando 14 días, teniendo en cuenta la condición 2 de pago establecida en el contrato, por lo que el valor reconocido debió ascender a \$3.879.260; evidenciándose una diferencia de \$277.090, equivalente a un (1) día adicional.

Por otro lado, en diciembre se dejó de reconocer un (1) día, lo que, si bien no generó diferencias en el valor total pagado del contrato, sí evidencia una inconsistencia en la metodología de liquidación de los periodos parciales, No se evidencia en el informe de supervisión aclaración o justificación de dicho error, por lo que se constituye el **hallazgo No 4**.


Este hallazgo presenta alerta por reiteración del hallazgo 3.1.1.1 de 2021 emitido en el informe de regularidad de la Contraloría de Bogotá, generando posible ineffectividad de la acción formulada y ejecutada en su momento.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“Es necesario precisar que, conforme a los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, la configuración de responsabilidad fiscal exige necesariamente la existencia de un daño patrimonial cierto al Estado, entendido como un menoscabo, pérdida, detrimento o afectación real de los recursos públicos.

En el presente caso, si bien el equipo auditor evidencia una diferencia interpretativa en la metodología utilizada para la liquidación de un periodo parcial del contrato, dicha situación no produjo afectación económica al patrimonio público, toda vez que:

- (i) el servicio contratado fue efectivamente prestado;*
- (ii) el valor total ejecutado y pagado correspondió exactamente al valor contractual autorizado;*

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

(iii) no existió pago adicional por fuera del valor total del contrato;
(iv) la diferencia observada en enero fue compensada posteriormente en diciembre, sin generar erogación adicional para la entidad.

Debe precisarse igualmente que la forma de pago aplicada al periodo inicial del contrato fue realizada de mutuo acuerdo entre el supervisor y el contratista, atendiendo criterios operativos y de ejecución del servicio efectivamente prestado durante el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2025, sin que ello implicara modificación del valor total contratado ni reconocimiento de recursos adicionales.

En consecuencia, no existió enriquecimiento sin causa, pago indebido ni detrimento patrimonial para la entidad, toda vez que el contrato fue ejecutado en su totalidad y el valor pagado correspondió al valor contractual pactado.

Así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado corresponde a un menoscabo, disminución, perjuicio o pérdida real de los recursos públicos. En el presente caso no se configura dicho elemento esencial de la responsabilidad fiscal, por cuanto no existió afectación económica efectiva al patrimonio público.

Por lo anterior, la situación observada corresponde, en todo caso, a una diferencia metodológica o formal en la aplicación de los criterios de pago de períodos parciales, sin incidencia fiscal, considerando además que no se generó mayor valor pagado frente al monto total contractual.

Se procederá a hacer las aclaraciones pertinentes dentro del acta de cierre del contrato”.


Respuesta OCI:

Si bien se revisa la explicación dada por la Subdirección de Gestión Corporativa, es importante aclarar que el equipo auditor no señala la configuración de responsabilidad fiscal ni daño patrimonial, el hallazgo está orientado a la inconsistencia en la metodología de liquidación de los periodos parciales y a la posible baja efectividad de la acción correctiva establecida para el hallazgo 3.1.1.1 de 2021, por lo que se mantiene el hallazgo.

Adicionalmente, en el informe de actividades No. 01 del 31/01/2025 (Número de expediente 202513002000900073E), el contratista indica que el periodo que abarca el informe de actividades es del 10 al 31 de enero de 2025. Siendo inconsistente con el acta de inicio del contrato.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“Frente a la observación relacionada con el informe de actividades No. 01 del 31/01/2025 (Número de expediente 202513002000900073E), en el cual se indicó como periodo de ejecución del 10 al 31 de enero de 2025, la subdirección corporativa se permite precisar que dicha situación corresponde a un error de digitación o inconsistencia formal en el diligenciamiento del documento, toda vez que la ejecución contractual y el reconocimiento económico del contrato se efectuaron conforme al acta de inicio suscrita entre las partes.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En efecto, el acta de inicio estableció como fecha efectiva de inicio el 17 de enero de 2025, siendo esta la fecha tomada como referencia para la ejecución contractual, supervisión y trámite de pago correspondiente.

Debe resaltarse que la inconsistencia advertida en el informe de actividades no generó reconocimiento económico adicional, modificación del plazo contractual, alteración de la ejecución del contrato ni afectación de recursos públicos, razón por la cual se trata de una situación meramente formal que no tuvo incidencia jurídica, financiera ni fiscal sobre el contrato”.


No obstante, la Subdirección Corporativa fortalecerá los controles de revisión documental asociados a los informes de actividades y soportes de supervisión, con el fin de evitar inconsistencias de forma en futuros trámites contractuales.

Finalmente, en el expediente contractual en ORFEO se evidenció la solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 por valor de \$1.939.630, con el propósito de soportar una adición y prórroga al contrato FUGA-032-2025; no obstante, no se identificó la materialización de dicha modificación contractual en los sistemas de información ni en el expediente. Se verificó que el CDP fue anulado.

Finalmente se informa la verificación exitosa de planillas de pago de mayo 2025, noviembre y diciembre de 2025 en la plataforma: <https://www.miplanilla.com/Private/Consultaplanillaindependiente.aspx>

1.2.3. CONTRATO FUGA-048-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-CD-048-2025
Expediente Orfeo	202513002000900097E
Objeto	Prestar los servicios para el apoyo en los trámites administrativos que se deriven de las actividades adelantadas en el marco de las competencias de la Oficina Jurídica de la FUGA.
Contratista	Jennifer Liliana Palacio Sopo
Secop II	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7269408&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos
Valor inicial	59.851.000
Fecha de suscripción del contrato	17/01/2025
Fecha de acta de inicio	20/01/2025
Fecha de terminación	30/12/2025 (con prórroga)
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos MCTE 5.441.000), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato,

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

	previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Jairo Riaga Acuña – Alexandra Sandoval Jefe Oficina Jurídica
Prórrogas	1 prórroga: 11 días (20 al 30 de diciembre de 2025)
Adiciones	1 adición: \$1.995.033
Modificaciones	Modificación No. 1 (adición + prórroga)
Estado del contrato	En ejecución (consulta en Secop, 18/03/2026)

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapas Precontractual

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP	
96	14/01/2025	\$32.578.150	Subdirección Artística y Cultural	20/01/2025 (inicio ejecución)	(inicio)
480	30/09/2025	\$1.995.033	Subdirección Artística y Cultural	RP No. 818 12/11/2025	—

Aprobación Póliza	ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
20 de enero de 2025	20 de enero de 2025	20 de enero de 2025	20 de enero de 2025	No existe

Etapas Contractual

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	20–31 enero 2025	20251300000954	\$1.995.033
2	Febrero 2025	20251300003434	\$5.441.000
3	Marzo 2025	20251300005614	\$5.441.000
4	Abril 2025	20251300007794	\$5.441.000
5	Mayo 2025	20251300010594	\$5.441.000
6	Junio 2025	20251300013304	\$5.441.000
7	Julio 2025	20251300017634	\$5.441.000
8	Agosto 2025	20251300022034	\$5.441.000
9	Septiembre 2025	20251300025234	\$5.441.000
10	Octubre 2025	20251300028394	\$5.441.000
11	Noviembre 2025	20251300032694	\$5.441.000
12	Diciembre 2025	20251300038114	\$5.441.000

Del análisis de los informes de ejecución del contrato, se evidencia un cumplimiento general de las obligaciones específicas, particularmente en aquellas relacionadas con la gestión de sistemas de información, control de expedientes contractuales y publicación en plataformas institucionales.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

Por otra parte, se evidenciaron inconsistencias en la numeración consecutiva de los informes de actividades del contrato FUGA-048-2025, toda vez que el informe correspondiente al mes de marzo se identificó nuevamente como Informe No. 02 y el de junio como Informe No. 05, generando duplicidad en la secuencia.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Por error involuntario de digitación no se modificó el consecutivo de la numeración de los informes de actividades.”

De la verificación de los pagos de seguridad social, se evidenció que la Planilla enero 7960299404 no aparece cargada en SECOP II, se verifica el documento cargado en ORFEO rad. 2025130000343400002.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“la planilla se encuentra relacionada en la línea de pago del mes de Febrero 2025, toda vez que se reporta mes vencido, por lo que se solicita eliminar la observación.”

Respuesta OCI:


Se verifica nuevamente SECOP, con el siguiente resultado:

Cuenta de enero: no tiene cargada planilla de pago en SECOP II. En ORFEO está cargado en el expediente solamente la afiliación a salud. Faltando afiliación a pensión y ARL para el trámite de la primera cuenta.

Cuenta de febrero: En SECOP está cargada la planilla 7960299404 correspondiente al mes de enero.

Por otro lado, no aparece el pago de ARL en la planilla de enero número 7960299404:

PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLEONDOS		1 \$ 175.400
SUBTOTAL:				1 \$ 175.400
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		1 \$ 137.100
SUBTOTAL:				1 \$ 137.100
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR		1 \$ 22.000
SUBTOTAL:				1 \$ 22.000

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	7960299404	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	ENERO/2025	Periodo Cotización Salud	ENERO/2025
Fecha Pago	2025/02/13	Número de Autorización	1262708364

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
	PENSIÓN	Administradora	231001 - COLFONDOS
Días	23	Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial	Normal		

	SALUD	Administradora	EPS005 - SANITAS S.A.
Días	23	Tarifa	12,500 %

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES		
Administradora	Días Cotizados	Tarifa
CCF24 - COMPENSAR	23	2,000 %

Lo anterior, incumple lo establecido en la cláusula 10. Obligaciones generales a cargo del Contratista: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 9. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA debe:

- A) Estar afiliado a un fondo de pensiones.
- B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS).


Teniendo en cuenta que no se evidencia el pago de ARL mes de enero de 2025 en el expediente contractual, contraviniendo lo establecido en la cláusula 10 del contrato FUGA-048-2025 se constituye el **hallazgo No. 5**.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“El soporte de pago correspondiente a la ARL del mes de enero se encuentra publicado en SECOP II, en la sección ejecución del contrato.”

Respuesta OCI:

Se verifica que posterior a la socialización del informe se cargó la planilla con la corrección de fecha 27 de mayo de 2026; sin embargo, el pago correspondiente al mes de enero se realizó sin cumplir los requisitos establecidos, por lo que se mantiene el hallazgo.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	6021430651		TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	474		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	340256682	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/27		PLANILLA ASOCIADA:	2025/02/13	
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	7960299404		FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2025/02/13	

A partir del informe de supervisión 11, se evidencia cambio de supervisión del contrato; sin embargo, en el expediente ORFEO no está cargada la comunicación de cambio de supervisión. Tampoco se evidencia acta de entrega o informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato. Lo anterior, incumple lo establecido en el manual de supervisión, numeral 8.4 CAMBIO DEL SUPERVISOR, constituyendo parte del **hallazgo No 3**.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En atención a la observación relacionada con el cambio de supervisión del contrato, es pertinente precisar que el numeral 8.4 del Manual de Supervisión distingue entre:

- *El cambio formal de supervisor por decisión del Ordenador del Gasto, y*
- *Cambio del titular del empleo o de quien haga sus veces.*

En el presente caso, la supervisión continuó radicada en el mismo empleo/dependencia, razón por la cual no se requirió un nuevo acto formal de designación, conforme a lo expresamente previsto en el Manual de Supervisión, el cual señala:


“No hay necesidad de designar un nuevo supervisor, por cambio del titular del empleo, pues la designación se hará a éste o a quien haga sus veces, sin embargo, siempre deberá existir el acta señalada anteriormente”.

Cabe resaltar que en el Acta de Entrega de fecha 7 de noviembre 2025, Jairo Riaga Acuña cita en el numeral 10, la relación de los contratos en los que se ejerció la función de supervisión. Con radicado 2025230002296200001.

En consecuencia, se solicita sea eliminada la afirmación referente a la inexistencia de comunicación de cambio de supervisión, como un incumplimiento integral del numeral 8.4, en la medida en que no se configuró un cambio formal de supervisor en los términos allí previstos.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se mantuvo la continuidad de la supervisión, en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica.”

Respuesta OCI:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Se revisa la explicación de la Oficina Jurídica; sin embargo, al verificar nuevamente el acta de entrega de Cargo del Jefe de la Oficina Jurídica saliente no se evidencian detallados los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión vigente.


“El supervisor saliente debe suscribir un acta de entrega conjuntamente con el supervisor entrante designado en su reemplazo, en la que detallará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes”

*“No hay necesidad de designar un nuevo supervisor, por cambio del titular del empleo, pues la designación se hará a éste o a quien haga sus veces, sin embargo, **siempre deberá existir el acta señalada anteriormente**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene el hallazgo.

1.2.4. CONTRATO FUGA-053-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-CD-053-2025
Expediente Orfeo	202513002000900045E
Objeto	Prestar servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para Apoyar en la programación de artes plásticas y visuales, mediante las gestiones Administrativas, operativas y logísticas necesarias, en cumplimiento de los objetivos Misionales de la entidad
Contratista	Camila Valentina Avella Romero
Secop II	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7286304&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos
Valor inicial	48.968.700
Fecha de suscripción del contrato	22/01/2025
Fecha de acta de inicio	23/01/2025
Fecha de terminación	22/12/2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE 4,451,700), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Daniela Jiménez Quiroga – Subdirectora Artística y Cultural
Prórrogas	N/A

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Adiciones	N/A
Modificaciones	N/A
Estado del contrato	En ejecución (consulta en Secop, 18/03/2026)

* Elaboración OCI fuente Orfeo


Etapa Precontractual

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
95	14/01/2025	\$14.300.000	Subdirección Artística y Cultural	RP No. 105 – 22/01/2025
139	15/01/2025	\$34.668.700	Subdirección Artística y Cultural	RP No. 106 – 22/01/2025

Aprobación Póliza	ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
22/01/2025	22/01/2025	22/01/2025	23/01/2025	31/01/2025

Etapa Contractual

No. Pago	Periodo	Radicado informe	Fecha informe	Valor
1	Enero 2025 (parcial)	20253000001364	03/02/2025	\$1.187.120
2	Febrero 2025	20253000004154	03/03/2025	\$4.451.700
3	Marzo 2025	20253000006234	01/04/2025	\$4.451.700
4	Abril 2025	20253000008944	06/05/2025	\$4.451.700
5	Mayo 2025	20253000010804	03/06/2025	\$4.451.700
6	Junio 2025	20253000014824	03/07/2025	\$4.451.700
7	Julio 2025	20253000018454	04/08/2025	\$4.451.700
8	Agosto 2025	20253000023144	03/09/2025	\$4.451.700
9	Septiembre 2025	20253000026134	02/10/2025	\$4.451.700
10	Octubre 2025	20253000028844	04/11/2025	\$4.451.700
11	Noviembre 2025	20253000034174	03/12/2025	\$4.451.700
12	Diciembre 2025 (parcial)	20253000037704	23/12/2025	\$3.264.580

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-053-2025, la contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

Por otra parte, de los informes analizados, el 2, 11 y 12, indican que el objeto del contrato es:

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para adelantar la mediación artística en el marco de la programación de exposición de las salas y realizar actividades asociadas con público, en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y otros espacios culturales. (colocar pantallazo del error en cada informe)

Siendo diferente al establecido en la minuta del contrato.


En la socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

“Se trató de un error al digitar el objeto del contrato de manera equivocada en el Informe de Supervisión. Sin embargo, tanto los informes como sus evidencias obedecen al cumplimiento del objeto contractual”.

Por otro lado, se realizó la verificación exitosa de las planillas de seguridad social: Planilla enero 2025: 1069141559, Planilla noviembre 2025: 1077292773, Planilla diciembre 2025: 107938853.

1.2.5. CONTRATO FUGA-059-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-059-2025
Expediente Orfeo	202513002000900093E
Objeto	Prestar los servicios profesionales en los aspectos jurídicos que se requieran para adelantar las actividades propias de los procesos de contratación, procesos coactivos y sancionatorios, así como proyectar y revisar los diferentes documentos que requiera la oficina jurídica.
Contratista	LADY JOHANNA SERRANO HERNANDEZ
Secop II	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7293654&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos
Valor inicial	91.439.700
Fecha de suscripción del contrato	21/01/2025
Fecha de acta de inicio	22/01/2025
Fecha de terminación	21/12/2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8,312,700), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Supervisor	obligaciones y los requisitos para el pago. Jairo Riaga Acuña – Alexandra Sandoval Jefe Oficina Jurídica
Prórrogas	9 de enero 2026
Adiciones	4.893.227
Modificaciones	Adición y prórroga
Estado del contrato	Vigente. Fecha de consulta 30/03/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

Contrato /adición	CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
Contrato inicial	127	15/01/2025	\$91.439.700	Subdirección de Gestión Corporativa	RP No. 98 – 22/01/2025
Adición No. 1	451	17/09/2025	\$2.493.810	Subdirección de Gestión Corporativa	RP No. 755 – 28/10/2025
Adición No. 1	462	17/09/2025	\$2.493.810	Subdirección de Gestión Corporativa	RP No. 756 – 28/10/2025

Aprobación Póliza ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
22/01/2025	22/01/2025	22/01/2025	22/01/2025 N/A


El formato de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO quedó incorrecta la fecha de acta de inicio. Sin embargo, los trámites posteriores y los informes del contratista y supervisor quedaron con la fecha correcta de inicio y finalización.

Que, el 21 de enero de 2025, se suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios profesionales N° FUGA-059-2025, para ejecutar el siguiente objeto " PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, PROCESOS COACTIVOS Y SANCIONATORIOS, ASI COMO PROYECTAR Y REVISAR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA OFICINA JURÍDICA.", suscrito con la contratista **LADY JOHANNA SERRANO HERNANDEZ**, por el valor de \$91.439.700 PESOS M/CTE y con el plazo once (11) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y dado que cuenta con acta de inicio del 21 de enero de 2025, la fecha de terminación actual del mismo es el 20 de diciembre de 2025.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Por error involuntario de digitación en la solicitud de modificación de contrato, se consignó una fecha que no corresponde a la fecha de inicio del contrato.”

Por otro lado, se verificó la coherencia entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los Registros Presupuestales y el valor del contrato, evidenciándose consistencia entre el valor inicial (\$91.439.700) y el valor total posterior a la adición (\$96.427.320). Así mismo, la adición contractual se encuentra debidamente

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

soportada en los CDP No. 451 y 462 y en los RP correspondientes, cumpliendo con la secuencia y requisitos establecidos en la normativa vigente.


Etapa Contractual

Informe contratista	Periodo reportado	Pago reportado	Informe de supervisión	Valor autorizado
1	22 al 31 de enero de 2025	\$2.493.810	Rad. 20251300016003	\$2.493.810
3	1 al 31 de marzo de 2025	\$8.312.700	Rad. 20251300036123	\$8.312.700
4	1 al 30 de abril de 2025	\$8.312.700	Rad. 20251300044473	\$8.312.700
9	1 al 30 de septiembre de 2025	\$8.312.700	Rad. 20251300097383	\$8.312.700
10	1 al 31 de octubre de 2025	\$8.312.700	Rad. 20251300109603	\$8.312.700
11	1 al 30 de noviembre de 2025	\$8.312.700	Rad. 20251300120213	\$8.312.700
12	1 al 31 de diciembre de 2025	\$8.312.700	Rad. 20251300138893	\$8.312.700
13	1 al 9 de enero de 2026	\$2.493.810	Rad. 20261300017423	\$2.493.810

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-059-2025, la contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

A partir del informe de supervisión 11, hay cambio de supervisión del contrato; sin embargo, en el expediente ORFEO no está cargada la comunicación de cambio de supervisión. Tampoco se evidencia acta de entrega o informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato. Lo anterior, incumple lo establecido en el manual de supervisión, numeral 8.4 CAMBIO DEL SUPERVISOR, constituyendo parte del **hallazgo No 3**.

“El supervisor saliente debe suscribir un acta de entrega conjuntamente con el supervisor entrante designado en su reemplazo, en la que detallará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes. En el eventual caso en el cual no sea posible contar con la presencia simultánea del supervisor entrante y

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

el saliente, el supervisor saliente entregara un informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, en el eventual caso de ausencia del supervisor la función será asumida de forma directa por el ordenador del gasto. Los jefes o responsables del área comunicarán al Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, cuando por cualquier circunstancia la persona designada no pueda ejercer la supervisión del contrato o convenio. El cambio de supervisor deberá informarse al contratista”

Se verificaron exitosamente las planillas de pago de seguridad social: planilla septiembre 9493027864, Planilla noviembre 9496106756 y diciembre 9497795801.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En atención a la observación relacionada con el cambio de supervisión del contrato, es pertinente precisar que el numeral 8.4 del Manual de Supervisión distingue entre:

- *El cambio formal de supervisor por decisión del Ordenador del Gasto, y*
- *Cambio del titular del empleo o de quien haga sus veces.*

En el presente caso, la supervisión continuó radicada en el mismo empleo/dependencia, razón por la cual no se requirió un nuevo acto formal de designación, conforme a lo expresamente previsto en el Manual de Supervisión, el cual señala:

“No hay necesidad de designar un nuevo supervisor, por cambio del titular del empleo, pues la designación se hará a éste o a quien haga sus veces, sin embargo, siempre deberá existir el acta señalada anteriormente”.


Cabe resaltar que en el Acta de Entrega de fecha 7 de noviembre 2025, Jairo Riaga Acuña cita en el numeral 10, la relación de los contratos en los que se ejerció la función de supervisión. Con radicado 2025230002296200001.

En consecuencia, se solicita sea eliminada la afirmación referente a la inexistencia de comunicación de cambio de supervisión, como un incumplimiento integral del numeral 8.4, en la medida en que no se configuró un cambio formal de supervisor en los términos allí previstos.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se mantuvo la continuidad de la supervisión, en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica.”

Respuesta OCI:

Se revisa la explicación de la Oficina Jurídica; sin embargo, al verificar nuevamente el acta de entrega de Cargo del Jefe de la Oficina Jurídica saliente no se evidencian detallados los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión vigente.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“El supervisor saliente debe suscribir un acta de entrega conjuntamente con el supervisor entrante designado en su reemplazo, en la que detallará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes”

*“No hay necesidad de designar un nuevo supervisor, por cambio del titular del empleo, pues la designación se hará a éste o a quien haga sus veces sin embargo, **siempre deberá existir el acta señalada anteriormente**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene el hallazgo.




1.2.6 CONTRATO FUGA-060-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-CD-060-2025
Expediente Orfeo	202513002000900098E
Objeto	Prestar los servicios profesionales como abogado en la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos contractuales en sus diferentes etapas, de igual manera, realizar el apoyo y acompañamiento en la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios a cargo de la Oficina Jurídica de la FUGA
Contratista	Leidy Johanna Herrera Méndez Cedido a Jorge Andrés Tamayo Castañeda.
Secop II	
Valor inicial	91.439.700
Fecha de suscripción del contrato	21/01/2025
Fecha de acta de inicio	22/01/2025
Fecha de terminación	21/12/2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	Mensualidades vencidas de \$8.312.700; para periodos no completos se paga proporcionalmente sobre mes contable de 30 días
Supervisor	Jairo Riaga Acuña – Alexandra Sandoval Jefe Oficina Jurídica
Prórrogas	hasta el 30/12/2025
Adiciones	\$2.493.810 valor final 93.933.510
Modificaciones	Modificación No. 1: Cesión del contrato a Jorge Andrés Tamayo Castañeda a partir del 11/06/2025. Modificación No. 2: Adición y Prórroga, solicitud del 1 octubre 2025
Estado del contrato	Secop: En ejecución, consulta en Secop II: 30/03/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

Contrato/ adición	CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
-------------------	-----	-------	-------	-------------	----

  	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6


INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Contrato	132	15/01/2025	\$3.935.250	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá	RP 77 – 21/01/2025
Contrato	141	17/01/2025	\$90.468.400	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá	RP 78 – 21/01/2025
Cesión	498	28/10/2025	2.493.810	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá	753

Aprobación Póliza	ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
21/01/2025	21/01/2025	21/01/2025	22/01/2025	N/A

Etapa Contractual

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	22 al 31 de enero de 2025	20251300015263	\$2.493.810
2	Febrero de 2025	20251300024573	\$8.312.700
3	Marzo de 2025	20251300034333	\$8.312.700
4	Abril de 2025	20251300044383	\$8.312.700
5	Mayo de 2025	20251300054193	\$8.312.700
6	1 al 10 de junio de 2025 (cedente)	20251300063583	\$2.770.900
6	11 al 30 de junio de 2025 (cesionario)	20251300066343	\$5.541.800
7	Julio de 2025	20251300076473	\$8.312.700
8	Agosto de 2025	20251300086363	\$8.312.700
9	Septiembre de 2025	20251300097373	\$8.312.700
10	Octubre de 2025	20251300109593	\$8.312.700
11	Noviembre de 2025	20251300120203	\$8.312.700
12	Diciembre de 2025	20251300138883	\$8.312.700

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-060-2025, la/el contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

Se verificaron exitosamente las planillas de pago de seguridad social: Planilla octubre 90677853, Planilla noviembre 91406210 y diciembre 92353733.

A partir del informe de supervisión 12, hay cambio de supervisión del contrato; sin embargo, en el expediente ORFEO no está cargada la comunicación de cambio de supervisión. Tampoco se evidencia acta de entrega o informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato. Lo anterior, incumple lo establecido en el manual de supervisión, numeral 8.4 CAMBIO DEL SUPERVISOR, constituyendo parte del **hallazgo No 3**.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En atención a la observación relacionada con el cambio de supervisión del contrato, es pertinente precisar que el numeral 8.4 del Manual de Supervisión distingue entre:

- *El cambio formal de supervisor por decisión del Ordenador del Gasto, y*
- *Cambio del titular del empleo o de quien haga sus veces.*

En el presente caso, la supervisión continuó radicada en el mismo empleo/dependencia, razón por la cual no se requirió un nuevo acto formal de designación, conforme a lo expresamente previsto en el Manual de Supervisión, el cual señala:

“No hay necesidad de designar un nuevo supervisor, por cambio del titular del empleo, pues la designación se hará a éste o a quien haga sus veces, sin embargo, siempre deberá existir el acta señalada anteriormente”.


Cabe resaltar que en el Acta de Entrega de fecha 7 de noviembre 2025, Jairo Riaga Acuña cita en el numeral 10, la relación de los contratos en los que se ejerció la función de supervisión. Con radicado 2025230002296200001.

En consecuencia, se solicita sea eliminada la afirmación referente a la inexistencia de comunicación de cambio de supervisión, como un incumplimiento integral del numeral 8.4, en la medida en que no se configuró un cambio formal de supervisor en los términos allí previstos.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se mantuvo la continuidad de la supervisión, en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica.”

Respuesta OCI:

Se revisa la explicación de la Oficina Jurídica; sin embargo, al verificar nuevamente el acta de entrega de Cargo del Jefe de la Oficina Jurídica saliente no se evidencian detallados los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato, incumpliendo lo establecido en el Manual de Supervisión vigente.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“El supervisor saliente debe suscribir un acta de entrega conjuntamente con el supervisor entrante designado en su reemplazo, en la que detallará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes”

*“No hay necesidad de designar un nuevo supervisor, por cambio del titular del empleo, pues la designación se hará a éste o a quien haga sus veces, sin embargo, **siempre deberá existir el acta señalada anteriormente**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene el hallazgo.


1.2.7 CONTRATO FUGA-062-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-062-2025
Expediente Orfeo	202513002000900043E
Objeto	Prestar servicios de apoyo en la diagramación y diseño del material gráfico y visual que se necesite en las estrategias de comunicaciones de las actividades misionales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Contratista	Linda Irina Medina Forero
Secop II	
Valor inicial	59.528.700
Fecha de suscripción del contrato	22 de enero de 2025
Fecha de acta de inicio	23 de enero de 2025
Fecha de terminación	22 de diciembre de 2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de cinco millones cuatrocientos once mil setecientos pesos MCTE 5,411,700), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Daniela Jiménez Subdirectora Artística y Cultural
Prórrogas	1 prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025
Adiciones	1 adición por valor de \$1.443.120
Modificaciones	Modificación No. 1: adición + prórroga
Estado del contrato	Vigente en SECOP II, consulta el 03/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

CDP	Fecha	Valor	Dependencia	RP
-----	-------	-------	-------------	----

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

94	14/01/2025	\$29.764.350	Subdirección Artística y Cultural	100
131	15/01/2025	\$29.764.350	Subdirección Artística y Cultural	101
475	30/09/2025	1.443.120	Subdirección Artística y Cultural	815


Aprobación Póliza	ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
22/01/2025	23/01/2025	22/01/2025	23/01/2025	31/01/2025

Etapa Contractual

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	23–31 enero 2025	20253000001784	\$1.443.120
2	Febrero 2025	20253000028733	\$5.411.700
11	Noviembre 2025	20253000034194	\$5.411.700
12	Diciembre 2025	20253000038544	\$5.411.700


De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-062-2025, la contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

Por otra parte, de la verificación de informes de supervisión se evidenció inconsistencia en la descripción del objeto contractual en el informe 1 de supervisión:

CONTRATO No. FUGA-062-2025	 Radicado: 20253000001784 Fecha: 07-02-2025
-----------------------------------	---

1. INFORMACIÓN GENERAL

N° DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FUGA-062-2025 del 22 de enero de 2025
NOMBRE RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	LINDA IRINA MEDINA FORERO
N° DE IDENTIFICACIÓN	1.022.945.554
PERIODO QUE ABARCA EL INFORME	DEL 23/1/2025 AL 31/1/2025
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de apoyo a la gestión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en la producción técnica de iluminación y en la operación de los escenarios durante las presentaciones culturales organizadas por la FUGA.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

“Por error en el diligenciamiento el objeto quedó equivocado en el informe de supervisión, sin embargo, en el informe del contratista y en la certificación de cumplimiento el objeto está correcto y las evidencias del informe corresponden al objeto del contrato”.

Se verificaron exitosamente las planillas de pago de seguridad social: Planilla octubre 9493826614, Planilla noviembre 9495349168 y diciembre 9496846479.

1.2.8 CONTRATO FUGA-072-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-072-2025
Expediente Orfeo	202513002000900015E
Objeto	Prestar servicios profesionales en la validación e implementación de la metodología para el espacio público con énfasis diferencial en primera infancia que contribuyan a la apropiación y abdicación del espacio público del centro de Bogotá
Contratista	Javier Enrique Morales Jácome
Secop II	
Valor inicial	60.729.900
Fecha de suscripción del contrato	24/01/2025
Fecha de acta de inicio	27/01/2025
Fecha de terminación	26/12/2025
Plazo inicial	11 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de cinco millones quinientos veinte mil novecientos pesos moneda corriente (\$5.520.900), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Iván Darío Morales – José Luis Aldana – Subdirector para la Gestión del Centro
Prórrogas	N/A
Adiciones	N/A
Modificaciones	
Estado del contrato	En ejecución SECOP consulta 6 de abril de 2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
146	17/01/2026	60.729.900	SUBDIRECTOR PARA LA GESTION DEL CENTRO	146 del

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

	Proceso	Gestión Jurídica		
	Documento	Informe de Actividades del Contratista	Código GJ-FT-10	Versión 8

CONTRATO No. __072__ de 2025__

INFORME No. _01_ FECHA DEL INFORME: _4 de enero de 2025_

1. INFORMACIÓN GENERAL.

No. DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FUGA-072-2025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE MORALES JÁCOME
N° DE IDENTIFICACIÓN	79.340.035

	Proceso	Gestión Jurídica		
	Documento	Informe de Actividades del Contratista	Código GJ-FT-10	Versión 8

CONTRATO No. __072__ de 2025__

INFORME No. _02_ FECHA DEL INFORME: 4 de febrero de 2025_

1. INFORMACIÓN GENERAL.

No. DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FUGA-072-2025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE MORALES JÁCOME
N° DE IDENTIFICACIÓN	79.340.035

El informe del contratista correspondiente a diciembre, no se encuentra radicado en ORFEO en el expediente del contrato. El documento en SECOP II aparece sin número ni fecha de radicación:

	Proceso	Gestión Jurídica			*RAD_S*
	Documento	Informe de Actividades del Contratista	Código GJ-FT-10	Versión 8	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S

CONTRATO No. __072__ de 2025__


INFORME No. _12_ FECHA DEL INFORME: 26 de diciembre 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL.

No. DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FUGA-072-2025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE MORALES JÁCOME
N° DE IDENTIFICACIÓN	79.340.035

En la revisión de los informes de supervisión se evidenció cambio en el supervisor del contrato a partir del informe 9 de 2025; sin embargo, este cambio se identifica únicamente en el formato de los informes de supervisión, no se evidencia acto formal de designación correspondiente, a fin de garantizar la trazabilidad del ejercicio de supervisión.

Tampoco se evidencia acta de entrega o informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución y el estado del contrato. Lo anterior, incumple lo establecido en el manual de supervisión, numeral 8.4 CAMBIO DEL SUPERVISOR. Constituyendo parte del **hallazgo No 3.**



	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“El supervisor saliente debe suscribir un acta de entrega conjuntamente con el supervisor entrante designado en su reemplazo, en la que detallará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes. En el eventual caso en el cual no sea posible contar con la presencia simultánea del supervisor entrante y el saliente, el supervisor saliente entregara un informe detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de la ejecución del contrato o convenio, el estado de ejecución de éste, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, en el eventual caso de ausencia del supervisor la función será asumida de forma directa por el ordenador del gasto. Los jefes o responsables del área comunicarán al Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, cuando por cualquier circunstancia la persona designada no pueda ejercer la supervisión del contrato o convenio. El cambio de supervisor deberá informarse al contratista”

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección Gestión Centro indica:

“Frente a las observaciones del Hallazgo No. 5 sobre el trámite del informe final de diciembre y el cambio de supervisor, se aclara que el informe correspondiente a dicho periodo fue cargado inicialmente sin número de radicado debido a una contingencia técnica generalizada en la plataforma ORFEO durante ese mes, situación que fue de pleno conocimiento de la Entidad y por la cual el área Financiera autorizó y validó el trámite de pago bajo esa excepcionalidad. No obstante, una vez superada la falla del sistema, el documento fue radicado en debida forma y actualmente se encuentra indexado para consulta en el expediente electrónico nro. 202513002000900015E, garantizando plenamente la trazabilidad de la ejecución.


	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Informe Periódico de Supervisión o Interventoría	Código: GJ-FT-17	Versión: 5
CONTRATO No. 72 de 2025		 Radicado: 20254000039204 Fecha: 31-12-2025		

1. INFORMACIÓN GENERAL

No DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	72 de 24 de enero 2025
NOMBRO RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE MORALES JACOME
No DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No 79.340.035
PERIODO QUE ABARCA EL INFORME	1 al 26 de diciembre 2025

Radicado informe diciembre 2025 publicado en ORFEO.

Por otra parte, respecto al acta de entrega y el informe detallado por el cambio de supervisión, se informa que esta dependencia se encuentra adelantando la correspondiente revisión y consolidación documental de los archivos transferidos. Lo anterior, con el fin de recopilar y anexar formalmente cualquier soporte remanente al expediente electrónico, asegurando el estricto cumplimiento del manual de supervisión de la entidad, la debida trazabilidad de las actuaciones y el archivo definitivo del hallazgo.”

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Verificadas las planillas octubre 90731688, noviembre 91494327 y diciembre, se encontró que la planilla de diciembre no registra en la plataforma de verificación.

Planilla 517171:

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	79340035	JAVIER ENRIQUE MORALES JACOME	CLL 47 # 3 15	2325338	jmj9982005@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
UNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
92293597	11/12/2025				EMPLEADOS 1
					UPC 0
					TOTAL A PAGAR
2025-12	2025-12	N	02/01/2026	517171	\$705.600

TOTALS POR SUBSISTEMAS

<https://www.miplanilla.com/Private/Consultaplanillaindependiente.aspx>:

Inicio / Consulta Pago por Aportes

Esta consulta esta únicamente disponible para que pueda verificar una planilla que ha pagado un independiente en los últimos 12 meses, suministrando los datos a continuación que la persona le ha indicado.

Tipo de Documento:


Número de Documento:

Número de Planilla:

Fecha de pago de la planilla: Día: Mes: Año:

Periodo de pago salud: Mes: Año:

Ingrese el valor total pagado de la planilla:
No ingresar letras, caracteres extraños ni puntos o comas




Consultar

No se encontraron registros con los criterios de búsquedas ingresados.

El equipo auditor no pudo confirmar la validez de la planilla de pago de seguridad social número 517171, correspondiente al mes de diciembre en las herramientas de consulta como se observa en los pantallazos, lo anterior incumple lo establecido en el contrato y manual de supervisión, configurando el Hallazgo No 7 del informe preliminar.

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección para la Gestión del Centro indica:

“En relación con el Hallazgo No. 7, concerniente a la imposibilidad de validar en plataformas externas la planilla de seguridad social No. 517171 de diciembre de 2025, es preciso aclarar que dicho documento se encuentra debidamente cargado en la plataforma SECOP II como soporte obligatorio para el trámite del último pago, conteniendo los registros de liquidación, valores correctos y la constancia de transacción exitosa. En virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, esta supervisión otorgó validez al documento al momento de autorizar el pago, toda vez que contaba con las características

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

formales de un soporte auténtico y las fallas en los portales web de los operadores escapan al control de la entidad.

No obstante, en aras de garantizar la transparencia y el control de los recursos públicos, esta supervisión procedió a requerir formalmente al contratista Javier Enrique Morales Jácome, quien allegó de manera oportuna el certificado de aportes expedido directamente por su operador de información (MiPlanilla). Con dicho soporte, se confirmó de manera objetiva que la seguridad social fue pagada correctamente y que la imposibilidad de validación inicial obedeció exclusivamente a una falla técnica en el motor de búsqueda y la plataforma de consulta de MiPlanilla, situación que es ajena al contratista y a la entidad. Este certificado de soporte ya fue debidamente indexado en el expediente electrónico de la plataforma ORFEO, subsanando de forma definitiva la inconsistencia y blindando el archivo contractual.


Con base en el principio de buena fe, la plena demostración del pago de los aportes parafiscales mediante los soportes directos del operador y las acciones correctivas materializadas que subsanaron el expediente, solicitó de manera respetuosa desestimar las glosas señaladas.”

Respuesta OCI:

Se verifica la explicación detallada y los soportes presentados por la Subdirección para la Gestión del Centro y se elimina el hallazgo.

1.2.9. CONTRATO FUGA-096-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-096-2025
Expediente Orfeo	202513002000900087E
Objeto	Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Planeación de la FUGA en el acompañamiento técnico para la rendición de cuentas, participación ciudadana y ciclo de políticas públicas para atención de grupos poblacionales, sectores sociales y etarios
Contratista	Paula Daniela Rodríguez Diago
Secop II	
Valor inicial	60.860.000
Fecha de suscripción del contrato	06/02/2025
Fecha de acta de inicio	07/02/2025
Fecha de terminación	06/12/2025
Plazo inicial	10 meses
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de seis millones ochenta y seis mil pesos moneda corriente (6,086,000), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar con corte al último día calendario del mes del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Jefe Oficina Asesora de Planeación – Anggie Lorena Ramírez

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Prórrogas	N/A
Adiciones	N/A
Modificaciones	Suspensión del contrato del 8 al 28 de septiembre de 2025
Estado del contrato	En ejecución consulta SECOP II 08/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo

Etapa Precontractual

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
20	03/01/2025	\$61.383.300	FUGA – Fortalecimiento institucional	RP 179 – 07/02/2025

Aprobación Póliza ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor.
7/02/2025	07/02/2025	07/02/2025	07/02/2025 N/A

Etapa Contractual

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
Informe No. 2	01/03/2025 – 31/03/2025	20251200005984	\$6.086.000
Informe No. 7	01/08/2025 – 30/08/2025	20251200022304	\$6.086.000
Informe No. 8	01/09/2025 – 07/09/2025 y 29/09/2025 – 30/09/2025	20251200026724	\$1.825.800
Informe No. 11	01/12/2025 – 27/12/2025	20251200038234	\$5.477.400

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-096-2025, la contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

Se verificaron exitosamente las planillas de pago de seguridad social: octubre 1076503419, noviembre 1015408818 y diciembre 1077216857.

1.2.10. CONTRATO FUGA-136-2025

Tipo de proceso	Prestación de servicios
No. de proceso	FUGA-136-2025
Expediente Orfeo	202513002000900143E
Objeto	Prestar servicios profesionales para ejecutar actividades para el funcionamiento y mejoramiento del sistema de información PANDORA.
Contratista	Daniel Fernando Sanabria Castro

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

Secop II	
Valor inicial	37.430.250
Fecha de suscripción del contrato	10/06/2025
Fecha de acta de inicio	12/06/2025
Fecha de terminación	26/12/2025
Plazo inicial	6 meses y 15 días
Forma de pago	El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por el valor de cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos M/CTE (\$ 5.758.500), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el pago.
Supervisor	Anggie Lorena Ramírez Gamboa Jefe Oficina Asesora de Planeación
Prórrogas	N/A
Adiciones	N/A
Modificaciones	N/A
Estado del contrato	Secop: en ejecución, consulta 08/04/2026

* Elaboración OCI fuente Orfeo


Etapa Precontractual

CDP	FECHA	VALOR	DEPENDENCIA	RP
380	22/05/2025	\$41.269.250	Subdirección de Gestión Corporativa	443

Aprobación Póliza	ARL	Fecha RP	Acta de inicio	Delegación de supervisor
11/06/2025	11/06/2025	10/06/2025	12/06/2025	11/06/2025

Etapa Contractual

Informe	Periodo de Pago	Radicado Orfeo	Valor del pago
1	12/06/2025 – 30/06/2025	20251200021546	\$3.647.050
2	01/07/2025 – 31/07/2025	20251200022987	\$5.758.500
3	01/08/2025 – 31/08/2025	20251200023434	\$5.758.500
4	01/09/2025 – 30/09/2025	20251200027344	\$5.758.500
5	01/10/2025 – 31/10/2025	20251200030854	\$5.758.500

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

6	01/11/2025 – 30/11/2025	20251200035004	\$5.758.500
7	01/12/2025 – 26/12/2025	20251200039414	\$4.990.700

De forma general, se evidencia que durante el periodo de ejecución del contrato FUGA-030-2025, la contratista desarrolló las obligaciones específicas asignadas.

En la revisión de los informes de actividades del contratista del contrato FUGA-136-2025 se evidenció inconsistencia en seis informes, donde se registra una fecha de finalización del contrato incorrecta: 31/12/2025, mientras que, de acuerdo con la fecha de inicio y el plazo contractual establecido en la minuta y el acta de inicio, la terminación corresponde al 26/12/2025. El único informe con la fecha correcta es el informe del último mes de contrato.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“Respecto al hallazgo relacionado con la inconsistencia evidenciada en seis informes de actividades del contrato FUGA-136-2025, en los cuales se registró como fecha de terminación el 31/12/2025, mientras que conforme a la minuta contractual y al acta de inicio la fecha correcta corresponde al 26/12/2025, se precisa que dicha situación obedece a un error de digitación de carácter formal en la elaboración de los informes.


Lo anterior no modificó ni alteró las condiciones esenciales del contrato, toda vez que el plazo contractual válido y exigible es el contenido en la minuta contractual y el acta de inicio, documentos que constituyen el soporte jurídico y administrativo de la ejecución contractual. En consecuencia, la ejecución, supervisión, trámite de pagos y demás actuaciones asociadas al contrato se desarrollaron conforme al término efectivamente pactado, sin que se evidencie ejecución de actividades por fuera del plazo contractual, afectación presupuestal o modificación de las obligaciones inicialmente convenidas.

En el acta de cierre se realizarán las aclaraciones correspondientes, dejando constancia de que la inconsistencia identificada corresponde a aspectos de forma y no de fondo, los cuales no generan incidencia jurídica, financiera ni administrativa sobre la ejecución del contrato ni sobre el presupuesto asignado y ejecutado.

Así mismo, se fortalecerán los mecanismos de revisión documental y validación de la información consignada en los informes de actividades, con el propósito de prevenir futuras inconsistencias de carácter formal en los soportes contractuales”.

Se evidenciaron inconsistencias en la numeración consecutiva de los informes de actividades del contrato FUGA-136-2025, toda vez que el informe correspondiente al mes de octubre fue identificado como “Informe No. 04” pese a corresponder al quinto (5) de siete (7), y el informe del mes de noviembre fue igualmente registrado como “Informe No. 04”, siendo en realidad el sexto (6) del total.

En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“Respecto al hallazgo relacionado con inconsistencias en la numeración consecutiva de los informes de actividades del contrato FUGA-136-2025, se precisa que la situación evidenciada corresponde a un error de carácter formal en la asignación del consecutivo de los informes, sin que ello implique alteración del contenido, alcance o validez de los mismos.

En efecto, si bien el informe correspondiente al mes de octubre fue identificado erróneamente como “Informe No. 04”, y el informe del mes de noviembre fue igualmente rotulado con la misma numeración, se aclara que dicha inconsistencia no afecta la trazabilidad de la ejecución contractual, toda vez que cada informe conserva su fecha, periodo de ejecución, actividades desarrolladas y soportes correspondientes, permitiendo identificar de manera clara y verificable su orden cronológico real dentro de la ejecución del contrato.

Así mismo, se deja constancia de que el orden de ejecución contractual, el cumplimiento de obligaciones, así como los pagos asociados, se realizaron conforme al avance real del contrato y no en función de la numeración asignada a los documentos, la cual constituye un elemento meramente formal.

En el acta de cierre se realizarán las aclaraciones pertinentes, dejando constancia de que la inconsistencia obedece a aspectos de forma que no afectan las condiciones contractuales, el plazo de ejecución, ni el presupuesto asignado y ejecutado.

Finalmente, se adoptarán medidas de control y verificación previa en la elaboración de los informes de actividades, con el fin de garantizar la correcta asignación de la numeración consecutiva y evitar la reiteración de este tipo de inconsistencias formales”.

Se verificaron exitosamente las planillas de pago de seguridad social: septiembre 89780067, noviembre 91326248 y diciembre 9237060.


1.3. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

Manual de Contratación GJ-MN-01 V 16 5.5 Etapa Postcontractual indica que “Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la FUNDACIÓN procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consecuencia, solo se liquidarán los contratos de tracto sucesivo o aquellos en los que sus circunstancias particulares ameriten una liquidación.

En el marco de la auditoría, se realizó la verificación del estado de liquidación de los contratos, vigencias 2022, 2023 y 2024, excluyendo los contratos de prestación de servicios y priorizando los derivados de procesos de selección. En este contexto, se llevó a cabo un análisis comparativo entre la información contenida en las bases de datos de la OCI y la base de datos de contratos liquidados remitida como evidencia por el equipo auditado, con el siguiente resultado:

a) Año 2022:


	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- FUGA-111-2022: Orden de Compra 88954. Fecha de finalización 12 de mayo de 2023. Supervisión Andrea Isabel Casas Bohórquez Profesional Universitario Recursos Físicos - Almacén General. No está liquidado.
- FUGA-126-2022: Orden de Compra 93977. Fecha de finalización 31 de agosto de 2022. Supervisión César Alfredo Parra Ortega Subdirector Artístico y Cultural Subdirección Artística y Cultural. No está liquidado.
- FUGA-148-2022: No aparece en Secop II. En los estudios previos se indicó "Proyectar y suscribir la liquidación del CONVENIO. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación de este, el supervisor por parte de la SECRETARÍA emitirá un informe final el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del convenio tales como numero de convenio, nombre de las entidades, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, relacionar las modificaciones si las tuvo y demás información durante todo plazo del convenio y hasta su liquidación". No obra en Orfeo documentos sobre la liquidación.
- FUGA-152-2022: Orden de Compra 97492. Fecha de finalización 30 de noviembre de 2022. Supervisión Andrea Isabel Casas Bohórquez Profesional Universitario Recursos Físicos - Almacén General. No está liquidado.
- FUGA-161-2022: Orden de Compra 99972. Fecha de finalización 30 diciembre de 2022. Supervisión María Del Pilar Salgado Hernández Profesional Especializado, Talento Humano - Nomina. No está liquidado.
- FUGA-164-2022: Orden de compra 102448 se extiende da el plazo de finalización hasta el día 31 de enero de 2023. Supervisión Andrea Isabel Casas Bohórquez Profesional Universitario Recursos Físicos - Almacén General. No está liquidado.

b) Año 2023

- FUGA-81-2023: Convenio interadministrativo 277 de 2023 202313002000900096E. En los estudios previos se indica que, terminada la ejecución del convenio interadministrativo, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 Fecha de finalización hasta el 31 de diciembre 2024. En tiempo de liquidación.
- FUGA-95-2023: Orden de compra 106468. Fecha de finalización 31 mayo de 2023. Supervisión Leidy Carolina Cruz Fandiño Técnico Operativo Subdirección Artística y Cultural. No hay liquidación.
- FUGA-99-2023: Orden de compra 107065. Fecha de finalización 31 mayo de 2023. Supervisión Leidy Carolina Cruz Fandiño Técnico Operativo Subdirección Artística y Cultural. No hay liquidación.
- FUGA-104-2023: Orden de compra 107972. Fecha de finalización 25 mayo de 2023. Supervisión Dayssy Durán Garzón. Auxiliar Administrativa - Dirección General. No está liquidado.
- FUGA-105-2023: Orden de compra 107976. Fecha de finalización 03 agosto de 2024. En tiempo de liquidación.
- FUGA-106-2023: El contrato indica el presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el 9. Liquidación artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y en las demás normas que los aclaren, modifiquen o adicionen. Tuvo prórroga hasta el 16 de noviembre de 2023. Supervisión Karolyn Saldarriaga Angulo Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá. No hay liquidación.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica y la Subdirección para la Gestión del Centro indican:

En el radicado de Orfeo N°20264000047323 del 14 de mayo de 2026 se encuentra el documento de liquidación unilateral.

- FUGA-107-2023: Se observa radicado: 20241300083553 de fecha 27-08-2024 la Oficina Jurídica envió a la Subdirección Corporativa requerimiento para liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra. En tiempo de liquidación.
- FUGA-108-2023: Orden de compra 108367. Fecha de finalización 31 de mayo de 2023. Supervisión Leidy Carolina Cruz Fandiño Técnico Operativo Subdirección Artística y Cultural. No hay liquidación.
- FUGA-109-2023: Mediante radicado 20264000003971 de Fecha: 18-03-2026 el Subdirector para la Gestión del centro de Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte que teniendo en cuenta que el convenio finalizó su plazo de ejecución el 30 de agosto de 2024, y que a la fecha no se ha iniciado la etapa de liquidación, agradecemos comunicar el estado actual del proceso, así como las acciones previstas por la SCR D para continuar con el trámite y los tiempos estimados para su avance.
- FUGA-127-2023: Fecha de finalización 12 de enero de 2025. Mediante 20252700015721 de fecha 20-08-2025 el supervisor del contrato le informó al contratista “Actualmente nos encontramos en el proceso de liquidación del contrato FUGA-127-2023, donde una de las obligaciones contractuales y legales que tenemos como partes del contrato antes mencionado, es adelantar el proceso de liquidación de común acuerdo, por esta razón, en mi calidad de supervisora les solicitó formalmente que se tramite la ampliación de la vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida para amparar las obligaciones derivadas del mencionado contrato.


En la socialización del informe la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

“No se continuaron adelantando los trámites de liquidación, toda vez que en la minuta del contrato se establece lo siguiente:

“LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En caso de terminación anticipada, en el acta de la misma, deberá efectuarse el balance financiero del contrato, señalando los pagos y liberaciones a que haya lugar.” Radicado de Orfeo No. 20231300097053.

- FUGA-132-2023: Orden de compra 117447. Fecha de finalización 31 de diciembre de 2023. En tiempo, sin embargo, no se evidencian acciones adelantadas por parte de la supervisión orientadas a iniciar oportunamente el trámite de liquidación del contrato.
- FUGA-140-2023: Se observa radicado 20241300083583 de fecha 27-08-2024 la Oficina Jurídica envió a la Subdirección Artística y Cultural requerimiento para liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra.

c) Año 2024

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- FUGA-37-2024: Orden de compra 123919. Fecha de finalización 29 de marzo de 2024. En tiempo de liquidación.

En la fase de socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

“Se aclara que, si bien no existe hallazgo, es pertinente mencionar que desde la subdirección se están adelantando las gestiones para realizar la liquidación.”

- FUGA-78-2024: Orden de compra 123919. Fecha de finalización 30 de septiembre de 2024. En tiempo de liquidación.
- FUGA-137-2024: Orden de compra 129299. Fecha de finalización 29 de junio de 2024. En tiempo de liquidación.
- FUGA-138-2024: Orden de compra 129299. Fecha de finalización 29 de junio de 2024. En tiempo de liquidación.
- FUGA-139-2024: Orden de compra 129302. Fecha de finalización 29 de junio 2024. En tiempo de liquidación.
- FUGA-253-2024: Orden de compra 129302. Fecha de finalización 23 de diciembre de 2025. En tiempo de liquidación.

Sobre las órdenes de compra que no se han liquidado, la OCI alertó posible pérdida de competencia; sin embargo, en la socialización del informe las Subdirecciones y la Oficina Jurídica señalaron:

“Conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, solamente los contratos de tracto sucesivo y aquellos que su ejecución se prolongue en el tiempo requieren de liquidación, por consiguiente los contratos de ejecución instantánea, como ocurre en los contratos de compraventa, no requieren de liquidación.”


“Las OC referenciadas no requieren liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la liquidación contractual constituye una etapa orientada a determinar el estado final de ejecución de determinadas tipologías contractuales, particularmente aquellas cuya naturaleza implica prestaciones continuadas en el tiempo, obligaciones recíprocas pendientes de verificación o ejecución sucesiva.

En este sentido, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente:

“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes...”

De la lectura de la disposición normativa citada, se concluye que la obligación legal de liquidar contratos no recae sobre la totalidad de los negocios jurídicos estatales, sino únicamente respecto de:

Los contratos de tracto sucesivo.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

*Aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo.
Los que por su naturaleza requieran liquidación.*

En consecuencia, los contratos u órdenes de compra de ejecución instantánea no se encuentran sometidos legalmente a la obligación de liquidación, toda vez que su objeto se agota con el cumplimiento inmediato o en un solo acto de las obligaciones pactadas, permitiendo verificar de manera directa la entrega del bien o servicio y el cumplimiento contractual mediante los respectivos soportes de ejecución, pago y recibo a satisfacción.

Para este tipo de negocios jurídicos, la finalización de las obligaciones contractuales se entiende acreditada con el cierre administrativo y documental correspondiente, sin que exista disposición legal que imponga la suscripción de un acta de liquidación. En estos casos, resulta procedente efectuar únicamente el cierre en la TVEC (Terminación, Verificación, Ejecución y Cierre), como mecanismo de control y archivo contractual.


Así mismo, debe precisarse que la normatividad vigente no establece un término legal específico para efectuar dicho cierre administrativo respecto de contratos de ejecución instantánea, dado que este no corresponde a una liquidación contractual en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sino a una actuación interna de verificación y finalización documental del expediente contractual. Por lo anterior, se concluye que las órdenes de compra o contratos de ejecución instantánea no requieren liquidación bilateral o unilateral, siendo suficiente la verificación del cumplimiento contractual y el correspondiente cierre administrativo en la TVEC, conforme a los procedimientos internos de la entidad y a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal”.

Respuesta OCI:

Se verifica la explicación detallada presentada por las Subdirecciones y la Oficina Jurídica y se elimina el hallazgo.

- De las bases de datos de liquidación de contratos de los años 2022, 2023 y 2024, remitidas por el equipo auditado, se evidencia falta de coherencia entre la información allí registrada y la contenida en los expedientes contractuales. Lo anterior, por cuanto se identificaron contratos cuya liquidación se realizó con anterioridad a enero de 2026, pero que fueron reportados como no liquidados, entre otros se encuentran:

- FUGA-109-2022
- FUGA-112-2022
- FUGA-110-2022
- FUGA-119-2022
- FUGA-102-2023
- FUGA-110-2023
- FUGA-114-2023
- FUGA-115-2023
- FUGA-116-2023

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- FUGA-117-2023
- FUGA-121-2023
- FUGA-134-2023
- FUGA-141-2023
- FUGA-210-2024
- FUGA-250-2024

2. COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

Radicado 20252300000515 la Resolución No. 51 de 2025 “Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, se encuentra publicada en la página web de la Entidad https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normograma?field_calificacion_de_la_norma_target_id=90&field_fecha_de_emision_value=All

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, se revisaron las actuaciones surtidas en el Comité de Contratación frente a cada uno de los contratos referidos en precedencia, teniendo en cuenta la información remitida por la oficina jurídica la OCI y los soportes cargados en el sistema de gestión documental Orfeo.

En ese orden, se verificó en Orfeo el expediente 202513000200400001E las 30 actas correspondientes para el año 2025. De lo observado en términos generales se evidencia:

- ✓ Se cumple con la periodicidad del Comité.
- ✓ Las funciones del comité están en concordancia con la ley.


Sin embargo:

- La Resolución No. 51 de 2025 que regula el comité de Contratación, no se encuentra articulada con el Manual de Contratación Código GJ-MN-01 Versión 16, pues la última actualización de dicho documento es del año 2023.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina jurídica indica:

“En efecto, la resolución 51 de 2025 Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...) En efecto es de obligatorio cumplimiento. Téngase en cuenta, en este contexto que, los actos administrativos se presumen*

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar. Art. 88 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. **Subraya fuera de texto.**

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

- Se evidenció la existencia de contradicciones entre el Manual de Contratación y la Resolución vigente en aspectos procedimentales, como la convocatoria de las sesiones y la suscripción de las actas. En relación con la convocatoria, el Manual establece que no debe realizarse con una antelación inferior a tres (3) horas, mientras que la Resolución dispone que debe efectuarse con al menos un (1) día hábil de anticipación. Asimismo, respecto de la firma de las actas, el Manual señala que deben ser suscritas por todos los participantes, en tanto que la Resolución indica que basta con la firma del presidente y el secretario técnico, evidenciando una falta de armonización normativa.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En efecto, la resolución 51 de 2025 “Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...) En efecto es de obligatorio cumplimiento.*


Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas solamente en la Resolución 51 de 2025.

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

- La convocatoria al comité no se realiza con la anticipación establecida y en horario laboral.
- En el expediente Orfeo no se evidencia la antelación con la que se convoca a la sesión del comité y el orden del día; sin embargo, mediante el correo de la jefe de la OCI se observó el envío por correo.

En la fase de socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En efecto, la resolución 51 de 2025 Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...) En efecto es de obligatorio cumplimiento.

Ahora bien, respecto a este asunto puntual, la referida resolución señala: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité de contratación podrá sesionar de forma presencial o virtual, de manera sincrónica o asincrónica, bajo los siguientes parámetros:

“(...) 6. Para la realización de sesiones virtuales, la Secretaría Técnica enviará a cada uno de los miembros del Comité, la citación electrónica con la especificación del medio que será utilizado para realizar la sesión virtual, el objeto de la sesión, el respectivo orden del día y los documentos que soportan los temas a tratar, una vez sea recibida la completitud de la documentación. (...)”

En efecto, existe la herramienta institucional del calendario Google que desde el usuario notificacionesjudiciales@fuga.gov.co ha servido de apoyo en el agendamiento de las referidas sesiones, hecho que se puede constatar entrando a la fecha y hora de sesión desarrollada.

Ejemplo acta comité asesor de contratación del 4 de abril de 2025 <https://calendar.google.com/calendar/u/1/r/day/2025/4/4>

Con todo, en el sistema ORFEO, se encuentra el repositorio de las actas del comité asesor de contratación, en los términos del (...) **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN:** De cada sesión del Comité de Contratación, se levantará acta en la que quedarán consignadas, de forma sucinta, las deliberaciones, observaciones realizadas y las recomendaciones emitidas para cada contratación en particular y las demás decisiones adoptadas por los miembros, al igual que las responsabilidades adquiridas. Harán parte de las actas, los radicados vinculados donde reposen los anexos, las fichas técnicas y los soportes documentales presentados en la correspondiente reunión. (...); es importante precisar que, en efecto, desde el acta de comité asesor de contratación se tiene en este sentido la ruta de enlace para conocer los correos de convocatoria con fecha de la sesión programada y anexos del trámite.


Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas en la Resolución 51 de 2025

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

- No se evidencia acta de las sesiones 19 y 18.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

- El acta 18 de 2025, corresponde al radicado ORFEO 20254000067743 de fecha 07-07-2025.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- El acta 19 de 2025, no se consolidó, esto teniendo en cuenta que la sesión fue suspendida y a la fecha no tuvo solicitud de reinicio. Aun así, está el soporte del trámite en el <https://calendar.google.com/calendar/u/1/r/day/2025/7/1> , martes 1 de julio de 2025, Meet.”

Respuesta OCI:

Se verifica el Orfeo 20254000067743 que está archivado en el expediente 202413000202000001E.

- Se evidenció que en la gestión de las actas no se encuentran claramente definidos ni controlados los tiempos asociados a su revisión, firma y formalización. Por ejemplo, en el acta de la sesión del 4 de abril de 2025 radicado 20251300042053, la última firma se registró el 18 de enero de 2026, y el documento permaneció en la plataforma Orfeo bajo la responsabilidad de una funcionaria de la Subdirección Artística y Cultural por más de seis 6 meses.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:


“En efecto, la resolución 51 de 2025 Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...)*

*En tratándose de las Actas del Comité Asesor de Contratación, la referida resolución señala: (...) **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN:** De cada sesión del Comité de Contratación, se levantará acta en la que quedarán consignadas, de forma sucinta, las deliberaciones, observaciones realizadas y las recomendaciones emitidas para cada contratación en particular y las demás decisiones adoptadas por los miembros, al igual que las responsabilidades adquiridas. Harán parte de las actas, los radicados vinculados donde reposen los anexos, las fichas técnicas y los soportes documentales presentados en la correspondiente reunión.*

El acta será firmada por quien ejerza la Presidencia y la Secretaría técnica del Comité, salvo que el ordenador del gasto solicite en la respectiva sesión, que las actas sean firmadas por todos los miembros permanentes del Comité.

(...). Frente al plazo para consolidar las firmas de la totalidad de los participantes, en la resolución 51 de 2025 no se establece un límite, lo anterior sin perjuicio de indicar que la suscripción de la totalidad de los asistentes se identificó como un factor de complejidad administrativa innecesario, situación y oportunidad de mejora que se superó en la expedición de la mencionada resolución en el siguiente sentido (...) El acta será firmada por quien ejerza la Presidencia y la Secretaría técnica del Comité, salvo que el ordenador del gasto solicite en la respectiva sesión, que las actas sean firmadas por todos los miembros permanentes del Comité. (...).

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Esta medida permite consolidar las firmas de manera ágil.

Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas en la Resolución 51 de 2025.

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

- Se evidenció que, más allá de las exclusiones previstas, la citación al comité no se realiza de manera uniforme, toda vez que en algunos procesos se convoca y en otros no, sin que se identifiquen criterios claros que sustenten dicha diferencia.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En efecto, la resolución 51 de 2025 Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...)*


*Así, tenemos que la referida resolución señala (...) **ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Contratación, las siguientes:*

***“PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto delegado, tratándose de su competencia y función, podrá prescindir de la convocatoria del comité para la toma de decisiones contractuales, en el entendido que, los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación tienen el carácter de recomendaciones, que no afectan la competencia de los ordenadores del gasto en la toma de decisiones contractuales.” Subraya fuera de texto.*

En efecto, existe un margen de discrecionalidad del ordenador del gasto frente a la decisión o no, de convocar al comité para la toma de decisiones en materia contractual derivado de la delegación de ordenación de gasto, razón que lleva a que se presente este escenario observado, que, con todo, no es una situación anómala en el cumplimiento de las funciones del comité asesor de contratación.

Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas en la Resolución 51 de 2025.

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- El Procedimiento contractual GJ-PD-01 V20 establece, para los procesos de licitación pública, la obligación de realizar tres citaciones al Comité de Contratación, dos durante la etapa precontractual y una en la etapa de ejecución del contrato. No obstante, esta disposición no se ve reflejada en las actas revisadas.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En efecto, la resolución 51 de 2025 Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...) Condiciones vigentes en la actualidad.*

*Así, tenemos que la referida resolución señala (...) **ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Contratación, las siguientes:*

*“**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto delegado, tratándose de su competencia y función, podrá prescindir de la convocatoria del comité para la toma de decisiones contractuales, en el entendido que, los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación tienen el carácter de recomendaciones, que no afectan la competencia de los ordenadores del gasto en la toma de decisiones contractuales.”*


En efecto, existe un margen de discrecionalidad del ordenador del gasto frente a la decisión o no, de convocar al comité para la toma de decisiones en materia contractual derivado de la delegación de ordenación de gasto, razón que lleva a que se presente este escenario observado que, con todo, no es una situación anómala en el cumplimiento de las funciones del comité asesor de contratación.

Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas en la Resolución 51 de 2025

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

- De la revisión prevista en el ítem 1.1.1, se observó que solo fueron discutidos en comité los contratos Fuga-116, Fuga-156, Fuga 118 y Fuga-107.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“En efecto, la resolución 51 de 2025 Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...) Vigente en la actualidad.*

*Así, tenemos que la referida resolución señala (...) **ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Contratación, las siguientes:*

*“**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto delegado, tratándose de su competencia y función, podrá prescindir de la convocatoria del comité para la toma de decisiones contractuales, en el entendido que, los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación tienen el carácter de recomendaciones, que no afectan la competencia de los ordenadores del gasto en la toma de decisiones contractuales.”*

En efecto, existe un margen de discrecionalidad del ordenador del gasto frente a la decisión o no, de convocar al comité para la toma de decisiones en materia contractual derivado de la delegación de ordenación de gasto, razón que lleva a que se presente este escenario observado, que con todo, no es una situación anómala en el cumplimiento de las funciones del comité asesor de contratación.

Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas en la Resolución 51 de 2025


Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

- No se observa trazabilidad ni verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas y de los compromisos adquiridos en el comité.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En efecto, la resolución 51 de 2025 “Por la cual se subroga la Resolución No. 255 de 2020 y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA”, fue expedida el 08 de abril de 2025.

*En la referida resolución se resolvió, entre otros aspectos (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución 255 de 2020, y deroga las demás disposiciones que se hayan expedido sobre la materia. (...)*

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Derivado del informe de auditoría, en el ejercicio de revisión del informe, no se halló relación de los compromisos que se dejaron de verificar por parte del comité asesor de contratación, así, y en todo caso, las funciones del comité se circunscriben a lo establecido en la resolución 51 de 2025, ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Contratación (Para ilustrar la respuesta cito algunos ejemplos de verbos rectores que enmarcan la actuación y función del comité), hacer recomendaciones, brindar la asesoría, adoptar estrategias en la actividad contractual), en este contexto, desborda la función del comité hacer el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones administrativas que se deben desplegar para el cumplimiento del objeto de la recomendación, este que comprende un espectro de acción que está garantizado con la función del ordenador de gasto en ejercicio de su delegación.

Por lo expuesto, las condiciones en que se desarrolla el comité asesor de contratación corresponden a las establecidas en la Resolución 51 de 2025.

Por las razones expuestas y documentadas, de manera respetuosa se solicita a la comisión auditora desestimar la observación.”

Respuesta OCI:

Si bien se revisó nuevamente la Resolución 51 de 2025 referenciada por la Oficina Jurídica, esta no subsana las observaciones hechas por la OCI que principalmente corresponden a oportunidades de mejora de forma en la gestión del Comité.

3. REPORTES SIVICOF:


En desarrollo de la auditoría se verifica la oportunidad, consistencia e integridad del reporte de los formatos de información contractual dentro del aplicativo SIVICOF, utilizando como fuentes de información los reportes CB50, las certificaciones de rendición cuenta mensual aportadas por el proceso auditado y publicadas en la página web, la base de datos de contratación aportada a través del radicado 20261300024633 anexo 5, expedientes contractuales de ORFEO, la información reportada para el informe de seguimiento trimestral de SIVICOF del 2026 y los instructivos de la Contraloría de Bogotá.

Oportunidad cargue de información: De acuerdo con las certificaciones de rendición de la cuenta mensual, se observa que en términos generales la entidad reportó en SIVICOF, la información de contratación dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, para cada uno de los meses de la vigencia.

Consistencia e integridad de la información reportada en SIVICOF:

Para la verificación de la consistencia e integridad de la información reportada, se validaron los formatos electrónicos reportados en enero, febrero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026 como muestra aleatoria.

CB 0011 Contratistas: Se verifica el total de los registros del formato.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Enero 2025:

- De la verificación realizada a la base de datos de contratación se observan inconsistencias frente a la fecha de inicio de ejecución registrada para enero en los contratos: FUGA-080-2025, FUGA-081-2025, FUGA-082-2025 y FUGA-099-2025. Es importante señalar que, de la comprobación realizada a la fecha de real del inicio de ejecución a través de los expedientes contractuales de Orfeo, se observa que los contratos antes señalados no iniciaron en enero, por lo cual se evidencia consistencia en la información reportada en el formato CB50.

Febrero 2025:

- Se observa el contrato FUGA-254-2024 reportado en este mes cuando su acta de inicio es del 02/01/2025. Si bien, se incluye en el campo "Observaciones" la nota "Se incluye porque no se registró en el 2024", la justificación no corresponde a la situación real, por cuanto el contrato no inició en el 2024 sino en el 2025.

Marzo 2025:

- Se evidencia el registro de contratos con acta de inicio de febrero, que ya habían sido reportados en a ese corte y que vuelven a reportarse en el corte de marzo. FUGA-080-2025, FUGA-081-2025 y FUGA-082-2025.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina urídica indica:


"Dada la dinámica de la gestión contractual si bien se realizó el reporte en el mes de Marzo de 2025 de contratos que iniciaron su ejecución en febrero, es importante precisar que no se reportó de manera duplicada."

Respuesta OCI:

Verificados nuevamente los formatos, se observan reportados en febrero y en marzo, por lo cual se mantiene la observación.

- Se evidencia el registro del contrato FUGA-114-2025 el cual tiene acta de inicio de 07/04/2025, adicionalmente se observa que el acta no se encuentra regenerada en Orfeo y no está firmada por el contratista (20252700037303)
- Se evidencian inconsistencias frente a lo registrado en la base de datos de contratación respecto a la fecha de inicio del contrato FUGA-099-2025, el cual se está reportando en marzo en el CB50, pero en la base de datos de contratación, el acta de inicio es de 29/01/2025; vale la pena indicar que de acuerdo a lo registrado en Orfeo la fecha real es del 04/03/2025 por lo cual el reporte en el CB50 es coherente.
- Se observa en la base de datos de contratación y en Orfeo el acta de inicio en marzo del contrato FUGA-107-2025; sin embargo, no se observa el registro de este contrato en el CB50.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“El reporte del contrato se realizó en el CB50 correspondiente al mes de mayo de 2025.”

Julio 2025:

- Se observa una diferencia en la base de datos de contratación en el registro de la fecha de inicio del contrato FUGA-144-2025 frente a lo registrado en el expediente de Orfeo del contrato en mención (Base datos Contratación 30/07/2025 – Orfeo 01/08/2025). Es importante señalar que este contrato se encuentra reportado en el CB50 de agosto, en coherencia con la fecha de inicio registrada en Orfeo.

Septiembre 2025:

- La información registrada en el CB50 es coherente con lo registrado en los expedientes contractuales de Orfeo, de los 5 contratos reportados en este corte.

Noviembre 2025:

- La información registrada en el CB50 es coherente con lo registrado en los expedientes contractuales de Orfeo, de los 8 contratos reportados en este corte.

Diciembre 2025:

- La información registrada en el CB50 es coherente con lo registrado en los expedientes contractuales de Orfeo, de los 7 contratos reportados en este corte.

Enero 2026:

Se evidencia el registro en el CB50 de contratistas se evidencia:

- FUGA-184-2025 el cual, si bien cuenta con acta de inicio del 02/01/2026, no se evidencia en la base de datos de contratación.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“En la base de datos de la Oficina Jurídica si se encuentra registrado.”

Respuesta OCI:


Se verifica nuevamente la base de datos, observando que el contrato referenciado no se encuentra registrado, por lo cual se mantiene lo observado.

CB 0012 Contractual: Se verifica el total de los registros del formato.

Enero 2025:

- Se identifica las mismas situaciones observadas en el CB 0011 Contratistas

Febrero 2025:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- Se evidencian inconsistencias frente a las fechas de inicio de contrato registradas en el formato CB50 y en la base de datos contractual (FUGA-84-2025, FUGA-85-2025, FUGA-086-2025, FUGA-087-2025, FUGA-088-2025, FUGA-089-2025, FUGA-090-2025, FUGA-091-2025, FUGA-092-2025, FUGA-093-2025, FUGA-095-2025, FUGA-096-2025, FUGA-097-2025 y FUGA-098-2025). Es importante aclarar que las fechas registradas en el formato CB50 son coherentes con las registradas en las actas de inicio de cada contrato evaluado.
- No se evidencia registro de los contratos FUGA-080-2025, FUGA-081-2025 y FUGA-082-2025 reportados en el formato 0011 del mismo periodo.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Estos contratos fueron reportados en el mes de marzo de 2025.”

Marzo 2025:

- Se evidencia el registro de contratos con acta de inicio de febrero (FUGA-080-2025, FUGA-081-2025 y FUGA-082-2025) lo cual no es coherente con la fecha de corte reportada.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Estos contratos fueron reportados en el mes de marzo de 2025.”

- Adicionalmente se evidencia el no registro del contrato FUGA-108-2025 el cual tiene acta de inicio 19/03/2025, el cual sí se encuentra reportado en el ítem 011 Contratistas.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Estos contratos fueron reportados en el mes de marzo de 2025.”

Respuesta OCI:


No se evidencia el reporte del contrato.

Julio 2025:

- Se observan inconsistencias en la información registrada en la Base Datos respecto a la fecha de inicio y unidad plazo de ejecución del contrato FUGA-139-2025, frente a la información contenida en el expediente contractual en Orfeo, la cual es coherente con lo reportado en el CB50.
- Tal como se indicó en el ítem CB 0012 Contractual, se mantiene la inconsistencia observada para el contrato FUGA-144-2025.

Septiembre 2025:

- ✓ La información registrada en el CB50 es coherente con lo registrado en los expedientes contractuales de Orfeo, de los 5 contratos reportados en este corte.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Noviembre 2025:

- Se observa inconsistencias en el valor de los contratos FUGA-160-2025 y FUGA-178-2025 registrado en la base de datos de contratación, frente a lo reportado en el CB50. Es importante precisar que, de acuerdo con la verificación de los expedientes contractuales, el valor correcto es el reportado en el CB50.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Corresponde a un error involuntario de digitación.”

Diciembre 2025:

- ✓ La información registrada en el CB50 es coherente con lo registrado en los expedientes contractuales de Orfeo, de los 6 contratos reportados en este corte.

Enero 2026:

- Se evidencia una inconsistencia en la base de datos de contratación, por cuanto el contrato FUGA-021-2026 se registra con acta de inicio del 20/01/2026; sin embargo, de la verificación del expediente contractual se observa que el acta de inicio corresponde al 06/02/2026, por lo cual la inconsistencia se genera sólo en la base de datos y no en el CB50 del periodo evaluado.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Corresponde a un error involuntario de digitación.”

CB 0013 Localización: Se verifica el total de los registros del formato.

- ✓ Enero, febrero, marzo, julio, septiembre y diciembre 2025 y enero 2026: Sin observaciones

CB 0014 Presupuesto:


Enero 2025: Se verifica una muestra de 21 registros correspondientes a los contratos: FUGA-002-2025, FUGA-011-2025, FUGA-020-2025, FUGA-038-2025, FUGA-042-2025, FUGA-044-2025, FUGA-047-2025, FUGA-049-2025, FUGA-051-2025, FUGA-054-2025, FUGA-058-2025, FUGA-060-2025, FUGA-078-2025, FUGA-081-2025, FUGA-012-2025, FUGA-024-2025, FUGA-022-2025, FUGA-066-2025, FUGA-030-2025, FUGA-056-2025 y FUGA-070-2025.

- ✓ Respecto a los CRPs no se evidencian inconsistencias frente la información reportada.

Febrero 2025:

- No es claro la clasificación de “Contrato Nuevo” en el campo “Presupuesto Para” teniendo en cuenta que no fueron contratos que iniciaron en el mes y que corresponden a vigencias anteriores¹.

¹ INSTRUCTIVO CB-0014 PRESUPUESTO Ver 3.0 6 Presupuesto para: Especifique a que acción corresponde el registro, CDP y RP
• Contrato Nuevo • Modificación Adición o Adición/Prorroga Si está registrando la información presupuestal de un contrato que registro en el formato CB-0012 seleccione la opción “Contrato Nuevo”. Si está registrando la información presupuestal de un contrato que registro en el formato CB-0015 con Tipo de Modificación “Adición” o “Adición/Prorroga” seleccione la opción

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

- Se identifican inconsistencias frente a la información registrada de inicio del contrato. Los contratos FUGA-099-2025, FUGA-100-2025, FUGA-104-2025, FUGA-105-2025 y FUGA-106-2025 tienen acta de inicio en marzo del 2025; por lo tanto, no debían ser reportados en febrero. Adicionalmente, el contrato FUGA-102-2025 tiene acta de inicio de mayo.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Corporativa indican:

“De acuerdo al manual de correspondiente al CB 14, el reporte se realiza con fecha de expedición, que se entiende corresponde a la fecha de inicio. (Se adjunta consulta realizada a la mesa de ayuda de SIVICOF)”.

“Los cdp y crp de estos contratos suscritos bajo el mecanismo de vigencias futuras, en la vigencia 2024 respaldan un contrato y/o convenio, pero dichos documentos presupuestales son considerados de programación, una vez se inicia cada una de las vigencias se reemplazan y se convierten a la vigencia corriente, motivo por el cual, se reportan como un Contrato Nuevo; adicional, no se pueden reportar como una modificación, puesto que no hay un documento contractual nuevo que lo respalde”.

El formato CB- 0014: PRESUPUESTO - Relación de las cuentas, con su respectivo CPD y CRP de los contratos que se iniciaron en el mes que se reporta”. Es de periodicidad mensual.

Marzo 2025: Se verifica una muestra de 6 contratos correspondiente a: FUGA-110-2025, FUGA-080-2025, FUGA-081-2025, FUGA-099-2025, FUGA-104-2025 y FUGA-105-2025.

- Si bien se reporta la gestión presupuestal de los contratos FUGA-080-2025 y FUGA-081-2025, tal como se señaló en el formato 0014 Contractual, estos contratos tienen acta de inicio en febrero por lo tanto debió reportarse en ese corte
- Se evidencian inconsistencias en el contrato FUGA-110-2025 frente a las fechas de expedición del CDP y CRP.

Julio 2025: Se verifica una muestra de 5 contratos correspondiente a: FUGA-140-2025, FUGA-142-2025, FUGA-200-2024, FUGA-163-2022 y FUGA-240-2024.


- ✓ Sin observaciones

Septiembre 2025: Se verifica una muestra de 5 contratos correspondiente a: FUGA-158-2025, FUGA-163-2022, FUGA-110-2025 y FUGA-156-2025.

- ✓ Sin observaciones

Noviembre 2025: Se verifica una muestra de 5 contratos correspondiente a: FUGA-100-2025, FUGA-173-2025, FUGA-177-2025, FUGA-009-2025 y FUGA-175-2025.

“Modificación Adición o Adición/Prorroga”

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Diciembre 2025: Se verifica una muestra de 5 contratos correspondiente a: FUGA-011-2025, FUGA-182-2025, FUGA-189-2025, FUGA-116-2025 y FUGA-188-2025.

✓ Sin observaciones.

Enero 2026: Se verifica una muestra de 5 contratos correspondiente a: FUGA-006-2026, FUGA-116-2025, FUGA-018-2026, FUGA-032-2026 y FUGA-235-2024, observándose que en el contrato FUGA-006-2026 la fecha del RP reportada en el CB50 (16/01/2026) no es coherente con la registrada en el RP del expediente contractual (05/01/2026).

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“Para el mes de enero de 2026, desde el proceso Presupuestal se evidenció falla en el sistema SAP respecto al registro presupuestal firmado el 05/01/2026 Fuga N. 255 y Sap N. 500086731 del contrato FUGA-006-2026; el error se reportó a la Secretaría Distrital de Hacienda, se presentaron los casos a la entidad competente y dicha entidad citó a la FUGA para revisar la situación y la solución planteada fue volver a firmar el documento presupuestal, toda vez que el error es ajeno a la FUGA, y que esta solución permitiría conservando el número expedido del documento, pero con fecha del 16/01/2026, por lo cual las dos fechas son correctas”.

CB 0015 Modificaciones Contractuales:


Enero 2025: Se valida la información registrada correspondiente a modificaciones de los contratos FUGA-170-2021, FUGA-200-2024 y FUGA-221-2024, observándose:

- Diferencia en el registro de información en el campo “Fecha de suscripción – modificación al principal” del contrato FUGA-170-2021; de lo evidenciado en SECOP la fecha es del 27/01/2025 y no del 23/01/2025 como se diligenció en el formato.
- Diferencias en el registro de información de los valores finales de los contratos FUGA-170-2021 y FUGA-200-2024²
- Diferencias en el registro de información del plazo final de ejecución, incluidas las prórrogas de los contratos FUGA-200-2024 (20251300008393 Modificación No. 2: 30/04/2025, CB 0015: 30/05/2025), y FUGA-221-2024 (20252000010723 Orden de compra 133566: 22/03/2025, CB 0015: 02/03/2025).
- ✓ Se observa que en el formato de presupuesto se incluyen estas tres adiciones y prórrogas conforme se establece en el instructivo.

Marzo 2025:

- No se registraron modificaciones contractuales; sin embargo, en lo observado en el CB50 correspondiente al corte de julio se observa una adición al contrato FUGA-163-2022 con fecha 31/03/2025.

² INSTRUCTIVO CB-0015 MODIFICACIONES CONTRACTUALES Ver 3.0 11 Valor de la Adición: Si la opción en tipo de modificación es 2. Adición, 4. Adición-Prorroga o 5. Renegociación Ingrese el valor total del contrato incluidas las adiciones y reajustes de todos los meses si los hay.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Julio 2025:

Se verifica la totalidad de las modificaciones reportadas correspondientes a 10 contratos, observándose:

- Se evidencia que los contratos FUGA-123-2025, FUGA-170-2021, FUGA-200-2024 y FUGA-163-2022 registran en el campo “Tipo de Modificación” la modificación de “Adición”; sin embargo, de acuerdo con lo observado en los expedientes contractuales la modificación corresponde a “Adición y Prorroga”
- En el contrato FUGA-221-2024 no es posible identificar en el expediente contractual la trazabilidad de la adición reportada.
- Se observan inconsistencias frente al mes en el que se reportan las modificaciones de los contratos FUGA-103-2025, FUGA-170-2021, FUGA-200-2024, FUGA-163-2022, FUGA-86-2021 y FUGA-53-2024 por cuanto ninguna de ellas, de acuerdo con lo observado en el expediente contractual, corresponde al mes de julio.
- No hay claridad frente a lo reportado como modificación en el contrato FUGA-214-2021, por cuanto de la trazabilidad realizada al expediente contractual se observa que la modificación 6 debió reportarse en diciembre de 2024 que correspondía a una prórroga de plazo por 90 días. Se observa adicionalmente la modificación 7 que debió ser reportada en marzo correspondiente a una prórroga de 90 días. Fechas y días de prórroga no son coherentes con lo registrado CB50
- Se evidencia inconsistencia respecto al valor inicial del contrato registrado en el CB50 de los contratos FUGA-240-2024 y FUGA-103-2025 frente lo evidenciado en los expedientes contractuales de los contratos.
- No es clara la trazabilidad de la modificación registrada en el contrato FUGA-200-2024 por cuanto en la vigencia se observan, en el expediente contractual, tres modificaciones realizadas en enero, febrero y abril; sin embargo, en el CB50 se reporta la realizada en enero con inconsistencias en los campos Valor adición y Valor final del contrato, lo anterior aunado a que esta modificación debió reportarse en el CB50 de enero.
- Se observan inconsistencias frente al registro de los días prorrogados de los contratos FUGA-204-2024, FUGA-086-2021 y FUGA-214-2021, de conformidad con lo observado en los expedientes contractuales. Adicionalmente para el contrato FUGA-204-2024 se observa inconsistencia en el valor final del contrato y en el FUGA-214-2021 en el plazo final de ejecución.

Septiembre 2025:


- ✓ De los contratos reportados en el mes con modificaciones (FUGA-163-2022 y FUGA-110-2025), no hay observaciones

Noviembre 2025:

- ✓ De la muestra seleccionada correspondiente a los contratos FUGA-054-2025, FUGA-121-2025, FUGA-009-2025, FUGA-062-2025 y FUGA-005-2025, no hay observaciones.

Enero 2026: De la muestra seleccionada correspondiente a los contratos FUGA-116-2025, FUGA-167-2025, FUGA-184-2025, FUGA-237-2024 y FUGA-245-2024, se evidencia:

- Para los contratos FUGA-237-2024 y FUGA-245-2024 los valores reportados como adición en el CB50, no se identifican de manera clara en el documento de modificación cargado en SECOP, adicionalmente no son claras las fechas las adiciones por cuanto en SECOP se registran como fecha de

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

modificación 23/02/2026 y 04/03/2026 respectivamente. Los documentos de modificación no se encuentran cargados en los expedientes contractuales de Orfeo.

En la socialización del informe preliminar, la Oficina Jurídica indica:

“Por un error involuntario se reportó como adición en el CB50, cuando debió reportarse como un otrosí (modificación contractual).”

CB 0016 Novedades Contractuales

- Enero, febrero, marzo: No se registra en los formatos CB50 información relacionada con novedades gestionadas en estos meses tales como suspensiones, terminaciones anticipadas, liquidaciones, entre otros.³ En la base de datos aportada como evidencia, no se identifican este tipo de situaciones para el periodo referenciado.

Julio 2025:

- Se reporta como novedad las suspensiones, reanudaciones y terminación anticipada del contrato FUGA-027-2025. De lo observado en el expediente contractual, se evidencia que la primera suspensión se presenta el 23/05/2025 y la segunda el 24/06/2025. De acuerdo con el instructivo estas debieron ser reportadas en los meses correspondientes (Mayo y Junio)⁴.
- Adicionalmente, se observa una inconsistencia en los días de suspensión registrados en la segunda suspensión, toda vez que el acta correspondiente indica 15 días, mientras que en el CB50 se reportan 2 días.

Septiembre 2025:

- Se evidencian novedades contractuales de liquidaciones de común acuerdo de mayo (FUGA-80-2024) y julio (FUGA-86-2021) registradas en el reporte de septiembre.
- En la liquidación de común acuerdo registrada en el CB50 para el contrato FUGA-86-2021 se evidencia inconsistencia en el número de CRP (397), frente a lo observado en el expediente contractual (Acta de Liquidación y CRP 81).⁵


Noviembre 2025:

- En el contrato FUGA-014-2025 se evidencia que en el campo “8 Acto Administrativo -Acta - Documento que Certifica, Confirma o Reglamenta la Novedad o Estado”, se registra como soporte de la

³ INSTRUCTIVO CB-0016 NOVEDADES CONTRACTUALES Ver 3.0: Se reportan las novedades que ocurran en cada contrato registrado por el sujeto objeto de control, con el fin de reflejar cualquier cambio, situación especial o evento novedoso que afecte la ejecución del contrato.

⁴ INSTRUCTIVO CB-0015 MODIFICACIONES CONTRACTUALES Ver 3.0 es el reporte de la información de las modificaciones que se registran en cada contrato registrado por el sujeto objeto de control en el mes que se presentó la novedad, correspondientes al mes del que se reporta la cuenta.

⁵ INSTRUCTIVO CB-0016 NOVEDADES CONTRACTUALES Ver 3.0: 10 RP en la cual se va a liberar los recursos: Número del Registro Presupuestal en la cual se van a liberar los registros cuando el tipo de novedad es Liquidación.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

novedad “Justificación”; sin embargo, en el expediente Orfeo se observa el Acta de Reinicio 20252000109773, por lo cual debió registrarse ese acto administrativo dentro del campo referido.

- En el contrato FUGA-134-2023 se evidencian inconsistencias en el campo “Fecha de Novedad” por cuanto en el CB50 se registra fecha del 04/11/2025 mientras que en el expediente de Orfeo el Acta de liquidación registra fecha del 03/10/2025. Conforme lo anterior el reporte de esta novedad debió hacerse en el corte de octubre.

Diciembre 2025:

- Si bien se evidencia el reporte de novedades en los contratos FUGA-88-2024 y FUGA-254-2024 dentro del mes correspondiente, en coherencia con lo registrado en los expedientes contractuales (22/12/2025 y 29/12/2025 respectivamente), se evidencian inconsistencias en el CB50 frente al registro de las fechas de novedad (15/01/2026 y 31/12/2025 respectivamente)
- En el contrato FUGA-108-2021 se registra en el CB50 la fecha de novedad 24/12/2025; sin embargo, en el expediente contractual en Orfeo el Acta de liquidación de común acuerdo es de fecha 21/11/2025, por lo cual debió ser reportado en el mes de noviembre.

Enero 2026:

- De acuerdo con la consulta realizada a la información reportada en SIVICOF y el certificado de rendición del mes de enero publicada en la página web, se evidencia que no se incluyó este formato dentro de lo reportado. No se evidencia una justificación que señale porque no se hace el reporte en este periodo.

CB 0017 Pagos

Se verifica adicionalmente como fuente de Información el “Certificado de cumplimiento y autorización de pago” de los contratos validados y las órdenes de pago; lo anterior, conforme las responsabilidades de la integridad de la información señaladas en el instructivo.


Enero 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-202-2024, FUGA-212-2024, FUGA-214-2024, FUGA-181-2024, FUGA-149-2024, FUGA-164-2024, FUGA-160-2024, FUGA-179-2024, FUGA-178-2024, FUGA-151-2024, FUGA-225-2024, FUGA-163-2024, FUGA-228-2024 y FUGA-237-2024.

Se identifican inconsistencias frente a la información registrada en:

- Columna “Valor ejecutado acumulado” de los contratos FUGA-181-2024, FUGA-149-2024, FUGA-164-2024, FUGA-160-2024, FUGA-151-2024, FUGA-225-2024, FUGA-228-2024 y FUGA-237-2024⁶
- Columna “Cantidad de pagos pactados” para los contratos: FUGA-149-2024, FUGA-225-2024, FUGA-163-2024, FUGA-237-2024. Igual situación se evidencia para el campo “Número consecutivo del pago” en donde adicional a los expuestos anteriormente se encuentra el contrato FUGA-164-2024.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

⁶ INSTRUCTIVO CB-0017 PAGOS Ver 2.0 6 Valor ejecutado acumulado: Registrar el valor ejecutado acumulado a la fecha de corte, certificado por el interventor o supervisor, según sea el caso. Numérico. (Debe ser mayor que cero (0)). Valor bruto incluido IVA sin descuentos independiente del pago.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

“En la Columna “Valor ejecutado acumulado” se diligencia de acuerdo con la información registrada en los certificados de cumplimiento.

- *El contrato FUGA-225-2024 tiene asociados dos CRP y sus respectivas órdenes de pago. Uno de los CRP fue ejecutado y pagado en su totalidad por un valor de \$12.000.000, razón por la cual en el mes de enero se diligenció en la columna “Concepto de pago” pago final de dicho registro presupuestal, ya que la información se registra por CRP.*
- *En el campo “Número consecutivo del pago” se diligencia de acuerdo con la información registrada en los certificados de cumplimiento”.*

Respuesta OCI:

No se aportan soportes que permitan desvirtuar lo evidenciado sobre el valor ejecutado acumulado y el consecutivo de pago. Por lo tanto, se mantiene la observación.

Febrero 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-041-2025, FUGA-048-2025, FUGA-047-2025, FUGA-056-2025, FUGA-235-2024, FUGA-200-2024, FUGA-024-2025, FUGA-077-2025, FUGA-240-2024 y FUGA-038-2025.

- No es claro el cálculo registrado en el campo “Valor ejecutado acumulado” para el contrato FUGA-200-2024 de conformidad con lo señalado en el instructivo.
- De la totalidad de la muestra, se observan inconsistencias frente a lo registrado en el campo “Fecha expedición orden de pago”.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“La fecha de expedición de la orden de pago de acuerdo a lo indicado en el manual ...” Debe diligenciar la fecha de la orden de pago o documento que soporta el pago con el formato AAAA/MM/DD, en el mes que está rindiendo cuenta... corresponde en SAP como ...Fecha de Estado AAAAMMDD... la cual se toma como referencia para el diligenciamiento acorde lo indicado en el manual”.

Respuesta OCI:

La verificación se realizó conforme el número de orden pago registrada en el reporte CB50, teniendo en cuenta que no se aporta evidencia de la respuesta, se mantiene lo observado.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

		Gestión Financiera			
Documento:		Formato Orden de Pago	Código:	GF-FT-31	Versión: 1
		FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT 860.044.113-3		Orden de Pago	No
				3000082224	
Ciudad y fecha	BOGOTÁ D.C., 7 de Febrero de 2025		# Causación:	0000000033	
Nombre:	ANGELA NATALY SANCHEZ MALDONADO		NIT del Beneficiario:	1024482691	
No. de Cuenta	0570006180527241 AHORROS Banco				
Concepto	FUGA-41-2025				
INFORMACION DEL PAGO (INFORMATIVO)					
VALOR A PAGAR					1,796,900
RTEFUENTE	0				
RTEIVA	0				
RTEICA	17,358				
U. DISTRITAL	0				
U. PEDAGOGICA	0				
PRO CULTURA	8,985				
PRO MAYORES	35,938				
NETO A PAGAR					1,734,619
Son: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.-					

- Se evidencia inconsistencia en la información registrada en el campo “Cantidad de pagos pactados” del contrato FUGA-047-2025 por cuanto el número de pagos programados no corresponde al certificado de cumplimiento.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:


“El número de pagos relacionados en el campo “Cantidad de pagos pactados” corresponde al plazo de ejecución del contrato FUGA-47-2025, iniciado el 20 de enero de 2025, el cual es de once (11) meses y así está reportado en el informe CB-0017: PAGOS del mes de febrero 2025”.

Respuesta OCI:

La información reportada no es coherente con el certificado de cumplimiento.

- Se observan inconsistencias frente a la información registrada en el campo “Saldo por pagar del valor ejecutado” de los contratos: FUGA-048-2025, FUGA-047-2025, FUGA-056-2025, FUGA-235-2024, FUGA-200-2024, FUGA-024-2025, FUGA-077-2025, FUGA-240-2024 y FUGA-038-2025, y lo evidenciado en los expedientes contractuales de Orfeo, por cuanto no son los registrados en los certificados de cumplimiento y autorización de pago registrados en el reporte conforme se señala en el instructivo.⁷

⁷ INSTRUCTIVO CB-0017 PAGOS Ver 2.0: Ingrese el saldo por pagar del valor ejecutado del contrato a la fecha de corte de rendición de la cuenta.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Marzo 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-059-2025, FUGA-066-2025, FUGA-004-2025, FUGA-027-2025, FUGA-013-2025, FUGA-081-2025, FUGA-029-2025, FUGA-091-2025 y FUGA-245-2024.

- Se evidencia inconsistencia en la información registrada en el campo “Cantidad de pagos pactados” de los contratos FUGA-081-2025 y FUGA-091-2025 por cuanto el número de pagos programados no corresponde al Certificado de Cumplimiento y Autorización de Pago.
- Se observan inconsistencias frente a lo registrado en el campo “Fecha expedición orden de pago” para los contratos: FUGA-059-2025, FUGA-066-2025, FUGA-004-2025, FUGA-027-2025, FUGA-013-2025 y FUGA-081-2025, por cuanto estos no coinciden con lo registrado en las órdenes de pago consultadas en \\192.168.0.34\Ordenes Pago\AÑO 2025.⁸

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“La fecha de expedición de la orden de pago de acuerdo a lo indicado en el manual ...” Debe diligenciar la fecha de la orden de pago o documento que soporta el pago con el formato AAAA/MM/DD, en el mes que está rindiendo cuenta”...corresponde en SAP como ...”Fecha de Estado AAAAMMDD”... la cual se toma como referencia para el diligenciamiento acorde lo indicado en el manual”.

Respuesta OCI:

La verificación se realizó con el número de orden pago registrada en el reporte CB50, teniendo en cuenta que no se aporta evidencia de la respuesta, se mantiene lo observado.

Julio 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-030-2025, FUGA-005-2025, FUGA-056-2025, FUGA-053-2025 y FUGA-114-2025.

- En el contrato FUGA-114-2025 se evidencia inconsistencia en el campo “Fecha de expedición de la Orden de Pago” por cuanto se registra en el CB50 la fecha 12/07/2025; sin embargo, la orden de pago corresponde al 11/07/2025


Septiembre 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-036-2025, FUGA-032-2025, FUGA-089-2025, FUGA-092-2025 y FUGA-151-2025.

- No es claro el por qué en la muestra evaluada se reporta en el campo “Fecha de expedición de orden pago” la fecha de pago real y no de la fecha de expedición de la orden de pago, tal como señala el instructivo, situación que se repite para la muestra evaluada en noviembre y diciembre 2025 y enero de 2026

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“La fecha de expedición de la orden de pago de acuerdo a lo indicado en el manual ...” Debe diligenciar la fecha de la orden de pago o documento que soporta el pago con el formato AAAA/MM/DD, en el mes que

⁸ INSTRUCTIVO CB-0017 PAGOS Ver 2.0: Debe diligenciar la fecha de la orden de pago o documento que soporta el pago con el formato AAAA/MM/DD, en el mes que está rindiendo cuenta.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

está rindiendo cuenta...corresponde en SAP como ...Fecha de Estado AAAAMMDD... la cual se toma como referencia para el diligenciamiento acorde lo indicado en el manual”.

Respuesta OCI:

La verificación se realizó con el número de orden pago registrada en el reporte CB50, teniendo en cuenta que no se aporta evidencia de la respuesta, se mantiene lo observado.

Noviembre 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-013-2025, FUGA-009-2025, FUGA-011-2025, FUGA-077-2025 y FUGA-037-2025.

- Adicional a las situaciones expuestas de manera general y a lo expuesto en septiembre, no se evidencian más observaciones

Diciembre 2025: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-085-2025, FUGA-164-2019, FUGA-077-2025, FUGA-253-2024 y FUGA-032-2025.

- Adicional a las situaciones expuestas de manera general y a lo expuesto en septiembre, no se evidencian más observaciones

Enero 2026: Se verifica la siguiente muestra de contratos reportados: FUGA-028-2025, FUGA-038-2025, FUGA-037-2025, FUGA-174-2025 y FUGA-170-2025.

- Adicional a las situaciones expuestas de manera general y a lo expuesto en septiembre, no se evidencian más observaciones

De forma general, de la verificación a la muestra realizada en todos los meses evaluados, se evidencia:


- Inconsistencias en el campo “Porcentaje de avance físico acumulado” de los contratos cuya ejecución corresponde a pagos parciales. Lo anterior, de acuerdo con la relación de los pagos ejecutados frente a los programados, consignados en el Certificado de Cumplimiento y Autorización de Pago.⁹
- Inconsistencias frente a lo registrado en el campo “Valor giros acumulados” por cuanto no se está reportando el valor de los giros netos con descuentos tal como lo establece el instructivo¹⁰, sino que se reporta la misma información del campo “Valor ejecutado acumulado” que corresponde al valor bruto sin descuentos, certificado por el supervisor.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa indica:

“Para dar claridad a los interrogantes sobre el diligenciamiento del informe 50 de Contratación en referencia al formulario CB 0017 Pagos, se recibe capacitación por parte del equipo Técnico de la Contraloría de Bogotá el

⁹ INSTRUCTIVO CB-0017 PAGOS Ver 2.0: 7. Porcentaje avance físico acumulado: Registre el porcentaje de avance físico de ejecución del contrato acumulado al corte que se está reportando la cuenta. Numérico (dos decimales). Independiente del pago y de acuerdo con el avance físico valorado por el interventor o supervisor según sea el caso.

¹⁰ INSTRUCTIVO CB-0017 PAGOS Ver 2.0 22 Valor giros acumulados: Ingrese el valor acumulado a la fecha de rendición de la cuenta de los giros netos con descuentos, que se le han realizado al contratista incluyendo el que está relacionando.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

18/03/2025, con el fin de realizar los ajustes correspondientes a partir de la fecha de capacitación. Asimismo, se realizó consulta a la mesa de ayuda SIVICOF”.

CB 0019 Interventoría:

Enero, febrero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2025 y enero 2026: Sin observaciones.

De acuerdo con lo expuesto, y aunque se evidencia una reducción en las inconsistencias en los reportes del segundo semestre de 2025, se evidencian debilidades en la consistencia e integridad de la información reportada en SIVICOF en el formato CB50, por lo que se configura el **hallazgo No. 6**.

En la muestra revisada se identificaron diferencias entre lo reportado en dicho formato y los expedientes contractuales, particularmente en fechas de inicio, plazos de ejecución, registro de novedades, número de CRP y porcentaje de avance físico acumulado. Asimismo, se evidenciaron diferencias entre los porcentajes de avance físico reportados y los consignados en los certificados de cumplimiento y autorización de pago, teniendo en cuenta los pagos ejecutados frente a los programados certificados por el supervisor.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE BOGOTÁ D.C. - SIPROJ WEB:

En el marco normativo vigente, particularmente el Decreto 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C” y la Resolución 485 de 2023, que modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 en lo relacionado con los parámetros para la administración, seguridad y gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información, se consolida el uso de herramientas tecnológicas como SIPOJ Web para la adecuada gestión jurídica institucional.

En este contexto, y en desarrollo de la presente auditoría, la evaluación del sistema SIPOJ Web se orienta a identificar posibles debilidades en el manejo de la información, así como los riesgos asociados a su administración y las oportunidades de mejora.

El 24 de abril se realizó entrevista aplicando lista de verificación al profesional especializado y a uno de los abogados contratistas de la Oficina Jurídica, en la cual se identificaron los siguientes aspectos:

a) Actualización de los procesos Judiciales.

Los procesos activos son: Ejecutivo, 2 acciones de repetición, Nulidad y restablecimiento del Derecho y controversias contractuales. No hay conciliatorios y 5 denuncias penales.

Cuando se recibe un proceso nuevo, su registro se realiza únicamente una vez se ha surtido la notificación; en ningún caso antes de esta. Posteriormente, se procede a la inclusión del proceso mediante su respectiva radicación. El registro de las actuaciones se efectúa al día siguiente de la notificación.

Se ha venido organizando el procedimiento como parte del trámite que actualmente se adelanta. En ese sentido, una vez se presenta una novedad, se realiza la apertura o actualización del estado del proceso en cada caso. Posteriormente, se carga la información correspondiente, se describe la actuación surtida y se

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--

adjuntan los documentos pertinentes, tales como autos, memoriales, sentencias o cualquier otro relacionado con el trámite.

Se visualizan todos los procesos desde la implementación del Siproj; no obstante, el sistema permite clasificar e identificar aquellos que se encuentran vigentes, finalizados y pagados.

Todos los procesos que fueron identificados como desactualizados en la auditoría del año 2022 se encuentran actualmente con las actuaciones completas.

El abogado de representación judicial tiene la obligación de hacer el cargue de las actuaciones.

Ya se encuentra cargada la denuncia presentada dentro del contrato FUGA-118-2025, con su respectivo número de radicado. No obstante, aún no se cuenta con el auto; por lo tanto, este aspecto no ha sido actualizado, dado que no se ha recibido información por parte del despacho sobre la decisión de continuar o no con la investigación.

b) Elaboración y cargue de las Actas del Comité de Conciliación. Cargue de los anexos que hacen parte integral de las Actas del Comité de Conciliación.

La OCI seleccionó de manera aleatoria 10 actas del Comité de Contratación para su revisión en Siproj, evidenciándose que, todas se encuentran debidamente diligenciadas.

Las 7 fichas de conciliación registradas en el sistema se encuentran en estado terminado.

c) Fichas de Acción de Repetición.


Una vez se profiera un fallo que condene a la Fuga, el Comité de Conciliación debe evaluar y decidir la procedencia de la acción de repetición, con el fin de recuperar los recursos derivados de conductas dolosas o gravemente culposas de los funcionarios.

Las fichas se encuentran debidamente cargadas:

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas									
	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad		Responsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	132686	3	Terminado	2015-00792	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Ver Ficha	EDWARD DAVID TERAN LARA	2023-02-14	2023-05-02
2.	124844	2	Terminado	2016-00508	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Ver Ficha	EDWARD DAVID TERAN LARA	2020-12-17	2022-12-20

Dado que ya se trata de un proceso, la gestión no debe realizarse en el Comité de Conciliación, sino a través del módulo de proceso judicial.

La Oficina de Control Interno en el 2025 realizó seguimiento a los procesos de acción de repetición que actualmente adelanta la Entidad, en los meses de febrero, julio y octubre y con radicados 20251100022223,

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

20251100069703, 20251100103013. En ese sentido, el abogado de la Oficina jurídica indicó que hasta la fecha no se han presentado avances y que actualmente se está a la espera de las actuaciones que se adelanten en los respectivos Despachos judiciales.

d) Mesas de trabajo de seguimiento de la información.

El 15 de mayo de 2025, se realizó mesa de Seguimiento de Información Jurídica con la Dirección Distrital De Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital.

El 1 de julio de 2025, la OCI efectuó seguimiento a los compromisos adquiridos en la reunión mencionada anteriormente. En ese marco, el abogado de la Oficina Jurídica indicó que la se remitió a la Secretaría Jurídica Distrital el 17 de junio de 2025, mediante radicado No. 20251300011771.

Desde la Oficina Jurídica se identificó que no era clara la fecha en la que debían cargarse las actas del Comité de Conciliación; por lo tanto, se actualizó la Resolución 192 de 2023, que define las funciones de dicho comité, incorporando las falencias identificadas.

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Con el propósito de auditar el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, en sus diferentes versiones, se tomó una muestra de cinco versiones del total de 25 de la vigencia.

Para este caso se tomaron las versiones 5, 6, 13, 14 y 25, de la página web de la FUGA, Expediente Orfeo y SECOP II así:

Página web:

https://www.fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones?field_fecha_de_emision_value=2


Expediente Orfeo: 202512005000200001E

SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=690299#stpAcquisitions>

Se verificaron las versiones del Plan Anual de Adquisiciones con el fin de validar la coherencia de la información relacionada con líneas de contratación, valores, modalidades de selección, cronogramas y responsables. Como resultado del análisis, se evidenció coherencia general entre la información publicada en la página web institucional y la registrada en SECOP II, así como trazabilidad documental de las modificaciones efectuadas mediante radicados ORFEO, actas de aprobación y firmas electrónicas de los integrantes del Comité del Plan Anual de Adquisiciones. Los planes anuales de adquisiciones tienen en Orfeo cargada la evidencia de comités asincrónicos que aprobaron las versiones correspondientes.

6. PLANES DE MEJORAMIENTO:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

6.1 Plan de Mejoramiento Institucional:

Se evaluará en el seguimiento de planes de mejoramiento previsto en Junio de 2026.

Conforme lo observado en el marco del Seguimiento Plan de Mejoramiento por Procesos e Institucional de la FUGA desarrollado por la OCI en diciembre de 2025, se evidenció que el proceso auditado no tiene acciones en ejecución en el PMP.

Respecto a la efectividad de las actividades implementadas para subsanar lo observado en la auditoría de la vigencia 2022, donde se identificaron 6 hallazgos, se observa:

Hallazgo 1. Teniendo en cuenta las observaciones relacionadas con la etapa Precontractual de los contratos FUGA-214-2021, FUGA-109-2022 y FUGA-114-2022 y el proceso LICITACIÓN PÚBLICA FUGA – LP-99-2021, expuestas en los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.3 y 1.6.1 del presente informe, se presentan debilidades en la implementación de los requisitos normativos internos y externos.

Sobre este hallazgo se formularon dos acciones, la primera relacionada con una socialización de lineamientos de la etapa precontractual y el manejo de formatos y la segunda con la inclusión de una política de operación en el procedimiento para revisar la documentación SIG.


En el presente ejercicio de auditoría, Se evidenciaron ejercicios liderados por la Oficina jurídica de socialización de todas las etapas contractuales; sin embargo, teniendo en cuenta la muestra de contratos seleccionada, se encontró debilidad en el Contrato 156 de 2025, en la elaboración de los estudios previos (Ver hallazgo No 6). Por lo tanto, se recomienda continuar aunando esfuerzos en el fortalecimiento de los lineamientos y controles de la etapa pre contractual.

Hallazgo 2. De acuerdo con lo evidenciado en los numerales 1.1.2 Etapa contractual FUGA-214-2021, 1.2.2 Etapa contractual FUGA-109-2022, 1.4.1 Etapa contractual FUGA 149 de 2021, 1.5.1 Etapa contractual FUGA 148 de 2021 y 1.6.2 Etapa contractual FUGA-114-2022 del presente informe, se presentan incumplimientos de requisitos normativos internos y externos relacionados con la ejecución contractual.

Sobre este hallazgo se formularon y ejecutaron dos acciones correctivas, relacionadas con realizar un para socializar los lineamientos en gestión contractual y socializar piezas comunicativas sobre supervisión de contratos. Sin embargo, en la presente auditoría se evidenciaron las siguientes falencias (Ver hallazgos):

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que las acciones formuladas han mejorado la gestión contractual, pero se pueden implementar mejoras para asegurar la adecuada gestión contractual en todos los contratos de la FUGA.

Hallazgo 3. De conformidad con la verificación realizada a la muestra seleccionada en el numeral 1. del presente informe, se observan falencias en la supervisión de los contratos FUGA 133 de 2022, FUGA 17 de 2022, FUGA 86 de 2022 y FUGA 02 de 2022.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Sobre este hallazgo se formularon y ejecutaron dos acciones correctivas, relacionadas con realizar un para socializar los lineamientos en gestión contractual y socializar piezas comunicativas sobre supervisión de contratos. Sin embargo, en la presente auditoría se evidenciaron las siguientes falencias (Ver hallazgos):

- Inconsistencia en el cálculo del valor a pagar para los meses de enero y diciembre del contrato FUGA-032-2025.
- No se evidencia el pago de ARL mes de enero de 2025, contrato FUGA-048-2025.
- No está cargado en el expediente de ORFEO del contrato el cambio de designación de supervisión a partir del informe 9 en el contrato FUGA-072-2025.
- Errores en pagos del contrato FUGA-107-2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que las acciones formuladas no han sido suficientes para asegurar la adecuada gestión contractual en los contratos seleccionados en la muestra evaluada.

Hallazgo 4. Incumplimiento de la obligatoriedad de mantener actualizada la información reportada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales.

Para este hallazgo se formuló, se desarrolló y continúa implementándose la actualización de los procesos y la validación de la Secretaria Jurídica tal como lo establece el procedimiento de Representación judicial, extrajudicial y administrativo -COD-GJ-PD-03.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en el numeral 4 del presente informe se considera que las acciones fueron suficientes para asegurar que el hallazgo no se presente de nuevo.


Hallazgo 5. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 3 del presente informe, se presentan debilidades relacionadas con: Incumplimiento de la obligatoriedad de elaborar y subir las actas del comité de conciliaciones en Siproj Web dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión del Comité (Actas 15, 16, 17, 22, 20, 19, 21, 23 y 24 de 2021; y 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 04, 11, 12, y 14 de 2022).

Las actas de las sesiones realizadas no indican si se presentó en forma oportuna la justificación de los miembros del comité que no asisten a las mismas. (Acta 16 y 20 de 2021 y Actas 02, 03, 09, 11 y 16 de 2022, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 Parágrafo del Acuerdo 001 de 2022.

No todas las actas se encuentran firmadas por el total de los asistentes a las sesiones realizadas. (Acta 22 y 24 de 2021 y 04, 05, 06, 10 y 16 de 2022), incumpliendo lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 001 de 2022.

En este hallazgo se formuló y ejecutó una acción relacionada con el ajuste de los actos administrativos que determinan la conformación y funciones del comité de conciliación. La acción ha sido efectiva y en la presente auditoría no se identificaron debilidades relacionadas con este tema.

Hallazgo 6. No se actualizaron todos los formatos de Declaración de Bienes y Rentas, así como tampoco se actualizó en su totalidad la Declaración General de Conflicto de Intereses, de los Contratistas incumpliendo los lineamientos distritales sobre la materia.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Para este hallazgo se formuló una acción correctiva, relacionada con la expedición de un lineamiento institucional, esta actividad se ha venido desarrollando en los últimos años; sin embargo, en el Informe Verificación Implementación del Sistema de Información del Empleo Público – SIDEAP (20251100085333 del 29/08/2025), se observó el cumplimiento parcial de la normatividad vigente.


Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la acción no ha sido suficiente para subsanación de la debilidad identificada en 2022.

Desde la Oficina de Control Interno se emite una alerta relacionada con la inoperatividad del aplicativo PANDORA para la evaluación y seguimiento de planes de mejoramiento, herramienta institucional implementada para la gestión. Esta situación ha generado reprocesos, retrasos en las actividades de monitoreo y seguimiento y afecta la oportunidad y eficiencia de este proceso particularmente. Adicionalmente, las limitaciones de funcionalidad no facilitan la toma de decisiones informadas y oportunas por parte de los responsables del seguimiento y líderes de proceso sobre las acciones correctivas.

7. INDICADORES ASOCIADOS AL PROCESO:

La verificación en este ítem se realiza con la información interna de la gestión de los indicadores consultada en la página web https://www.fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes?field_fecha_de_emision_value=All&term_node_tid_depth=255 correspondiente a la “Matriz consolidada indicadores por proceso – Diciembre 2025” y el cumplimiento de los lineamientos señalados en la Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión Versión 4 de 2018 de la Función Pública, el Instructivo de Indicadores de Gestión GM-IN-03 – Versión 5 (septiembre de 2023) vigente en el 2025.

Ítem	Nombre del Indicador	Fórmula	Tipo	Meta	Resultado 2025
1	Porcentaje de ejecución del plan anual de adquisiciones	$(\text{Número total de procesos contractuales adelantados} / \text{Número de procesos de contratación registrados en el plan anual de adquisiciones}) \times 100\%$	Eficacia	100.00%	84.00%
2	Porcentaje de procesos judiciales y administrativos atendidos (Denuncia, acciones de tutela notificadas, procesos judiciales).	$(\text{Número de procesos judiciales y administrativos atendidos en el periodo de acuerdo con los plazos establecidos en la ley} / (\text{Número de procesos judiciales y administrativos notificados a la FUGA}) * 100\%$	Eficacia	100.00%	100.00%
3	Porcentaje de cumplimiento de las actividades del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico	$(\text{Número de condenas o sanciones que han sido impuestas a la entidad} / \text{Número de decisiones judiciales y administrativas en procesos en los que estuviera vinculada la entidad}) * 100$	Eficacia	100.00%	0.00%

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Fuente: https://www.fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes?field_fecha_de_emision_value=All&term_node_tid_depth=255


Si bien de manera general se cumplen los criterios de independencia y no redundancia; se evidencian oportunidades de mejora:

Ítem 1:

- El indicador de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) permite evidenciar el grado de materialización de la planeación contractual, en este sentido, aporta información útil para el seguimiento de la gestión. No obstante, su alcance es limitado frente a la evaluación integral del desempeño, toda vez que, conforme al principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de las entidades no se limita a ejecutar el PAA, sino a planear, publicar y actualizar la actividad contractual, garantizando su coherencia con la ejecución. En este sentido, el indicador no incorpora elementos clave como la calidad de la planeación, la oportunidad en la actualización del PAA ni la justificación de las desviaciones frente a lo programado
- Se presenta una inconsistencia conceptual en la definición de la Variable 1, ya que señala “procesos que se han debido adelantar”, lo cual puede interpretarse como planeados y no necesariamente ejecutados. Esto puede generar ambigüedad frente al numerador, que debería reflejar procesos efectivamente adelantados.
- No hay claridad frente al cumplimiento de las características de confiabilidad y disponibilidad. En la consulta en la plataforma SECOP del Plan Anual de Adquisiciones, no son coherentes los valores registrados en la variable 2. De igual manera en esta fuente de información no es posible identificar cuales efectivamente fueron ejecutados (Variable 1).
- Se evidencia una inconsistencia en la información registrada en el “Total” del campo “Evaluación histórica del indicador” por cuanto el resultado final de 84% corresponde al promedio de la medición de los Trimestres y no al valor total de la medición de las variables, lo cual representa realmente un 88%.

Ítem 2:

- ✓ El indicador es relevante, ya que mide la capacidad de respuesta de la entidad frente a procesos judiciales y administrativos, lo cual está directamente asociado a la defensa jurídica y cumplimiento de funciones del proceso de Gestión Jurídica.
- ✓ Se observa que la frecuencia de medición del indicador es trimestral, lo que permite un seguimiento periódico de la gestión, por lo cual se cumple la característica de oportunidad.
- ✓ Teniendo en cuenta que se utiliza información existente (informes al comité de conciliación), lo cual no genera costos adicionales relevantes, se cumple la característica de economía.
- No es clara la integridad de la medición efectuada; en la hoja de vida del indicador a diciembre solo se observa el reporte del IV trimestre, sin incluir la medición del I y II trimestre (que si están reportados según lo publicado en página web), lo cual genera incertidumbre sobre el valor total de medición reportado.
- Frente a la Claridad, se pueden generar ambigüedades en el cálculo, por cuanto no es clara la interpretación operativa de las variables (atendidos vs notificados), situación que también es expuesta por

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

el proceso en el campo “Análisis de datos” de la hoja de vida, cuando señala *“En cuanto a la variable número 2, se advierte que para el cálculo se tiene en cuenta que las actuaciones presentadas por la entidad corresponderían también a “notificadas”, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor que arroja, solamente con 2 notificaciones resulta en 200%.”*; sin embargo, se reporta el cumplimiento del 100%.


- No se evidencian observaciones de la 2da línea frente a esta situación.
- Respecto a la pertinencia, aunque mide un aspecto clave (atención de procesos), presenta limitaciones por cuanto se enfoca en cantidad y no en efectividad.
- La fuente de información corresponde a los Informes de Procesos Judiciales de la OAJ al comité de conciliación y en el campo “Análisis de datos” de la hoja de vida del indicador se refiere la ruta de las Actas del Comité, con lo cual se cumple la característica de confiabilidad; por lo tanto, no es clara la observación de la 2da línea de defensa que señala *“El proceso no reporta evidencias que soporten la medición dada del indicador”*

Ítem 3:

- ✓ Se observa que la frecuencia de medición del indicador es trimestral, lo que permite un seguimiento periódico de la gestión, por lo cual se cumple la característica de oportunidad.
- ✓ Teniendo en cuenta que se utiliza información existente (informes al comité de conciliación), lo cual no genera costos adicionales relevantes, se cumple la característica de economía.
- El indicador presenta una inconsistencia en su formulación que afecta su claridad, toda vez que el nombre define la medición del cumplimiento de las actividades del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mientras que la fórmula de cálculo corresponde a la relación entre el número de condenas o sanciones impuestas a la entidad y el total de decisiones judiciales y administrativas, lo cual mide un resultado distinto. No se alinean el objetivo, el nombre y la fórmula, generando ambigüedad en la interpretación de los resultados y limitando la comprensión de lo que realmente se está midiendo.
- No se puede concluir que el indicador es relevante por la falta de coherencia anteriormente expuesta.
- El indicador no es pertinente por la falta de coherencia anteriormente expuesta.
- El indicador no cumple con la característica de confiabilidad, debido a inconsistencias en su formulación y medición.
- El indicador no cumple con la característica de utilidad, ya que no permite evaluar el cumplimiento del plan de acción ni identificar desviaciones en la gestión preventiva.
- No es clara la meta del indicador; aunque el resultado es 0%, este se interpreta como positivo (ausencia de condenas), lo que entra en contradicción con la meta del 100% y genera ambigüedad en la lectura del desempeño. En este sentido, se evidencia que la meta no está alineada con la naturaleza del indicador y que su forma de cálculo impide una medición efectiva, afectando la interpretación de los resultados y el seguimiento del desempeño.

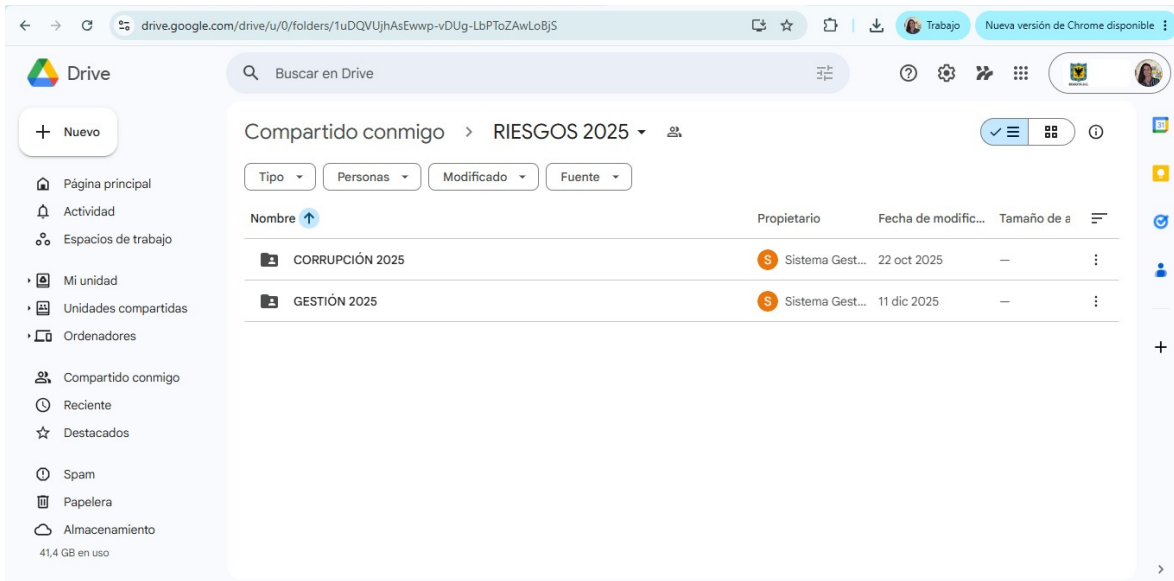
8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO:

Para evaluar la gestión de riesgos se consultaron en intranet los riesgos identificados por el proceso, allí se encontró redireccionamiento al siguiente link de drive:

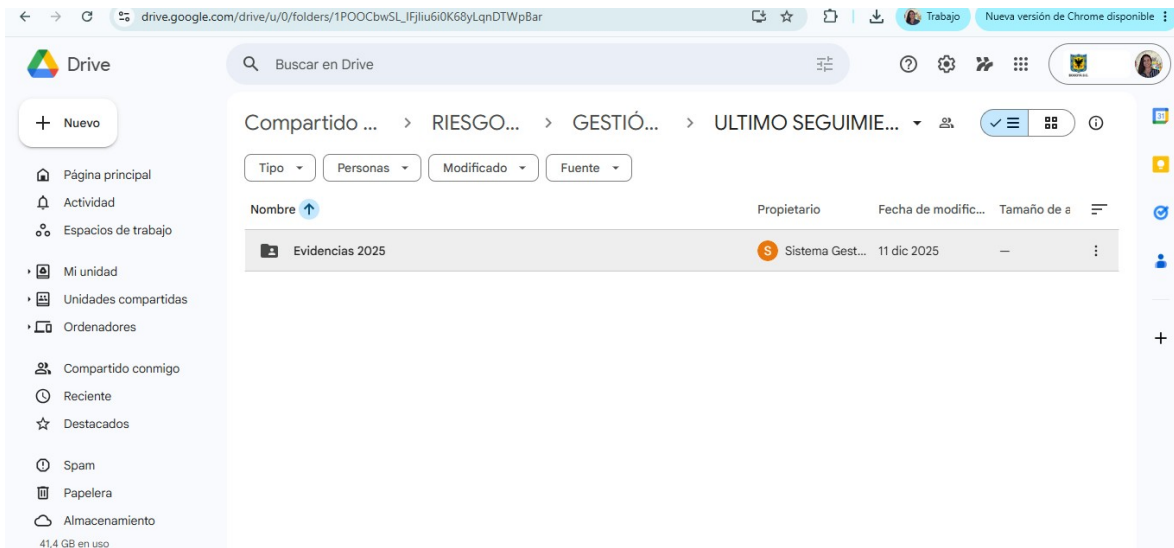
	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1uDQVUjhAsEwwp-vDUg-LbPToZAwLoBjS>.

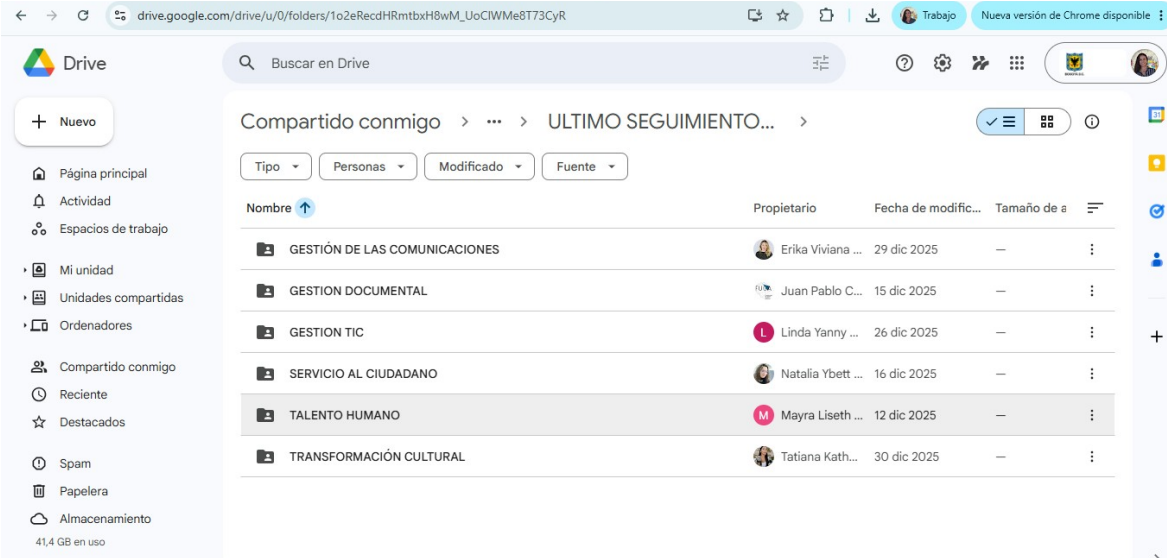


Sin embargo, al consultar la carpeta denominada gestión 2025 no se encontró el mapa de riesgos con seguimiento, solo evidencias por procesos como se observa en los siguientes pantallazos de las subcarpetas.



	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	--




En la socialización del informe la OAP indica:

“queremos aclarar que la situación observada no obedece a la inexistencia de seguimientos o ausencia de gestión frente a los mapas de riesgos de la vigencia 2025, sino a dificultades de ubicación documental y a los tiempos limitados otorgados para atender el requerimiento formulado por el equipo auditor, puesto que se presentaron situaciones técnicas ajenas a la OAP relacionadas con los documentos dentro del repositorio definido, situación que posteriormente fue subsanada y la información solicitada fue remitida de manera formal al equipo auditor (el mismo día que se solicitó) informando expediente ORFEO, los soportes correspondientes y la actualización del repositorio DRIVE”.

A pesar de esta dificultad, la OCI tomó como fuente de información el mapa de riesgos remitido por la OAP en diciembre 2025

RIESGO	CAUSA RAZA	ZONA DE RIESGO INHERENTE	CONTROLES	ZONA DE RIESGO RESIDUAL
Riesgo 1. La posibilidad de afectación reputacional por inadecuada asesoría jurídica debido a la mala interpretación de la norma.	Mala interpretación de la norma	Moderado	Control1. El profesional de apoyo designado de la Oficina Asesora Jurídica revisa que la lista de chequeo de los formatos "hoja de ruta" estén diligenciadas de acuerdo con la correspondiente contratación, dejando soporte en el formato. En caso de encontrar inconsistencias solicita la información al área encargada.	Moderado


	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

			Dejando soporte en Orfeo. Control 2. El profesional de apoyo de jurídica cada vez que lleguen solicitudes de revisión de normogramas revisa que la normatividad reportada por cada proceso este vigente, en caso de encontrar inconsistencias, las notifica al jefe de la oficina asesora Jurídica. Control 3. El Jefe de la Oficina jurídica una vez el profesional de apoyo de jurídica revisa el normograma por cada proceso, revisa las observaciones en caso de aplicar y realiza de nuevo una revisión del normograma, en caso de encontrar inconsistencias, las devuelven al proceso correspondiente, notificando las observaciones.	
Riesgo 2. La posibilidad de afectación económica derivadas de acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por vencimiento de términos debido a la deficiente gestión de seguimiento y control	deficiente gestión de seguimiento y control	Moderado	Control1. A través de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación de la Entidad, el apoderado judicial presenta informes mensuales de avance se revisa la totalidad de los procesos en los que participa la Entidad. Copia de estos informes se anexan en las actas de Comité de Conciliación. En caso de encontrar inconsistencias en los procesos de la entidad se toman decisiones en el mismo comité para dar solución y se deja como evidencia en las actas de comité. Control 2. El Comité de contratación revisa, asesora y recomienda respecto a la conveniencia y condiciones técnicas y jurídicas de la viabilidad de los procesos de contratación frente al quehacer de la FUGA, en caso de encontrar inconsistencias o dejar recomendaciones lo soportan por medio de Acta de comité.	Moderado

La redacción de los riesgos no responde claramente las preguntas ¿qué?, ¿cómo? Y ¿por qué? Identificando impacto, causa inmediata y causa raíz.

Se identifica la relación entre factores de riesgo y clasificación del riesgo.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Se recomienda revisar los riesgos determinando la afectación reputacional o económica claramente y su relación con el objetivo del proceso.

En el análisis y evaluación de los riesgos se evidencia la calificación del impacto y la probabilidad siguiendo la metodología DAFP.

No se pudo verificar monitoreo de primera y segunda línea de defensa; por lo tanto, no es posible asegurar el cumplimiento a lo establecido en la política de administración del riesgo vigente.
No se presenta indicador en clave de riesgo.

Se recomienda fortalecer la asesoría de la segunda línea de defensa en la identificación de riesgos en el proceso y retroalimentación a la primera línea de defensa.

Respecto a la implementación de los controles se evidencia:

Riesgo 1: Se determina una causa raíz y vinculados tres controles que describen responsable de ejecutar el control, acción y complemento.

Control 1. Se determina una causa raíz, pero los controles no están definidos para eliminarla de manera efectiva y directa. Se recomienda verificar la metodología empleada para la identificación de la causa raíz y el riesgo. se concluye que el control no funciona adecuadamente.

Control 2. No es claro como esta acción elimina el riesgo descrito. Se concluye que el control no funciona adecuadamente

Control 3. No es claro como esta acción elimina el riesgo descrito. Se concluye que el control no funciona adecuadamente


Riesgo 2: Se determina una causa raíz y vinculados dos controles que describen responsable de ejecutar el control, acción y complemento.

Control1: Se determina una causa raíz, pero el control no está definido para eliminarla de manera efectiva y directa, si bien representa gestión no ayuda a eliminar la causa raíz.

Se recomienda verificar la metodología empleada para la identificación de la causa raíz y el riesgo.

Control 2: Se determina una causa raíz, pero el control no está definido para eliminarla de manera efectiva y directa, si bien representa gestión no ayuda a eliminar la causa raíz.

Se recomienda verificar la metodología empleada para la identificación de la causa raíz y el riesgo.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Sobre los riesgos de corrupción, se recomienda revisar lo observado en el informe de Seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP y Riesgos de Corrupción I Cuatrimestre 2026 Radicado 20261100047813.



9. VERIFICACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL:

Conforme lo observado en los ítems anteriores, se evidenciaron las siguientes situaciones vinculadas a la implementación de la plataforma Orfeo:

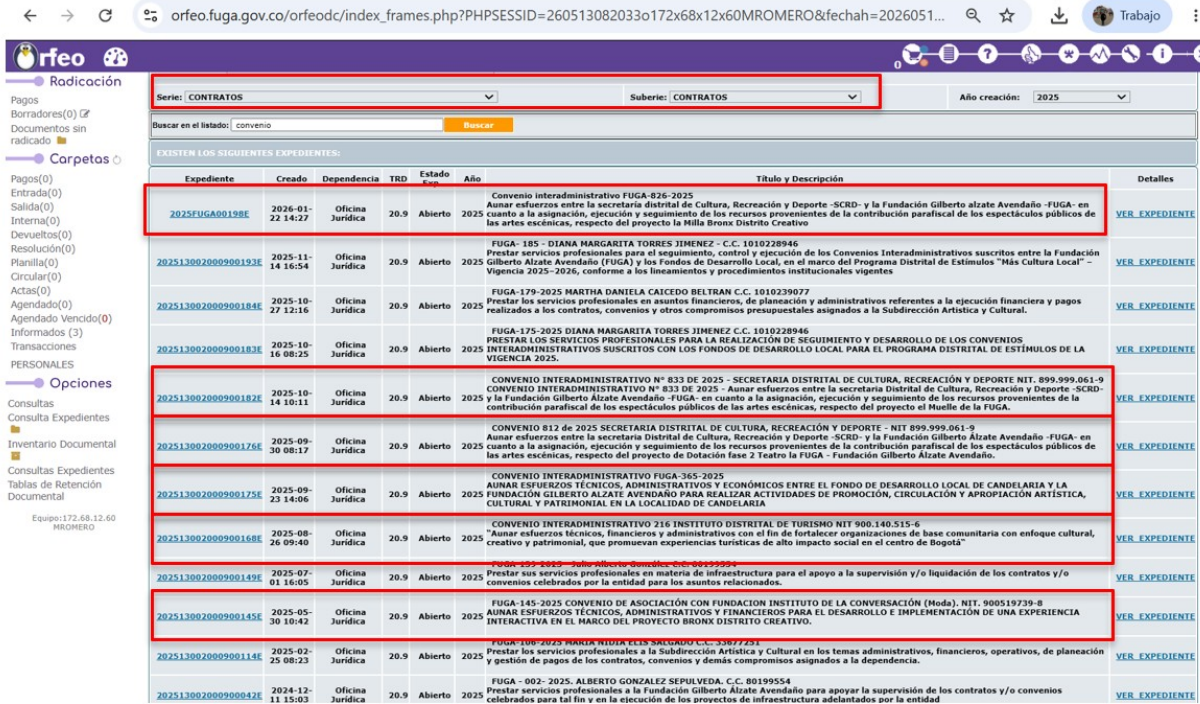
- Aplicación inadecuada de series y subseries documentales, al no corresponder con lo establecido en las TRD del proceso. Se evidenció, por ejemplo, la inclusión de contratos derivados de licitación pública dentro de la serie general de contratos, sin la debida clasificación:

DEPENDENCIA:	130 - Oficina Jurídica						
Serie:	CONTRATOS						
Suberie:	CONTRATOS						
Año creación:	2025						
Buscar en el listado:	FUGA-116-2025 Buscar						
EXISTEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:							
Expediente	Creado	Dependencia	TRD	Estado Exp.	Año	Título y Descripción	Detalles
202513002000900104E	2025-01-29 17:23	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA-116-2025 - 2025 UNION TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025 NIT. 901.955.331-1 " Prestar el servicio de producción (logística, técnica y operacional) para los eventos y/o actividades culturales, artísticas y creativas en el marco de la misionalidad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño."	VER EXPEDIENTE

- Igual situación se observa frente a los convenios, algunos se incluyen en la serie – subserie Convenios y otros en la serie – subserie Contratos, lo cual genera reprocesos en la búsqueda de la información:

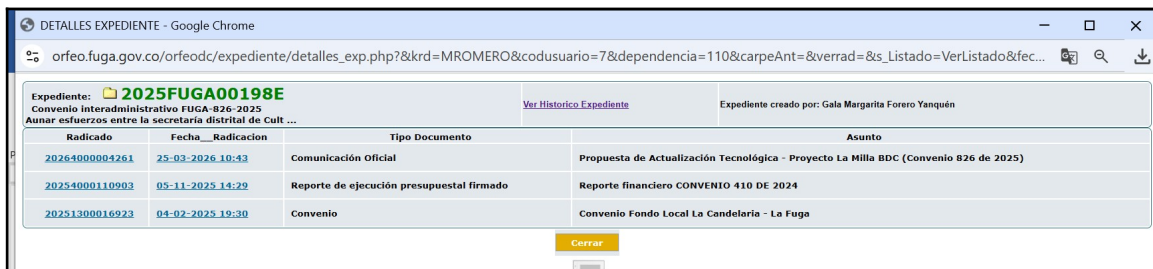
 	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría		Código: EI-FT-03 Versión: 6

<h1>INFORME DE AUDITORÍA</h1>	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-------------------------------	---




Expediente	Creado	Dependencia	TRD	Estado	Año	Título y Descripción	Detalles
2025FUGA00198E	2026-01-22 14:27	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	Convenio interadministrativo FUGA-026-2025 Aunar esfuerzos entre la secretaria distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- en las artes escénicas, respecto del proyecto la Milla Bronx Distrito Creativo	VER EXPEDIENTE
202513002000900193E	2025-11-14 16:54	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA- 185 - DIANA MARGARITA TORRES JIMENEZ - C.C. 1010228946 Prestar servicios profesionales en asuntos financieros, de planeación y administrativos referentes a la ejecución financiera y pagos calificados a los contratos, convenios y otros compromisos presupuestales asignados a la Subdirección Artística y Cultural.	VER EXPEDIENTE
202513002000900184E	2025-10-27 12:16	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA-179-2025 MARTHA DANIELA CAICEDO BELTRAN C.C. 1010239077 Prestar los servicios profesionales en asuntos financieros, de planeación y administrativos referentes a la ejecución financiera y pagos calificados a los contratos, convenios y otros compromisos presupuestales asignados a la Subdirección Artística y Cultural.	VER EXPEDIENTE
202513002000900183E	2025-10-16 08:25	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA-175-2025 DIANA MARGARITA TORRES JIMENEZ C.C. 1010228946 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL PARA EL PROGRAMA DISTRICTAL DE ESTÍMULOS DE LA VIGENCIA 2025.	VER EXPEDIENTE
202513002000900182E	2025-10-14 10:11	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 833 DE 2025 - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIT. 899.999.061-9 Aunar esfuerzos entre la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	VER EXPEDIENTE
202513002000900176E	2025-09-30 08:17	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	CONVENIO 812 de 2025 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - NIT 899.999.061-9 Aunar esfuerzos entre la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	VER EXPEDIENTE
202513002000900175E	2025-09-23 14:06	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FUGA-365-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA.	VER EXPEDIENTE
202513002000900168E	2025-08-26 09:40	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 216 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT 900.140.515-6 "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el fin de fortalecer organizaciones de base comunitaria con enfoque cultural, creativo y patrimonial, que promuevan experiencias turísticas de alto impacto social en el centro de Bogotá"	VER EXPEDIENTE
202513002000900149E	2025-07-01 16:05	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA- 259-2025 - DIANA MARGARITA TORRES JIMENEZ C.C. 1010228946 Prestar sus servicios profesionales en materia de infraestructura para el apoyo a la supervisión y/o liquidación de los contratos y/o convenios celebrados por la entidad para los asuntos relacionados.	VER EXPEDIENTE
202513002000900145E	2025-05-30 10:42	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA-145-2025 CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA CONVERSACIÓN (Modo). NIT. 900519739-8 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA EXPERIENCIA INTERACTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO BRONX DISTRITO CREATIVO.	VER EXPEDIENTE
202513002000900114E	2025-02-25 08:23	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA-108-2025 MARTHA DANIELA CAICEDO BELTRAN C.C. 1010239077 Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Artística y Cultural en los temas administrativos, financieros, operativos, de planeación y gestión de pagos de los contratos, convenios y demás compromisos asignados a la dependencia.	VER EXPEDIENTE
202513002000900042E	2024-12-11 15:03	Oficina Jurídica	20.9	Abierto	2025	FUGA - 002 - 2025. ALBERTO GONZALEZ SEPULVEDA. C.C. 80199554 Prestar servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios celebrados para tal fin en la ejecución de los proyectos de infraestructura adelantados por la entidad	VER EXPEDIENTE

- También se identificaron inconsistencias frente a la información cargada en algunos expedientes, por cuanto se incluyen documentos de otros procesos contractuales:

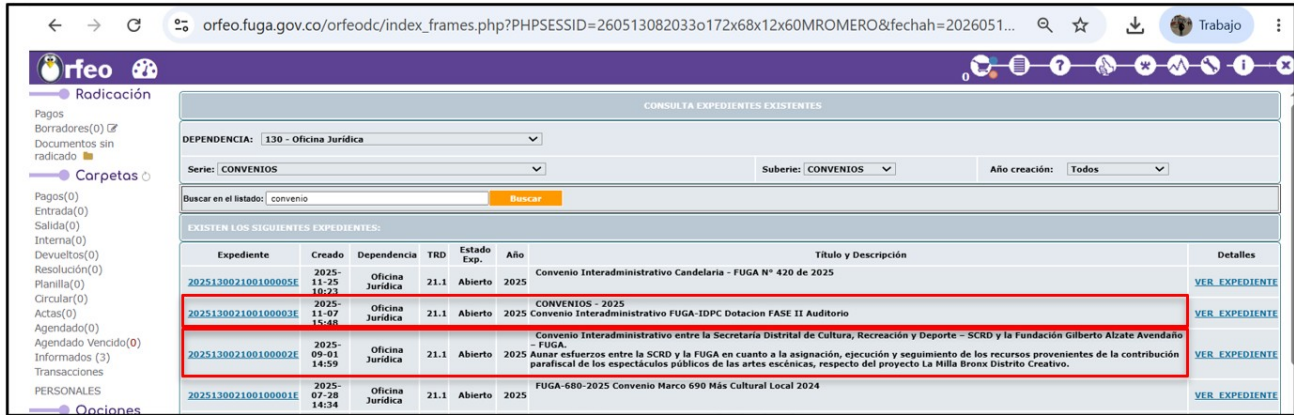


Radicado	Fecha Radicación	Tipo Documento	Asunto
20264000004261	25-03-2026 10:43	Comunicación Oficial	Propuesta de Actualización Tecnológica - Proyecto La Milla BDC (Convenio 026 de 2025)
20254000110903	05-11-2025 14:29	Reporte de ejecución presupuestal firmado	Reporte financiero CONVENIO 410 DE 2024
20251300016923	04-02-2025 19:30	Convenio	Convenio Fondo Local La Candelaria - La Fuga

- Se observa que algunos expedientes no identifican de manera clara el número del proceso contractual, lo que dificulta su búsqueda.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---



Expediente	Creado	Dependencia	TRD	Estado Exp.	Año	Título y Descripción	Detalles
202513902100100005E	2025-11-25 10:23	Oficina Jurídica	21.1	Abierto	2025	Convenio Interadministrativo Candelaria - FUGA N° 420 de 2025	VER EXPEDIENTE
202513902100100003E	2025-11-07 15:48	Oficina Jurídica	21.1	Abierto	2025	CONVENIOS - 2025 Convenio Interadministrativo FUGA-IDPC Detación FASE II Auditorio	VER EXPEDIENTE
202513902100100002E	2025-09-01 14:59	Oficina Jurídica	21.1	Abierto	2025	Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA. Aunar esfuerzos entre la SCR D y la FUGA en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto La Milla Bronx Distrito Creativo.	VER EXPEDIENTE
202513902100100001E	2025-07-28 14:34	Oficina Jurídica	21.1	Abierto	2025	FUGA-680-2025 Convenio Marco 690 Más Cultural Local 2024	VER EXPEDIENTE


- Contrato FUGA-116-2025: El documento modificatorio No. 7 que adiciona el valor del Contrato en la suma de \$489.500.000 se encuentra en Orfeo con el tipo documental Certificado de Registro Presupuestal CRP. Radicado 20261300014233.

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
20261300014233	2026-01-28 12:34:03	202625001200100001E	SOLICITUD REGISTRO MODIFICATORIO No. 7 ADICIÓN No. 5 CONTRATO 116-2025 UNIÓN TEMPORAL EVENTOS FUGA 2025	Certificado de Registro Presupuestal CRP

- Contrato FUGA-156-2025: El contrato en Orfeo tiene mal el tipo de documento, se encuentra como "solicitud de registro presupuestal gf-tf-02". Radicado 20251300084123.

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
20251300084123	2025-08-26 16:25:59	202513002000900119E	solicitud registro contrato Minuta contrato FUGA-156-2025 HC INGENIERIA y CONSTRUCCION INTEGRAL S.A.S	Certificado de Registro Presupuestal CRP


- Contrato FUGA-776-2025: Radicado 20253000055303 de fecha 19-03-2025 No está regenerada en Orfeo.

	Proceso	Gestión Documental		*RAD S*	
	Documento	Acta de reunión	Código GD-FT-04	Versión 4	Radicado: RAD_S Fecha: F RAD_S

ACTA DE REUNIÓN

FECHA : Miércoles, 19 de marzo de 2025 : 3:00 pm – 4:00 pm

En la fase de socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

El acta no fue regenerada en ORFEO.

- Contrato FUGA-776-2025: El día 24 de junio se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, que fue suspendida con continuidad programada para el día 25 de junio. El acta se cargó doble radicado 20253000119563.

En la socialización del informe preliminar, la Subdirección Artística y Cultural indica:


“Verificado en el sistema de gestión documental ORFEO el radicado objeto de consulta, no corresponde al acto de adjudicación del proceso sino al acta del comité No. 6. También, se evidencia que no existe doble carga del archivo tal como se muestra en las siguientes imágenes:”

20253000119563	28-11-2025 09:24 AM	Comunicación Oficial Acta de Comité #6 - Convenio 776-2024 - 25 junio 2025	En trámite
0001		Acta de Comité #6 - Convenio 776-2024 - 25 junio 2025	

- Ítem Comité De Contratación: Se evidenció que el documento “Consolidado Verificación de Cumplimiento Proceso de Enajenación a Título Gratuito – Resolución No. 228 de 2025”, no corresponde al expediente del Comité de Contratación, ni se encuentra justificación o referencia que sustente su inclusión dentro del mismo. Radicado 20251300127903.

Expediente: 202513000200400001E		Ver Historico Expediente		Expediente creado por: Horacio Cruz Vásquez
ACTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN - 2025				
Radicado	Fecha_Radicación	Tipo Documento	Asunto	
20261300001533	05-01-2026 11:09	Acta de Comité Asesor de Contratación	Acta del comité asesor de contratación sesión 30-2025 (Asincrónico)	
20261300000353	02-01-2026 10:27	Acta de Comité Asesor de Contratación	Acta comité asesor de contratación sesión 29 - 2025	
20261300000333	02-01-2026 10:06	Acta de Comité Asesor de Contratación	Acta comité asesor de contratación sesión 28 de 2025	
20251300127903	11-12-2025 13:16	Informe de verificación de requisitos habilitantes	CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PROCESO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO RESOLUCIÓN No. 228 DE 2025 "Por la cual se publica la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas"	


DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS		
No	Requisito	Descripción hallazgo
1	Manual de supervisión e interventoría Código: GJ-MN-02 V7. Manual de contratación GJ-MN-01 V16.	Falencias y/o debilidades en la supervisión del contrato FUGA-107-2025 y debilidades en los controles de la ejecución contractual, toda vez que se aceptaron y legalizaron gastos que no se ajustaron a las actividades y montos pactados. (Ver numeral 1. Verificación Contractual. Numeral 1.1.3.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---


2	<p>Artículo 8 Ley 1150 de 2007 Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Manual de contratación GJ- MN-01 V16.</p>	<p>Debilidades en la estructuración de los estudios previos del CTO FUGA-156-2025, toda vez que únicamente se referencia el proyecto de inversión 7921 – Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C., presentando incoherencia con el CRP del proyecto de inversión 7923 Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C que también soporta recursos del contrato. (Ver numeral 1. Verificación Contractual. Numeral 1.1.7)</p>
3	<p>Manual de supervisión e interventoría Código: GJ-MN-02 V7. Numeral 8.4 Cambio de supervisor</p>	<p>Falencias en la gestión de cambios de supervisor, ya que no se evidencian actas o entregas detalladas en los contratos FUGA-145-2025, FUGA-048-2025, FUGA-072-2025, FUGA-059-2025 y FUGA-060-2025, incumpliendo lo establecido en el numeral 8.4 del Manual de Supervisión. (Ver numeral 1. Verificación Contractual. Numerales 1.1.8, 1.2.3, 1.2.5 1.2.8 1.1.3, 1.2.6)</p>
4	<p>Manual de supervisión e interventoría Código: GJ-MN-02 V7. CTO FUGA-032-2025 Clausula 13</p>	<p>No se implementó un criterio unificado y coherente con otros contratos para calcular y adelantar los pagos de enero y diciembre de 2025, en el Contrato FUGA-032-2025. (Ver numeral 1. Verificación Contractual. Numeral 1.2.2)</p>
5	<p>Artículo 4 Ley 80 de 1993. Manual de supervisión e interventoría Código: GJ-MN-02 V7 Manual de contratación GJ-MN-01 V16. Estudios previos tipo para otras causales de contratación directa GJ-FT-12 V18. CTO 177-2025 Cláusula 3 forma de pago CTO FUGA-048-2025 Cláusula 10 Obligaciones Generales del contratista.</p>	<p>Incumplimiento de cláusulas contractuales en el contrato FUGA-048-2025 por falta de soporte de pago de seguridad social del contratista (ARL) para el mes de enero de 2025. (Ver numeral 1. Verificación Contractual. Numeral 1.2.3).</p>
6	<p>Resolución Reglamentaria 002 del 2022 Artículo 37 y Decreto Ley 403 del 2020 Artículo 81 Instructivos de la Contraloría de Bogotá para el reporte de los formatos a SIVICOF</p>	<p>Cumplimiento parcial de los lineamientos establecidos en los instructivos de la Contraloría de Bogotá para el diligenciamiento del formato CB50, al presentar información incompleta e inconsistente. (Ver numeral 3 Reportes SivicoF).</p>

RECOMENDACIONES GENERALES:

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---


1. Aplicar de manera integral la TRD del proceso, especialmente en lo relacionado con los tipos documentales, de tal manera que haya coherencia entre estos y los documentos cargados.
2. Se recomienda que, desde la etapa precontractual, se identifiquen y analicen de manera anticipada los posibles hechos sobrevinientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, de forma que estos sean debidamente contemplados y regulados en los estudios previos, la minuta y demás documentos, para evitar eventuales incumplimientos frente a lo previamente establecido.
3. De la revisión a los procesos contractuales se evidenció como primera obligación “cumplir con todas las demás obligaciones inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual” y como última “cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato”, por tanto, se sugiere que en las minutas contractuales se evite la inclusión de obligaciones redundantes o reiterativas, pues lo que se busca es que permitan identificar con claridad las actividades a cargo del contratista y faciliten las labores de seguimiento, supervisión del objeto contractual.
4. Durante el ejercicio de auditoría, se evidenció que si bien la base de datos, remitida por el equipo auditado, contiene enlaces de Secop II con la información general del proceso, en algunos contratos no fue posible verificar de manera directa el registro de los pagos efectuados. En consecuencia, la Oficina de Control Interno debió recurrir a mecanismos alternos de consulta dentro de la plataforma para validar dicha información. Por lo tanto, se recomienda garantizar que la información suministrada en dichos vínculos permita el acceso directo, completo y verificable a la etapa de ejecución.
5. Se recomienda a la Oficina Jurídica cargar la documentación contractual en Secop II, incorporándola junto con la minuta del contrato, especialmente la relacionada con el oferente adjudicatario y las tarifas aplicables. Lo anterior, con el fin de garantizar que los supervisores cuenten con información clara, suficiente y accesible al iniciar el contrato, evitando que recaiga sobre ellos la elaboración de documentos adicionales de soporte, lo cual puede dar lugar a interpretaciones erróneas en la ejecución y aprobación de pagos.
6. Se recomienda que la resolución que regula el Comité de Contratación mantenga coherencia con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad, asegurando que las actuaciones y conceptos emitidos, se ajusten a los lineamientos internos que regulan los procedimientos de selección, evaluación, adjudicación y ejecución contractual.
7. Se recomienda que cuando se presenten situaciones ajenas a la ejecución del contrato o al alcance de las funciones del supervisor, estas se documenten de manera clara y detallada en el informe de supervisión, dejando la respectiva trazabilidad de lo ocurrido. Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre la ejecución de las actividades o la gestión del supervisor.
8. Frente al contrato FUGA-107-2025, se recomienda a los supervisores efectuar una revisión integral, detallada y previa de los informes presentados por el contratista, en conjunto con las facturas y los soportes documentales allegados para el trámite de pago. Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias como las evidenciadas, relacionadas con la facturación indebida, especialmente

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoría	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

considerando que ya se habían efectuado pagos, y evitar la necesidad de adelantar actuaciones administrativas o procesos sancionatorios.

9. Fortalecer el contenido de los informes de supervisión, incorporando la verificación explícita y sistemática del cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato, con soporte en evidencias. En el informe final, se recomienda consolidar un balance integral del grado de cumplimiento, incluyendo el análisis de los aspectos técnicos, administrativos y financieros relevantes, con el fin de dejar constancia clara, verificable y trazable del cumplimiento o incumplimiento del objeto contractual.
10. Fortalecer el ejercicio de la supervisión, mediante el uso efectivo de las herramientas institucionales disponibles, en particular el Manual de Supervisión vigente, así como la documentación de reuniones, seguimientos y decisiones adoptadas durante la ejecución contractual.
11. Garantizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, asegurando que, para cada periodo de pago, se cuente con los soportes completos y consistentes de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, como requisito previo a la autorización de los pagos.
12. Se recomienda a la Oficina Jurídica fortalecer el acompañamiento y apoyo en las labores de revisión y verificación durante la etapa postcontractual, con el fin de unificar criterios jurídicos, evitar reprocesos y minimizar riesgos administrativos, jurídicos y operativos asociados al trámite de liquidación.
13. Implementar controles que permitan garantizar que la información de contratación a cargar en SIVICOF, sea consistente y articulada con la gestión real contractual y corresponda de manera integral a lo establecido en los instructivos de la Contraloría de Bogotá.
14. Revisar y ajustar las bases de datos de contratación, de tal manera que los datos registrados en ellas sea una fuente de información veraz de la gestión contractual de la entidad y se garantice que los análisis que se realicen sobre ellas correspondan a la realidad institucional.
15. Revisar y cargar en Orfeo todos los documentos que soportan la gestión contractual; lo anterior teniendo en cuenta que en algunos de los expedientes verificados FUGA-010-2025, FUGA-237-2024 y FUGA-245-2024 no incluyen el documento de modificación que permita la trazabilidad entre la solicitud y lo aprobado.
16. Teniendo en cuenta la revisión contractual efectuada, en la cual se evidenciaron deficiencias y debilidades en el cargue y organización documental en el sistema ORFEO, se recomienda fortalecer los controles previos de verificación antes de la incorporación de documentos al expediente contractual, con el fin de garantizar que los expedientes se encuentren completos, actualizados y debidamente soportados desde la etapa precontractual hasta la finalización y liquidación del contrato.
17. Actualizar los indicadores de gestión del proceso asegurando que informen sobre el nivel de avance y de progreso hacia el logro de los objetivos de manera oportuna.
18. Identificar los riesgos del proceso teniendo en cuenta los lineamientos vigentes al respecto.

	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

FICHA TÉCNICA:

Herramientas Utilizadas:

- Lista de Verificación
- Actas de Reunión
- <https://www.fuga.gov.co/transparencia>
- <http://intranet.fuga.gov.co/proceso-gestion-juridica>

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA:

En el desarrollo de la auditoria se presentan oportunidades de mejora en términos de eficacia y eficiencia en la gestión del proceso.




ANEXOS:

Este documento corresponde a los resultados del Informe Preliminar presentado y aprobado mediante acta radicada con el No 20261100049203 de fecha 22/05/2026 con el Líder del Proceso y el equipo auditado.

LAURA JULIANA FANDIÑO CUBILLOS MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ MIGUEL ANGEL ROMERO
EQUIPO AUDITOR
ANGELICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Documento 20261100052723 firmado electrónicamente por:

Angélica Hernández Rodríguez	Oficina de Control Interno Fecha firma: 02-06-26 18:20:47
Laura Juliana Fandiño Cubillos	Contratista Oficina de Control Interno Fecha firma: 02-06-26 18:17:36
Miguel Ángel Romero Suárez	Contratista 066 de 2026 Oficina de Control Interno Fecha firma: 02-06-26 18:13:26
Maria Janneth Romero	Contratista

  	Proceso:	Evaluación Independiente de la gestión		
	Documento:	Formato Informe de Auditoria	Código: EI-FT-03	Versión: 6

INFORME DE AUDITORÍA	 Radicado: 20261100052723 Fecha: 02-06-2026
-----------------------------	---

Oficina de Control Interno
Fecha firma: 02-06-26 18:04:02



2d15cffbbcf635563bf4d003e31c625e538092d949a8792f76c7bf98e5f03e5

Codigo de Verificación CV: 7a96f